

Número 16.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal  
D. Antonio Peña Izquierdo  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D. José Luis Luna Rodríguez  
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano  
D. Manuel Laynez de los Santos  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Fuentes  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor

D. Fernando Rodríguez Acero

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

Secretaria Acctal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y seis minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE JUNIO Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 17 de junio y 10 de septiembre de 2009, números 9 y 12, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2009, por el que se establece el régimen de dedicación del Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2009, por el que se establece que el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González, con efectos de 15 de agosto de 2009, pasará a desempeñar sus funciones en régimen de mayor dedicación, correspondiéndole las asignaciones económicas establecidas para el régimen de dedicación asignado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2.2.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2009, por el que se establece el régimen de dedicación de la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2009, por el que se establece que la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, pasará a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, correspondiéndole las asignaciones económicas establecidas para el régimen de dedicación asignado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2.3.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2009, por el que se nombra Delegada de la Policía Local a la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2009, por el que se nombra Delegada de la Policía Local a la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 1 al 30 de octubre de 2009, numerados del 7.313 al 8006, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AL PUNTO 2º.3, DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS ASAJA, UPA Y COAG.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, al punto 2º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2009, al punto 2º.3, de apoyo a las Organizaciones Agrarias ASAJA, UPA y COAG.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del presente año, al punto 2º.3, que a continuación se transcribe:

"Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de escrito que dirigen al Sr. Alcalde las Organizaciones Agrarias ASAJA, UPA y COAG, que dice:

"Como probablemente conocerá, el sector agrario se movilizará convocada por las Organizaciones Agrarias Españolas, junto con el apoyo de las cooperativas agroalimentarias españolas, los próximos 20 y 21 de noviembre. Estas movilizaciones consistirán en un "Paro Agrario" en toda España que implicará no solo al conjunto de agricultores y ganaderos, sino también a todas sus cooperativas, agrupaciones, empresas auxiliares, etc. Junto con una gran manifestación en Madrid el sábado 21 de noviembre.

El motivo de estas movilizaciones no es otro que mostrar a la sociedad nuestra situación de asfixia económica. La problemática del campo en los últimos tiempos puede resumirse en una sola frase: falta de rentabilidad de nuestras explotaciones. Hoy podemos decir que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el

cerealista pasando por el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino... Si profundizamos un poco, no cabe duda que la grave situación por la que atraviesa el sector agrario tiene su origen en una profunda crisis de mercado con precios de nuestros productos hundidos y costes de producción disparados.

Por todo ello, le solicitamos sea debatida, y en su caso aprobada, la siguiente MOCIÓN:

"EL AYUNTAMIENTO DE .... SE SOLIDARIZA CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO ESPAÑOL AL QUE CONSIDERA SECTOR ESTRATÉGICO, VITAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNDO RURAL."

En caso de ser aprobada esta Moción, como así lo esperamos, le rogamos la haga llegar a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados, cuya dirección es

Congreso de los Diputados  
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca  
C/ Floridablanca s/n - 28071 MADRID

Reciba de antemano nuestro agradecimiento por esta muestra de apoyo, así como por todo tipo de colaboración que pueda prestar de cara al éxito de la manifestación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda mostrar su apoyo a las Organizaciones Agrarias ASAJA, UPA y COAG y solidarizarse con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera."

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos)

Toma la palabra en primer lugar el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo, exponiendo que el punto que se somete a aprobación es la ratificación de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ante la situación de gravedad que está sufriendo en España el sector agrícola y ganadero, que según todas las organizaciones relacionadas están atravesando la peor de las situaciones de su historia, sobre todo con la pérdida de rentabilidad de sus explotaciones, hasta tal punto de hacer inviable vivir en el campo y comer de él, que supone no solamente un sector económico de primerísima magnitud para toda la nación, sino además la pérdida de poblaciones enteras del interior del país, al no tener un sistema de subsistencia, promocionando una desertificación del interior de España, porque abandonan las explotaciones agrarias y se pierden, perdiéndose como consecuencia de ello una forma de alta calidad de vida y unas garantías sociales que necesitan los agricultores, que afecta muy directamente a un número infinito de familias.

Por todo ello, entiende el Sr. Alcedo que hay que solidarizarse con el sector agrícola y ganadero español y considerarlo como un sector estratégico vital para el desarrollo del mundo rural, contado con el apoyo del Equipo de Gobierno, de Roteños Unidos y Partido Popular, que en el caso de Rota hay un número importante de roteños que se ven afectados por tal situación, ya que un 50% de la agricultura dedicada en un tercio fundamentalmente a la explotación del algodón y hay también unas 23 vaquerizas.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida muestra claramente estar a favor de la solicitud que les ha trasladado el sector agrario y sus organizaciones sindicales, interesando el apoyo solidario de la Corporación con las justas reivindicaciones que vienen planteando y que van a tener su culminación los días 20 y 21, con una jornada de paro general.

A su entender del documento que presentan las tres organizaciones, ASAJA, COAG y UPA, sobre los datos reales de cómo vive el sector de la agricultura y la ganadería, se puede entresacar dos o tres pinceladas que demuestran claramente como ese sector, la agricultura, está en la ruina, recogiendo que es injusto e insostenible que el precio de los productos, ya puestos en el mercado, estén por debajo de los costes de producción, estando en desventaja los pequeños agricultores con las grandes empresas de comercialización y transformación, exigiendo se haga política intervencionista y poniendo en cuestión el sistema liberal del libre mercado.

Por último, manifiesta que, en su opinión, el modelo económico capitalista es el único responsable, porque es salvaje, inhumano, especulativo, materialista, depredador, insostenible y competitivo, debiendo ir contra el capitalismo esas organizaciones y todos los trabajadores que pasen por esa situación, estando a favor Izquierda Unida de la lucha reivindicativa que está haciendo el sector de la agricultura y que está desarrollando en estos días, que culminará el próximo viernes y sábado, con esa jornada de huelga.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Peña, exponiendo que se está viviendo en nuestro país una situación de crisis insostenible, mostrando tanto los datos económicos como los datos del paro unas cifras escalofriantes, recogiendo también en el informe que presentan tanto ASAJA, como la COAG como la UPA, que el campo es una ruina, sin que por el momento se vea ningún viso de poder buscar alguna alternativa que solucione o palie esa crisis. Refiere que en el citado informe se recoge perfectamente cómo la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, hacen que sectores tan importantes para la población roteña, como puede ser el sector lácteo, los cereales, la viña, el algodón o las hortalizas, vivan unos momentos de crisis, en los que los precios prácticamente no ocupan ni siquiera la mitad del precio que se está viviendo en el mercado. Por otro lado, expone que la renta agraria ha disminuido en un 26%, la pérdida de empleo en el campo supone más de 124.000 puestos de trabajo, los costes de producción en el sector agrario han aumentado en un 34,3%, suponiendo el 86% de la renta agraria final. Asimismo, indica que los presupuestos del Estado han disminuido en un 13% para el fomento y la modernización de la maquinaria agrícola ganadera, los precios en origen de los productos están bajando en una cifra totalmente caótica, hasta el extremo que se ha disminuido un 48% del precio de la patata en el punto de origen, un 61% en el precio de la sandía, un 49,41% el precio del aceite de girasol o un 28% el precio de la leche de vaca, sin embargo, los precios de los consumidores siguen siendo los mismos o incluso muy superiores a los precios que se barajaban años atrás, con lo cual se está viendo que los agricultores tienen unos precios de origen muy por debajo de los precios de costes de producción y los consumidores están consumiendo a unos precios muy por encima de los precios de años anteriores.

De igual modo, manifiesta el Sr. Peña que el agricultor está sufriendo continuamente el paro en el tiempo para cobrar aquellos

productos que llevan a los mercados, habiendo prácticamente dejado de existir la Comisión Nacional de la Competencia y de ser ese instrumento al servicio del sector agrario. Añade que la PAT que se ideó como una Asociación o como un medio para garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, hoy prácticamente no tiene sentido, la estabilidad de los mercados ha desaparecido, la garantía de los abastecimientos ha desaparecido, el continuo incremento en las importaciones de los productos agrícolas hacen que prácticamente en el campo no se pueda seguir viviendo y, en definitiva, como dice el informe de ASAJA, COAG y UPA, el campo realmente hoy día es una ruina.

Por lo tanto, concluye que desde el Equipo de Gobierno se entiende que han de estar al lado de esos agricultores que hoy les demandan una ayuda, estar también con ellos el día 21 en la manifestación o estar con ellos en contra de la situación que se está viviendo en el campo, y así votarán a favor de la propuesta.

A continuación, interviene D<sup>a</sup> Encarnación Niño, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, concretando que están todos de acuerdo con que la propuesta que se trae hoy a Pleno viene como consecuencia de una situación de asfixia económica que están sufriendo los agricultores, las personas y familias que viven de su trabajo en las tierras españolas, siendo cierto que esas explotaciones tienen una falta de rentabilidad total y eso conlleva el hecho de que no puedan ser viables para tener una calidad de vida digna como merecen los ciudadanos.

Refiere que en el debate se ha hablado del precio tan bajo al que los productos agrícolas se venden por parte del sector, debiendo incidirse aquí en la necesidad de que haya una concentración por parte de los productores, de forma que se pueda hacer un frente más fuerte dentro o frente a aquellos que controlan el sector comercializador y que finalmente ponen el precio al que los ciudadanos compramos los productos en las distintos mercados o comercios, por lo tanto, el sector de la comercialización del producto agrícola y de la distribución de esos productos efectivamente se lleva la ganancia del precio entre la producción y del que se vende, siendo ahí donde se debería de incidir y trabajar en la línea que el sector agrícola consiga, de una vez por todas, hacer un frente fuerte que pueda ser competencia también frente al sector de distribución.

Por otro lado, señala que se ha hablado de necesidad de intervención por parte de las Administraciones, entendiendo desde el Grupo Municipal Socialista que el sistema que se ha venido aplicando en los últimos años y décadas es el que han creído todos mejor, un sistema de venta libre, aunque está teniendo unas consecuencias no deseadas, queriendo también poner de manifiesto que los ciudadanos agricultores, en sistemas intervencionistas, como en China, no tienen un mayor nivel de calidad de vida que los ciudadanos agricultores de España, por lo tanto opina que el sistema intervencionista tiene que estar comedido, porque es el sistema que han decidido entre todos, como es el de libre mercado y que es donde quizás hayan de insistir y apoyar las Administraciones, haciendo que ese sector sea viable y competitivo ante los distintos mercados, lo cual se consigue apoyando económicamente, aunque también es fundamental la modernización del sistema de producción, teniendo como ejemplo claro, que la Comunidad de Regantes de la Costa Noroeste, a la que pertenece Rota, ha pedido recibir una ayuda importante para esas actuaciones de modernización, en concreto 253.000 euros para actualización de sistemas de riego, para poner en marcha lo que necesitan también los agricultores, que es

hacer que su producción sea rentable, viable y que pueda, en definitiva, tener el valor que se merece, para que además todas esas personas que se dedican a ese arduo trabajo, puedan tener la posibilidad de vivir de su trabajo en las mejores condiciones.

Por lo tanto, concluye la Sra. Niño diciendo que intervención si, pero en la línea del apoyo a un sistema que se han dado entre todos, que tiene muchísimos fallos pero que también debe de compararse con aquellos países en los que hay un sistema totalmente intervencionista y en los que desgraciadamente las situaciones de esas personas que se dedican a la producción agrícola es extremadamente complicada.

Por ultimo, muestra la posición del Grupo Municipal Socialista de solidarizarse con todas esas asociaciones, ASAJA, UPA y COAG, pero también que se ha de tomar el compromiso de instar a las distintas Administraciones a que sigan apoyando medidas necesarias, para que el sector agrícola sea competitivo y para que, en definitiva, pueda ser una forma de vida digna.

De nuevo interviene el Sr. Helices, aludiendo al documento presentado por las distintas organizaciones, en el que se recoge que se exijan precios justos para los productos y regulación de los mercados agrarios, que es una reivindicación que hacen llegar al Gobierno para que ponga coto a la posición de dominio de la gran distribución, regule ese equilibrio o desequilibrio competitivo entre las grandes estructuras agroalimentarias y las pequeñas explotaciones, o los pequeños agricultores, que se rediseñen los mecanismos de intervención de los productos agrícolas, hablando también de la necesidad de impulsar las energías renovables, así como de una fiscalidad adecuada, con la bajada del IVA, con la puesta en marcha del gasoleo profesional, no estando hablando de la dictadura del proletariado ni de querer ser una copia de China, sino que el Estado intervenga y ponga coto al libre mercado, incluso llegan a criticar la labor de la Comisión Nacional de la Competencia, que en lugar de ser un instrumento al servicio del sector agrario para defenderlo de los abusos de posición dominante de la gran distribución y de la agroindustria, se ha convertido en el principal mecanismo para desmembrar, desestructurar y debilitar al sector agrario.

Finalmente, entiende el Portavoz de Izquierda Unida que las cifras que ha dicho el representante del Partido Popular, que están tomadas del citado informe, son críticas y las llamadas repetidas a que el Estado intervenga ante los desmanes del sistema capitalista que es el causante y establezca una mayor regulación del mercado.

Por parte de D. Antonio Peña se expone que desde la Administración Pública existe una gran responsabilidad con respecto a la situación que se vive en el campo, desde el mismo momento en que sin querer ser un estado intervencionista al estilo de China ni al estilo de cualquier otro país, que tampoco son las condiciones más ideales para España, siendo cierto que el Gobierno tiene una responsabilidad directa sobre la situación que está viviendo el campo, no actuando como debiera de actuarse desde el mismo momento en que, por ejemplo, desaparece el Ministerio de Agricultura o simplemente los productos españoles no tienen la misma situación de competitividad que pueda tener un producto de importación de los países del Norte de África o de cualquier otra zona, que llegan sin ningún tipo de

garantía sanitaria, con unos costos de producción sumamente bajos y están haciendo una competencia desleal a los países que forman parte de la Comunidad Económica Europea.

Por lo tanto, opina que desde el Gobierno hay mucho que hacer en ese sentido, primeramente se tendría que crear ese Ministerio de Agricultura, que fuera capaz de aglutinar el esfuerzo en pro de los agricultores, de garantizar que los productos estén al mismo nivel que cualquier otro producto que se pueda importar de los países del norte de África y garantizar los precios al consumidor y que esos precios de explotación o de producción se mejoren en el sentido que se tengan productos mucho más competitivos, por lo que a su entender el Gobierno Central tendría mucho que decir en este tema.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista muestra su satisfacción porque por parte del Partido Popular se defiendan actuaciones intervencionistas, lo que le parece novedoso. Asimismo, quiere aclarar, para no alarmar a los ciudadanos sobre las palabras del Sr. Peña, que no ha desaparecido el Ministerio de Agricultura, sino que se le ha cambiado el nombre, en vez de Agricultura se le ha puesto del Medio Rural, insistiendo en que la globalización del mundo en el que viven conlleva los distintos argumentos que se han dado, por lo tanto lo que se ha de hacer es apoyar sistemas de producción que puedan competir, si no en la línea quizás de los precios bajos, si en la línea de la calidad, de la producción eficiente y sostenible, para lo cual hace falta apoyo institucional que es en la línea que ellos defienden ese intervencionismo, para lo que finalmente también hace falta apoyo económico, que su Grupo defenderá siempre que se traiga a Pleno o a cualquier otro ámbito de la Administración Pública.

El Sr. Alcedo interviene en último lugar, agradeciendo a ASAJA, a la COAG y a la UPA que traigan a Pleno una reflexión sobre el mundo del campo, sobre la agricultura y la ganadería, que a nivel de Rota supone que afecta a 48 centros de trabajo, a 399 trabajadores y a 4000 hectáreas en explotación.

Por otro lado entiende que se debería de tener en cuenta que las personas no quieren ser subsidiadas, sino que quieren vivir de su trabajo y cuando están pidiendo ayudas, no están diciendo que no quieren tener ningún tipo de responsabilidad y que les pongan el plato en la mesa, porque la dignidad de las personas exige vivir del trabajo que cada persona ejecuta y acceder dignamente a un salario. También opina que para su Grupo, probablemente la cuestión no sea tanto intervención, como que las cosas funcionen, porque la Administración no funciona, ya que hay una dejación real de los mecanismos de la articulación dada para buscar un equilibrio en materia de agricultura, denotándose que respecto a la agricultura se ha perdido el norte porque se están perdiendo las propias raíces.

Refiere también el Sr. Alcedo que no se puede mezclar una explotación agraria en Marruecos con una explotación agraria en Andalucía, lo cuál les está afectando y todos tienen alguna cuota de responsabilidad, reiterando su agradecimiento a las organizaciones agrarias a la hora de pensar qué es lo que está pasando en el campo, siendo un botón de muestra de lo que está pasando en la Unión Europea, que hay una dejación de responsabilidad y un llamar solidaridad a cosas equivocadas, y si se quiere que algunos de los países del tercer mundo se desarrolle, no consiste en destruir a los mal llamados primer mundo, que van camino del tercer mundo, sino en una organización



equilibrada y adecuada y en que los mecanismos y los medios que están a nuestro alcance se utilicen y no se ignoren.

Por último, manifiesta que su Grupo apoya la propuesta que hoy traen las organizaciones agrarias, sin matices, uniéndose a ellos porque, porque entienden que lo único que desean es vivir de su trabajo, buscar equilibrio, porque no es normal que los canales de distribución se está permitiendo un monopolio, con el beneplácito de los gobiernos autonómicos, de la nación y de la propia Unión Europea, pretendo con sus palabras acelerar y acentuar aún más el decidido apoyo de su Grupo Roteños Unidos que comparten que compartimos con el resto de los grupos, en cuanto estar al lado de los hombres del campo y de los ganaderos, no para que se salgan del tiesto, sino para que coman del sudor de su frente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Juan Antonio Liaño Pazos, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2009, al punto 2º.3 y, en consecuencia:

Mostrar su apoyo a las Organizaciones Agrarias ASAJA, UPA y COAG y solidarizarse con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural.

**PUNTO 5º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AL PUNTO 2º.13, PARA APROBAR LA CONTRIBUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, al punto 2º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2009, al punto 2º.13, para aprobar la contribución de este Ayuntamiento a la defensa de los Derechos de la Infancia.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del presente año, al punto 2º.13, que dice así:

"Se da cuenta por el Sr. Alcalde de escrito de UNICEF-Comité de Andalucía, adjuntando propuesta al Pleno para la ratificación de la Convención de los Derechos de la Infancia, con

motivo de la conmemoración el próximo día 20 de noviembre del 20º aniversario de su aprobación, que dice:

"El 20 de noviembre de 2009, la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) cumple 20 años. Un 20 de noviembre de hace 20 años, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese día, todos los niños y niñas de nuestro país, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo deben marcar nuestros Ayuntamientos, que son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas. Los Ayuntamientos deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho del niño a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (art. 12, CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El fomento de la participación infantil hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta.

Ha llegado la hora de conocer a fondo la situación de la infancia en nuestros municipios, de reorientar las políticas de infancia hacia la promoción y protección de sus Derechos, de poner en las prioridades de nuestra agenda las políticas de infancia. Así, los niños y las niñas se formarán y mejorarán en su condición de ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, cumpliendo y reconociendo sus derechos y sus responsabilidades.

Este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanos y ciudadanas, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover las políticas dirigidas a la población infantil y adolescente en nuestro municipio, dotándolas de los medios y de los recursos necesarios.

Por todo ello, Y COMO CONTRIBUCIÓN A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, esta Corporación Local aprueba darse de alta como socio colaborador(\*) de UNICEF (propuesta orientativa de 0,01 €/mes, es decir 0,12 €/año por habitante al año), con una cuota anual de ..... €".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la contribución de este Ayuntamiento a la defensa de los Derechos de la Infancia, debiendo incluirse el gasto dentro de los Presupuestos que se elaboren para el próximo ejercicio 2010, con cargo a la partida del 0,7%.

El presente acuerdo deberá ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procediera."

(Se ausenta de la Sesión la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal y se incorpora el Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos)

En primer lugar interviene la Teniente de Alcalde proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, manifestando que tal y como les comentara hace unos días UNICEF, a través de su comité en Andalucía, dirigiéndose al Ayuntamiento con el objetivo de mostrar una iniciativa relacionada con la conmemoración mundial del 20 aniversario de la aprobación de la convención de los derechos del niño, proponiendo

entre las actividades planteadas la de elevar a Pleno una propuesta orientativa, consistente en 0,12 euros al año por habitante, que correspondería a una cuota anual de aproximadamente 3.500 o 4.000 euros, que ha sido aprobada ya en Junta de Gobierno Local, puesto que el Equipo de Gobierno no tiene ninguna duda en apoyar la propuesta y sumarse a la petición de UNICEF, de ser socio colaborador a partir del año 2010 y destinar a través de la partida del 0,7 esa cantidad, recordando también que través de esa partida presupuestaria del 0,7 se viene ya trabajando con otros proyectos como fue el caso de Hansala con un convenio de colaboración para un dispensario médico, con Cruz Roja para paliar efectos de un maremoto, con Mozambique para la ayuda a uno de sus barrios, con Asociaciones para el Diálogo y la Cooperación, para el tema de la agricultura en Bolivia, con la Asociación Caminantes por Chipiona para un proyecto de apoyo en la alimentación en Cuba y asimismo ayudas y subvenciones a proyectos de colaboración internacional, que es lo que se conoce como el trabajo que vienen realizando las diferentes ONGs, a través de una comisión municipal de solidaridad, así como el convenio que se mantiene desde el Ayuntamiento con Sahara Libre, para el fortalecimiento y hermanamiento del pueblo Bir Ganduz.

Por todo ello, solicita el apoyo de todos los grupos políticos a su propuesta, porque debe de ser prioritaria para cualquier municipio, ya que existen razones convincentes para poner la infancia en el lugar que se merece, porque los niños y niñas tiene que tener una convención especial que esté destinada exclusivamente para ellos, puesto que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especial y porque la convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales referidos especialmente a la infancia.

D. Manuel J. Helices manifiesta que el Partido Izquierda Unida va a apoyar la propuesta de adhesión a la Moción de UNICEF, para colaboración con ellos en pro de lo que son los derechos de la infancia, que viene en su tiempo justo, porque el próximo 20 de noviembre se celebra el Día Mundial de los Derechos de la Infancia y con la presente propuesta se hace más que una declaración de intenciones y más que tener un gesto de solidaridad, porque se traducirá en una ayuda económica a UNICEF para proyectos de desarrollo en pueblos del tercer mundo y que saldrá del fondo de solidaridad, del porcentaje del 0,7 que el Ayuntamiento tiene como objetivo y que cada año cumple destinando ese porcentaje a proyectos de desarrollo en pueblos del tercer mundo.

Hace alusión a que uno de los párrafos de la Moción recoge el derecho del niño a expresar su opinión y que el fomento de la participación infantil hará que las comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, queriendo hacer hincapié que en el tercer mundo no pueden participar y es algo muy lejano, porque lo que tienen como perentorio es la alimentación y la salud, y si les falta educación y cultura les falta libertad, matizando que los niños de la sociedad española son agraciados porque pueden participar, gozan de libertad, de participación y pueden expresarse, pero para los del tercer mundo sus problemas son de alimentación y de salud, indicando a título de ejemplo que en esos países los niños y niñas tienen que recorrer 5 y 6 kilómetros por un cubo de agua y en el occidente, en Europa, en España, en Andalucía, en Rota, se despilfarra agua, sin embargo en el tercer mundo uno de cada cinco infantiles se muere antes de llegar a

los 10 años y en occidente uno de cada 5, entre 2 y 13 años, padecen obesidad, opinando que se les debería de caer la cara de vergüenza.

A continuación, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular la Concejala D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, diciendo que ellos consideran el interés superior de la infancia que debería de ser prioritario para todos los municipios, no solo por ser una obligación legal, sino también porque hay otras razones convincentes para poner a la infancia en un lugar prioritario dentro de todas las políticas municipales, siendo alguna de ellas que los niños tienen el mismo estatus que los adultos o que es crucial para el desarrollo de las sociedades futuras la salud infantil y su participación en la sociedad o que los niños nacen dependientes y buscan su independencia, pero siempre del lado de los adultos.

Asimismo, expone que la convención de los derechos del niño cumple ahora su 20 aniversario, y ha permitido que los Ayuntamientos de España hayan trabajado a favor de los derechos de la infancia, hayan promovido su prevención, su protección y, sobre todo, su participación en la vida pública, la cual fue aprobada en 1989 y posteriormente fue aprobada en España en 1990, recogiendo diferentes artículos, haciéndose eco de algunos de ellos, por su importancia, tales como el artículo número 1, que dice que reconoce como niño a todas aquellas personas menores de 18 años; el artículo 13, que establece que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; el artículo 24, que recoge que los padres reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel de salud; el artículo 28, que recoge el derecho a la educación; y el artículo 31, que recoge el derecho al descanso, al esparcimiento y a participar plenamente en la vida cultural y artística.

Añade que desde las diferentes Administraciones e Instituciones que componen la sociedad española se promueven los artículos que la convención establece, como por ejemplo el derecho a la educación o la sanidad, que lo respaldan las diferentes administraciones públicas y que vela porque todos los niños tengan derecho a una atención sanitaria y a una educación desde los primeros años de su vida, o el derecho a participar en la vida pública, en la vida cultural y en la vida artística de su sociedad, para apoyarle en su formación como persona adulta, así algunos Ayuntamientos colaboran con ese artículo poniendo en marcha diferentes actividades, como por ejemplo desde el Ayuntamiento de Rota que también lo hace y trabaja en esa línea, con proyectos deportivos, con proyectos de formación medio ambiental, con el acceso a la cultura, poniendo a disposición de todos los niños y jóvenes las bibliotecas municipales, los certámenes literarios, actuaciones en el auditorio municipal o una oferta educativa municipal bastante completa que se envía a todos los centros educativos, formando un programa alternativo al de las escuelas. Asimismo, expone que el ejemplo más claro de participación de los niños en la vida social y pública de Rota lo tendrán con la celebración del Pleno Infantil, con motivo del Día de los Derechos del Niño y de la Infancia, donde tendrán la oportunidad de expresar libremente su opinión de cómo ven su pueblo y elevar las propuestas que les parezcan más oportunas para mejorar su vida futura.

Prosigue diciendo la Sra. Izquierdo que todas esas actividades en defensa de los derechos del niño que desde el ayuntamiento de Rota también se programan, así como desde el resto de Ayuntamientos de España, por desgracia no son del mismo calado, ni de la misma importancia en todo el mundo, porque no todos los niños

tienen la posibilidad de ir a la escuela cada día porque trabajan desde edades muy tempranas o porque no tienen una escuela cerca de su casa; ni todos los niños tienen la posibilidad de una sanidad garantizada o de vivir en una vivienda en las condiciones necesarias; ni todos los niños del mundo tienen la libertad de expresión, de poder elegir unos estudios, de poder elegir una religión o poder tomar sus propias decisiones, todo lo cual se traduce económicamente, por lo que el Ayuntamiento de Rota, en su afán de cooperar con la infancia y con todas las Instituciones que velan por sus derechos, ha tenido a bien aprobar la propuesta que UNICEF presenta, así como colabora con otras muchas asociaciones que tienen como objetivo ayudar a colectivos desamparados o necesitados en ese aspecto.

Por lo tanto, expone que desde el Partido Popular apoyan la propuesta que presenta UNICEF, que fue aprobada ya en Junta de Gobierno Local, esperando que todos los grupos políticos muestren su apoyo y vayan en la misma línea.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño, manifestando que el Grupo Municipal Socialista también se unirá al apoyo de la propuesta realizada por una de las organizaciones con más historia en la defensa de los derechos de la infancia, como es la organización UNICEF.

Respecto a lo que ya se ha dicho aquí, en el sentido que lo que se aprueba hoy es un apoyo económico, haciéndose el Ayuntamiento socio colaborador de UNICEF, a través de una cantidad económica, que estará dentro del 0,7, que en los presupuestos municipales deben de dedicarse a programas con el tercer mundo y con los más necesitados.

Asimismo, por parte de D<sup>a</sup> Encarnación Niño se quiere felicitar también a todos los niños y niñas que el próximo viernes día 20 tomarán los escaños de los Concejales de esta Corporación para ser ellos los concejales de su pueblo, por lo que estarán atentos a escuchar cuáles son sus peticiones, como se ha ido haciendo desde hace varios años, porque también los propios niños y niñas tienen sus necesidades, celebrándose ese Pleno dentro de la celebración del día internacional de la infancia, queriendo recalcar también los datos escalofriantes que se han dado aquí por parte de los distintos portavoces, que probablemente no serán ni un ápice de lo que es la realidad en la mayoría de los países, principalmente del tercer mundo, pero también en el mundo desarrollado, donde hay una situación de maltrato importante con la infancia en determinados sectores, por lo que quiere incidir en que las políticas dirigidas a la infancia no solo tengan el plus de ir dirigido a los alumnos, a las alumnas, a los niños y a las niñas, sino también a sus padres y a sus madres, a los adultos que son en definitiva quienes deciden cómo será la vida de muchos de esos niños y niñas, debiendo ir dirigidas las políticas también en temas educativos, en temas de formación y en temas de concienciación a los mayores, para hacer mucho mejor la vida de muchos niños y niñas.

Resalta también que la presente propuesta está consensuada ya por todos los grupos políticos a nivel de Andalucía, entendiéndose interesante lo que conlleva el incluirse dentro de ese programa de "ciudades amigas de la infancia", porque se podrá conseguir asesoramiento técnico para el propio equipo político del Ayuntamiento y para el personal técnico, además de tener facilidad para documentarse en cuanto a los índices de cumplimiento, tanto en España,

como en la provincia de Cádiz como en Rota, sobre los derechos de la convención y asesoramiento en todo lo que puedan necesitar para poner en marcha programas que son necesarios también que partan de las propias delegaciones municipales.

Para concluir la Portavoz Socialista muestra su apoyo a la propuesta, porque es interesante para ayudar a los niños y a las niñas, y también que desde el ámbito de la Corporación Local que las medidas que se adopten, aparte de ir dirigidas a la infancia, tengan un plus dirigido a los adultos, como por ejemplo la escuela de padres, que son responsables de los niños, de su educación, de cómo será su día a día y su vida diaria y probablemente también parte de su futuro.

Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, al tener la posibilidad de pronunciarse en nombre de UNICEF y de todos los niños y niñas y de tener también la posibilidad no solamente de colaborar, sino de aprovechar los recursos que a partir de ahora tendrán, por pertenecer como socio a esa nueva entidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2009, al punto 2º.13 y, en consecuencia:

Aprobar la contribución de este Ayuntamiento a la defensa de los Derechos de la Infancia, debiendo incluirse el gasto dentro de los Presupuestos que se elaboren para el próximo ejercicio 2010, con cargo a la partida del 0,7%.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, siendo las diez horas y cuatro minutos)

(Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara un receso, siendo las diez horas y cinco minutos, a fin de hacer una propuesta consensuada, de manera que no haya tres propuestas diferentes, reanudándose la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos)

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, PARA SOLICITAR DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ACTUACIONES TENDENTES A MOSTRAR LA REPULSA Y CONDENA DE LA VIOLENCIA DE GENERO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, al punto 2º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de la representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes,

la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, para solicitar del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma actuaciones tendentes a mostrar la repulsa y condena de la violencia de género.

(Se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas, pasando a presidir la Sesión el 2º Teniente de Alcalde D. Jesús Mª Corrales Hernández. Asimismo, se ausenta de la Sesión el Sr. Secretario, D. Juan Carlos Utrera Camargo, siendo las once horas, sustituyéndole la Sra. Secretaria Acctal., Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos)

Seguidamente, y según lo acordado en el receso, se conoce el texto de la propuesta que formulan conjuntamente el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, el Grupo Municipal del Partido Popular, el Grupo Municipal del Partido Socialista y el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El largo camino hacia la igualdad, está marcado de innumerables obstáculos que mujeres y hombre hemos ido salvando durante el transcurso de años de lucha y en cuyo recorrido se perdieron y se siguen perdiendo muchas vidas. Queda mucho para llegar a una igualdad satisfactoria, falta que surjan hombres y mujeres nuevos, que no vean al otro género como algo diferente, como algo inferior.

Ya en la conferencia internacional de Beijing de 1995, sobre toda eliminación de violencia hacia la mujer que fue y es uno de los hechos históricos mas relevantes con respecto a los derechos de la mujer, se encomiendan a los estados y a la ciudadanía en general conseguir una sociedad más justa y libre de agresiones hacia las mujeres. La fuerza y la violencia, no pueden formar parte de los pilares de nuestro municipio, necesitamos construir una nueva estructura flexible y resistente basada en la igualdad y todo lo que ello conlleva: respeto, consideración, compromiso, integración...

Por tanto el reto de la igualdad, y la no violencia nos corresponde a todos, más aún a los que tenemos la posibilidad y la responsabilidad de ser ejemplos de desarrollo, y de consecución de una sociedad mas igualitaria en todos sus aspectos, incluyendo campos o sectores, donde no parece estar justificada aparentemente su actuación, como pueda ser en el diseño de nuestras ciudades, medioambiente, educación, empleo, formación, desarrollo empresarial; y con todos ellos el más importante el sector económico, para dotar a esas áreas de presupuestos eficaces y necesarios para llenarlas de contenido. Es nuestra responsabilidad y obligación tener y mantener una visión trasversal de genero, en nuestras políticas de actuación municipal.

La aprobación en nuestro país de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, pionera en el mundo, ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado en la sociedad y ha tenido especial trascendencia para conseguir la protección de las víctimas de malos tratos. Además de sus medidas para la víctima, se ha conseguido identificar y rechazar la violencia que había en costumbres y hábitos disfrazados de normalidad: en publicidad, en la familia, en la educación,... Una situación que conlleva a que la edad de los maltratados y las víctimas sea cada vez menor y que los casos de malos tratos hayan aumentado en las franjas de edad inferior a los 30 años.

La lucha contra el trato vejatorio y desigual no puede limitarse a la parcela jurídica, a la aprobación de leyes, no podemos

limitarnos a una parcela concreta, debemos abarcar todo un conjunto de actuaciones. Así debemos hacer un planteamiento global de nuestra ciudad, de nuestra localidad, donde el valor de igualdad y derecho a tener el mismo acceso y oportunidades deben estar presente.

Debemos trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la Violencia de Género en Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, para terminar con la violencia de género, además de un compromiso más explícito de los padres y madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la desigualdad, y para que manden mensajes directos a sus hijos e hijas: "No se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes nunca controlar por un hombre".

Queda mucho trabajo por hacer, y no sólo en España, ya que en algunos países de Europa aún ni siquiera se cuantifican los asesinatos por violencia de género. Un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir del 2010 y para la que ya se ha anunciado un primer paso: la creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un mayor nivel de protección uniforme para todas las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Es por ello que debemos en un día tan especial en el calendario hacer una reflexión a la actual y constante violencia hacia las mujeres por el único hecho de serlo, donde tenemos que unirnos todos los grupos políticos en la repulsa y condena de los asesinatos de estas mujeres como si de actos terroristas se trataran, hay que unir nuestras voces para gritar un basta ya, y un queremos vivir sin violencia, ni la física evidente y visible, ni la sublimar y encubierta que seguimos manteniendo en nuestras actitudes diarias.

Hay que pensar y sentir en igualdad y hemos de ponernos las gafas que así lo visionan para poder pedir, diseñar y exigir una formación de nuestra ciudadanía, en estos parámetros.

Debemos exigir una repulsa social unánime y contundente ante los actos de violencia hacia las mujeres, y debemos partir de nuestra repulsa y condena personal a estos actos que van contra los derechos universales del hombre.

Vivir sin violencia y vivir en igualdad y paz deben ser los objetivos políticos de todos los grupos aquí presentes, la asignatura pendiente de la igualdad y no violencia, sólo se puede aprobar con sobresaliente, no basta con superarle de cualquier modo. Este proyecto parece utópico pero debemos trabajar en hacerlo una realidad, ya que tenemos mucho que ganar y muy poco que perder, a esta idea firme hemos de unirnos en un día de reivindicación como el de hoy.

Así como solicitar al Gobierno de la Nación y al de nuestra Comunidad Autónoma:

1.- Condena por escrito a cada uno de los asesinatos de la mujeres, permitiendo que haya una lista pública de sus asesinos, una vez que en el año 2.004 el Gobierno pusiese en marcha el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y en el que figuran un total de 40.291 agresores.

2.- Programas específicos para la recuperación integral de las víctimas (mujeres e hijos)



3.- Programas de formación y sensibilización en las distintas áreas incidiendo en el profesorado, en los jueces, en los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, etc...

4.- Instar a la colaboración leal de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Rota con el Gobierno de la Nación para que en el marco de sus respectivas competencias y a través de los Consejos Escolares junto con las AMPAS, además de en los talleres y cursos de la oferta municipal, se impulsen medidas educativas en los referente a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como y muy especialmente, a sensibilizar contra la violencia de género.

5.- Dotar de presupuestos a esos programas para su eficaz desarrollo.

6.-El establecimiento de medidas locales para eliminar las diferencias existentes en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

7.- Instar a las instituciones públicas -estatales y autonómicas- para el cumplimiento y la adopción de medidas de igualdad en el ámbito laboral.

8.- El establecimiento de medidas formativas que promuevan la autonomía personal, la corresponsabilidad, en el ámbito doméstico, y la conciliación de la vida laboral y familiar.

9.- Solicitar al Gobierno de España y al de nuestra comunidad autónoma, que fomenten una educación en valores, basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, como base fundamental y desde los primeros años de vida de niñas y niños.

10.- Abordar, desde todas las instancias educativas, medidas integrales para eliminar los conceptos tradicionales de desigualdad en los centros de enseñanza y los modelos que originan y perpetúan las diferencias, haciendo especial hincapié en la formación y sensibilización del profesorado, en los libros de texto, en las actividades tanto escolares como extraescolares, ...

11.- Solicitar de las instancias educativas, estatales y autonómicas, la posibilidad de establecer, en los Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria Obligatoria, el "Área de Educación Doméstica" - como ya está establecido, desde hace décadas, en algunos países de la Unión Europea-, para ser incluido dentro de los Currículums y Programas Educativos, y que engloben asignaturas de cocina, costura, pretecnología, etc..., con la finalidad de eliminar la tradicional y obsoleta adjudicación de tareas y labores según sexos.

12.- Exigir, -a la vez que mostrar nuestro rechazo- a las instancias competentes tanto estatales como autonómicas, la eliminación de toda publicidad sexista, sobre todo en las épocas donde las campañas están destinadas, preferentemente, a la población más joven e influyente.

13.- Exigir, -a la vez que mostrar nuestro rechazo- a las instancias competentes tanto estatales como autonómicas, la eliminación de programas donde la violencia hacia las mujeres es tratada de forma banal y superficial, contribuyendo a su *normalización* y restándole la importancia, trascendencia y gravedad que tiene y convirtiéndola, en ocasiones, en asunto de prensa amarilla.

14.- Exigir, -a la vez que mostrar nuestro rechazo- a las instancias competentes tanto estatales como autonómicas, la eliminación de todas aquellas manifestaciones y/o celebraciones culturales, religiosas o laicas, donde las mujeres son expuestas como objetos decorativos y accesorios.

15.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz, en el marco de sus competencias, que garanticen una financiación estable que no dependa de vaivenes presupuestarios que acaben afectando a las mujeres víctimas de la violencia machista y sus hijos e hijas.

16.- Instar al Gobierno Andaluz, en apoyo y coordinación con el Gobierno de la Nación, con carácter prioritario, a poner en marcha un Plan de Seguridad Personal para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica en Andalucía, en situaciones de grave riesgo, que incluya medidas personalizadas a través de la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales e incluso, si fuera necesario, con la Seguridad Privada.

17.- Instar al Gobierno andaluz al desarrollo, sin más demoras, de la Ley 13/2007, de 26 de diciembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género.

18.- Exigir al Gobierno de la Nación a que cumpla con su compromiso, establecido por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de un Juzgado específico de Violencia de Género en todos los Partidos Judiciales de Andalucía.

19.- Poner en marcha Planes concertados con los Ayuntamientos para que puedan garantizar la prestación de todos los servicios que garantizan la Atención social integral, derecho este reconocido por Ley.

20°.- Solicitar al Gobierno Andaluz el refuerzo de los turnos de oficio de violencia de los Colegios de Abogados para que la atención jurídica desde el momento mismo de la interposición de la denuncia sea una realidad.

21°.- Reforzar los medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo los efectivos de Policía Local, en los sistemas de protección de las víctimas.

22.- Garantizar el acceso a las medidas de protección que contempla la legislación en el medio rural atendiendo al principio de igualdad, reforzando los medios materiales y económicos en los núcleos rurales para la prestación de la atención integral que reconoce la Ley.

23.- Garantizar y poner en marcha cuantos dispositivos de control de maltratadores sean necesarios en la protección de las víctimas de violencia de género.

24.- Reforzar las actuaciones específicas en la salvaguarda de la protección de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género en aquellas reformas legales que están teniendo lugar en nuestro país.

25.- Solicitar al Gobierno andaluz a que ponga en marcha en todos los partidos judiciales de nuestra Comunidad, al menos, una Casa de Acogida."

(Se ausentan de la Sesión los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero y D. Antonio Alcedo González, así como el Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos, siendo las once horas y quince minutos)

En primer lugar interviene el Portavoz del Partido Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, manifestando que por su parte veían correcta la exposición de motivos planteada por parte del Equipo de Gobierno, compartiendo el sentir y el espíritu de la propuesta, sin embargo, había una serie de propuestas que eran repetitivas con respecto a las del año pasado, entendiéndose que además de la repulsa y la condena, que es donde se centra la propuesta, sería conveniente hablar de la igualdad de los derechos de todos los seres humanos, independientemente de su condición física, sexo o religión, y que por tanto la solicitud que se hace a los Gobiernos tendría que ser más completa, habiéndose llegado a un acuerdo por parte de los 4 grupos municipales en incorporar los nuevos puntos, en el sentido de que se insista en medidas preventivas, además de formativas, educativas, culturales y también medidas para, de algún modo, eliminar, por prevención, porque son competencias de la institución autonómica y del gobierno central, una cultura de la tele basura, que son aspectos que habría que tocarlos en la moción por la igualdad de género y en contra del maltrato hacia la mujer, que han sido incorporados, como el resto de las aportaciones que ha hecho el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular.

La Concejal representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, manifestando que su Partido cree que a pesar de la legislación que se ha ido aprobando en los últimos años, se siguen produciendo muertes de mujeres a mano de sus parejas o ex parejas, estableciendo como derecho fundamental la Constitución Española, en su artículo 15, el derecho a la vida y a la integración física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o denigrantes, al igual que en lo que respecta a Andalucía, su Estatuto de Autonomía explicita en su artículo 16 el derecho que tienen las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas, sin embargo nunca una Ley ha acabado con un delito, aunque esa realidad no les debe de hacer olvidar el objetivo aún pendiente de terminar con cualquier actitud de violencia hacia las mujeres, no deben de caer en el conformismo cuando aún hoy siguen muriendo mujeres a pesar de la reformas legales, ya que según datos del propio Instituto Andaluz de la Mujer, el número de mujeres muertas a manos de su pareja o ex pareja, en España, desde el año 2001 al año 2008, ambos inclusive, ha sido de 499 mujeres, de las cuales 98 fueron casos acontecidos en Andalucía, lo que significa que durante ese período, el 19,6% de las víctimas en España eran andaluzas y en lo que llevan de año, según el propio Ministerio de Igualdad, a 29 de octubre de 2009, 49 mujeres han sido ya víctimas de violencia de género y han fallecido, perteneciendo de ese total a la Comunidad de Andalucía 11 mujeres, significando que antes de finalizar el presente año se habrá superado ya el número de muertes en Andalucía con respecto al año anterior y que es la primera comunidad en el trágico ranking de muertes por esa lacra en España.

Continúa en su exposición la representante del Grupo Municipal del Partido Popular diciendo que en Andalucía, durante el pasado año, se registraron 29.102 denuncias por violencia de género, siendo la tercera parte de los hombres denunciados cónyuges de las víctimas, y durante ese mismo período los Juzgados de la comunidad

autónoma acordaron 5.543 órdenes de protección de personas que habían sufrido malos tratos, por lo tanto al cumplirse ya casi 5 años de la entrada en vigor de la Ley del 2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, han de mantener el espíritu de consenso que se consiguió en su aprobación, para afrontar las urgentes modificaciones que requiere ese texto legal, debiendo de ir encaminadas esas reformas a adecuar la norma a una realidad cambiante como la actual, que afecta muy especialmente a las mujeres y, particularmente, a la violencia de género y a su factoría.

Por todo ello, expone que el Grupo Municipal Popular trae aquí conjuntamente con el resto de partidos que tienen representación municipal una serie de acuerdos que pretende sean aprobados en Pleno, tales como:

En primer lugar, instar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz en el marco de sus competencias, para que garanticen una financiación estable de la Ley contra la violencia de género y que no dependa de vaivenes presupuestarios cada año, que es una cifra que se mueven de año en año y que no se ajusta a las circunstancias y a las propias necesidades, porque de los 12 millones del fondo para desarrollar medidas contra la violencia de género en 2005 y 2006, han pasado en el año 2007 y 2008 a 6 millones de euros.

En segundo lugar, instar al Gobierno Andaluz, con carácter prioritario, a poner en marcha un plan de seguridad personal para la protección de las víctimas de violencia doméstica en situaciones de graves riesgos, a través de la colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En tercer lugar, instar al Gobierno Andaluz al desarrollo, sin mas demora, de la Ley de 2007, de medidas de protección y prevención integral contra la violencia de género.

En cuarto lugar, exigir al Gobierno de la Nación a que cumpla con su compromiso establecido en la Ley de 2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, de un Juzgado específico de violencia de género en todos los partidos judiciales en Andalucía y de esa promesa del Gobierno de construir 85 nuevos juzgados de violencia de género en Andalucía, no se han puesto en marcha en 2009 aún ni la mitad de ellos.

En quinto lugar, poner en marcha planes concertados con los Ayuntamientos, para que puedan garantizar la prestación de todos los servicios que garantizan la atención social e integral, que es un derecho reconocido por la Ley, entendiendo que la financiación a los Ayuntamientos es un apartado fundamental para que se puedan desarrollar programas de formación, de educación, además de los programas educativos que ya se ponen en marcha desde los propios Ayuntamientos, que en lo que respecta al Ayuntamiento de Rota se hacen diferentes actividades de coeducación y educación en igualdad desde diferentes Delegaciones.

En sexto lugar, solicitar al Gobierno Andaluz el refuerzo de los turnos de oficio de violencia de los colegios de abogados, para que la atención jurídica desde el mismo momento de la interposición de la denuncia sea una realidad, porque muchas mujeres no denuncian por falta de asesoramiento jurídico en el momento en el que lo precisan.

En séptimo lugar, reforzar los medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo los efectivos también de

la Policía Local, ya que las unidades específicas para la violencia de género de la Policía Nacional están compuestas por 520 agentes para toda España, sin embargo esos 520 agentes tienen que hacer frente al seguimiento de más de 35.000 órdenes de protección y alejamiento.

En octavo lugar, garantizar el acceso a las medidas de protección que contemplan la legislación rural, atendiendo al principio de igualdad.

En noveno lugar, garantizar y poner en marcha cuantos dispositivos de control de maltratadores sean necesarios, como la que se puso en marcha en la Comunidad de Madrid de colocar brazaletes electrónicos a los agresores.

En décimo lugar, reforzar las actuaciones específicas en la salvaguarda de la protección de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, en aquellas reformas legales que están teniendo lugar en España, puesto que las mujeres inmigrantes tienen una especial problemática, por un lado su situación personal se ve agravada, ya que en 2007 el riesgo de ser víctimas de género era multiplicado por 6 con respecto a cualquier mujer española y, por otro lado, que su situación irregular les lleva a que el miedo a denunciar por su extradición sea mayor y no tomen la decisión de denunciar en un Juzgado.

Por último y en onceavo lugar, solicitar al Gobierno Andaluz a que ponga en marcha en todas las partidas judiciales de la Comunidad Autónoma al menos una casa de acogida.

Para concluir expone D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo que con todas esas peticiones desde el Partido Popular entienden que la violencia hacia las mujeres puede ser erradicada, que es un problema real en el que no caben ideología ni partidismo, sino que necesita de la colaboración de todas las Administraciones y del consenso de todos los grupos políticos, queriendo también que los minutos que van a dedicar hoy aquí a la violencia de género, vaya también dedicado como homenaje a las cientos de víctimas de género, a las miles de mujeres amenazadas, a sus familias y a las asociaciones que trabajan por ellas.

Hace uso de su turno de intervención la Portavoz del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Encarnación Niño, exponiendo que desgraciadamente un año más conmemoran esta fecha en la que se posicionan en contra de uno de los mayores problemas que tiene la sociedad actual y también España, como es el maltrato de género, queriendo desde aquí hacer un llamamiento a que el maltrato entre Iguales no sea considerado como casos específicos de maltrato, sino como una problemática social, que viene como consecuencia también de una serie de cuestiones sociales, históricas y educativas que lógicamente han de conocer para poder después paliar y evitar las situaciones que desgraciadamente se viven.

Asimismo, en estas fechas los grupos políticos del Ayuntamiento se ponen de acuerdo para hacer una propuesta conjunta, en la que cada uno plantea una serie de medidas necesarias para mejorar y para hacer partícipe a todas las Administraciones, desde la local, autonómica y la central, así como a los distintos colectivos sociales en los que su trabajo diario incide en la educación y en la formación y también en aquellas áreas o sectores que tienen una participación en el protocolo de una persona desde que es agredida, para poder

denunciar y para poder solucionar de la mejor forma posible su situación.

Añade que en España todo el trabajo alrededor de la lacra de la violencia de género se ha organizado entorno a una ley integral, que quiere decir que efectivamente incide en todas las áreas de un Ministerio, de una Consejería o de una Delegación Municipal y, que por tanto, visualiza el problema como un problema social y no como simplemente de alcoba, queriendo resaltar aquí que la Ley Orgánica aprobada en 2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, no es una única medida que pueda paliar el problema, pero si ciertamente consagra y garantiza a las mujeres que son, han sido o que pueden ser víctimas de violencia, estableciéndose una serie de derechos que van en distintos ámbitos, principalmente, derechos laborales y de la seguridad social, que son fundamentales para que las personas tengan independencia a la hora de denunciar y de poder tener una vida al margen de su situación familiar, habiéndose posibilitado en ese sentido la Ley el derecho a la reducción de la jornada laboral para las víctimas de la violencia de género; el derecho a la reordenación en el tiempo de trabajo de esas personas; el derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses; el derecho a la suspensión laboral de la relación laboral con reserva de ese puesto de trabajo y también el no considerar falta de asistencia al trabajo las motivadas por una situación física o psicológica de una trabajadora víctima de violencia de género y en cuanto a las prestaciones y subsidios de desempleo, tanto en supuesto de extinción de contrato de trabajo como el de suspensión, se considera situación legal de desempleo involuntario, por lo que la trabajadora que es víctima de esos maltratos tiene derecho a percibir prestación contributiva por desempleo o subsidio por insuficiencia de cotización, si cumple los requisitos generales.

Señala la Sra. Niño que también hay una serie de especialidades para aquellas personas víctimas de maltrato, en la solicitud de la renta activa de inserción, debiendo acreditar solamente acreditar que son víctimas de violencia para poder solicitar las ayudas, no exigiéndose llevar 12 meses inscritos como demandante de empleo, ni tener los 45 años o mas años de edad y podrán ser beneficiadas aunque hayan estado en otro programa de renta activa de inserción en los 365 días anteriores, todo ello en cuanto a trabajadoras por cuenta ajena, existiendo también actuaciones para las víctimas de violencia trabajadoras por cuenta propia, que una vez que tengan que cesar su actividad profesional, para hacer efectiva su protección o esa asistencia integral, no estarán obligadas a cotizar durante un período de 6 meses que serán considerados por la administración como cotización efectiva, constituyendo todas ellas un paquete de medidas que ayudarán de una forma importante a que las personas que se encuentren en tal situación se vean apoyadas y de igual forma también se dan ese tipo de medidas en apoyo a los propios empresarios, bonificando las contrataciones que se realizan, para fomentar la contratación de esas mujeres en el mercado laboral.

Resalta también la Sra. Niño que hay actuaciones como por ejemplo la puesta en marcha del teléfono 016, que ha conseguido que haya un punto concreto para que cualquier persona en esa situación pueda acudir rápidamente, las 24 horas al día, sin ningún problema, como también se puso en marcha la teleasistencia móvil para las personas víctimas de violencia, que ha tenido un incremento notable, ascendiendo a 2409, en diciembre de 2005, las usuarias de la teleasistencia móvil, y a 10.490 el 13 de junio de 2008, demostrándose

que la violencia de género que existe en nuestra sociedad es mucho más de la que aparecía en los últimos años y de una forma u otra las mujeres se están viendo protegidas para denunciar y para pedir ayuda.

Asimismo, comenta la portavoz socialista que hay otra medida que ha sido una de las últimas aprobadas en Consejo de Ministros, que permitirá a los huérfanos de víctimas de violencia de género cobrar la pensión de viudedad a pesar de la de orfandad, lo cual es especialmente relevante para esas familias que se encuentran en desagradables situaciones.

En cuanto a uno de los puntos que presenta el Partido Popular, concretamente, el punto 6 que dice: "solicitar al Gobierno que en la reforma de la Ley de Extranjería se tenga en cuenta las situaciones de las víctimas de violencia", indica que ya el 9 de enero de 2009, el Gobierno aprobó un Plan Especial de atención y prevención de la violencia de género en población inmigrante, en el cual se hablaba de tres sectores, uno la información y sensibilización a esas personas que, muchas veces, por tema ideomático, su lengua, necesitan una información específica en su idioma, así como el tema de formación y el tercer punto, que es al que se refiere la propuesta del Partido Popular, se compromete el Gobierno en el anteproyecto de la nueva Ley de Extranjería a que se atienda la obtención de autorización de trabajo por parte de esas mujeres que hayan sufrido violencia de género, en los casos de reagrupación familiar y a quienes han obtenido permiso de residencia por circunstancias excepcionales al ser víctimas de violencia de género, por lo tanto el Gobierno trabaja en la línea en la que todos los grupos políticos hoy aquí representados también están de acuerdo.

En cuanto a las cuestiones que ha incluido el Partido Socialista como adiciones a lo que han puesto otros grupos, señala que han puesto de manifiesto una realidad escalofriante y en la que tendrían que incidir especialmente, aludiendo a que el año pasado en su moción hacían mucho hincapié en el tema educativo y cómo la educación en valores es fundamental a la hora de atajar la lacra de la violencia de género, queriendo facilitar unos datos entorno a lo que supone la violencia de los jóvenes, ya que concretamente de las 113.500 mujeres que contaban con orden de protección en el 2008, el 39,2% tenía menos de 30 años y del total de llamadas que se han hecho al 016, el 29,3%, son de mujeres menores de 30 años, lo que significa que se ha de involucrar a la juventud a poner fin a esa situación y a hacerles partícipe en esa tarea, porque indudablemente para erradicar tales actitudes, basadas en el dominio y en la sumisión, resulta imprescindible que los más jóvenes participen del trabajo que por parte de las Administraciones, de los Organismos, de las AMPAS, de los colegios y de los centros educativos se puedan poner en marcha.

Por otro lado, manifiesta que también han incluido una adición en el sentido de aprovechar la Presidencia de la Unión Europea, durante los 6 primeros meses del 2010, del Presidente del Gobierno Español, para incidir también en Europa en la necesidad de poner en marcha acuerdos que lleven a que pueda haber un observatorio europeo de la violencia de género, porque en muchísimos países de Europa, no se considera distinto un maltrato, un asesinato o un homicidio dentro del ámbito familiar, sino que simplemente se considera como cualquier otro delito en esas condiciones y, por tanto, se pueden poner en marcha una orden de protección europea, porque lógicamente las personas que son víctimas de violencia, desgraciadamente lo son en todo los estados de la Unión y puede haber movimientos y desplazamientos normales por temas laborales y así que

esa orden europea proteja a las víctimas, no solo en el ámbito de su país, sino también en el ámbito de la Unión Europea.

Por último, expone la Concejala del Grupo Municipal Socialista que quiere terminar leyendo unas palabras sacadas de un artículo del blog de José Saramago, que dice así:

"Problema de hombres: veo en las encuestas que la violencia contra las mujeres es el asunto número 14 en las preocupaciones de los españoles, pese a que todos los meses se cuentan con los dedos y desgraciadamente faltan dedos las mujeres asesinadas por quienes se creen sus dueños; veo también que la sociedad, en la publicidad institucional y en distintas iniciativas cívicas, asume, es verdad que poco a poco, que esta violencia es un problema de los hombres y que son los hombres los que tienen que resolverlo.

De Sevilla y de Extremadura española, nos llegaron hace algún tiempo noticias de un buen ejemplo, manifestaciones de hombres contra la violencia, ya no eran solo las mujeres las que salían a la plaza pública protestando contra los continuos malos tratos infringidos por los maridos y compañeros. Compañeros triste ironía ésta, que si en muchísimos casos adoptan el aspecto de fría y deliberada tortura, no retroceden ante el asesinato o el estrangulamiento, el apuñalamiento, la degollación, el ácido o fuel.

La violencia, desde siempre ejercida sobre la mujer, encuentra en la cárcel en que se transforma el lugar de cohabitación, hay que negarse a llamarlo hogar, el espacio por excelencia para la humillación diaria, para la paliza habitual, para la crueldad psicológica como instrumento de dominio, es el problema de las mujeres, se dice, y eso no es verdad, el problema es de los hombres, del egoísmo de los hombres, del enfermizo sentimiento posesivo de los hombres, de la poquedad de los hombres, esa miserable cobardía que se les autoriza a usar la fuerza contra un ser físicamente más débil y al que se le ha ido reduciendo sistemáticamente la capacidad de resistencia psíquica.

Hace pocos días, en Huelva, cumpliendo las reglas habituales de los mayores, varios adolescentes de 13 y 14 años, violaron a una chica de la misma edad y con una deficiencia psíquica, tal vez porque pensaron que tenían derecho al crimen y a la violencia, derecho a usar lo que consideran suyo, este nuevo acto de violencia de género, más los que se han producido en el fin de semana en Madrid, una niña asesinada en Toledo, una mujer de 33 muerta delante de su hija de 6, debía de sacar a los hombres a la calle, tal vez 100.000 hombres, solo hombres, nada mas que hombres, manifestándose en las calles, mientras que las mujeres, en las aceras, lanzan flores, podría ser la señal de que la sociedad necesita combatir desde su seno y sin demora esa vergüenza insoportable y para que la violencia de género, con resultado de muerte o no, pase a ser uno de los primeros dolores y preocupaciones de nuestros ciudadanos, es un sueño, es un deber pues no ser una utopía."

De nuevo interviene la Portavoz de Roteños Unidos, diciendo que un año más, llegadas estas fechas, se encuentran en el calendario con el Día Internacional de la no violencia contra la mujer, no siendo fácil el largo camino hacia la igualdad, y que la fuerza y la violencia no pueden formar parte de los pilares del municipio, siendo necesario crear una estructura flexible y resistente basada en la igualdad que conlleve respeto, consideración, compromiso e integración, entendiéndose hoy, por todos los partidos que conforman la Corporación, de una misma manera, el concepto y la lucha por conseguir esa igualdad que es erradicar la violencia, pudiéndose



argumentar por cada uno de los presentes, como así lo han hecho, y presentar de mil maneras cómo conseguir una sociedad más justa, más igualitaria, más comprometida, pero ninguno podrá negar la evidencia a la lacra a la que están sometidos, puesto que desafortunadamente el 70% de las denuncias por malos tratos en la provincia de Cádiz son de mujeres de menos de 30 años, lo cual es un dato alarmante, sobre todo porque de manifiesto que los jóvenes no tienen claro qué es una relación igualitaria y, lo peor, que nadie se esté planteando educarlo en esos valores.

Señala que al Equipo de Gobierno y desde la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento les preocupa, queriendo exponer cuál es el compromiso político y social que se está llevando a cabo para erradicar la violencia en el municipio, que concretamente sobre el programa específico dentro del centro de información de la mujer, donde se atiende y se procura la repercusión integral a víctimas de malos tratos, tal y como recoge la ley, y el compromiso como municipio libre de violencia al que pertenecen, indicando que cualquier mujer que pase por Rota con dicha problemática es atendida como si fuera una ciudadana de la localidad, acogiéndose y otorgándole todos los recursos y todos los servicios de los que disponen, informando que a través del Departamento Jurídico del Centro de la Mujer, han recibido en lo que va de año 137 consultas, detectándose en ellas un total de 14 casos de violencia denunciados. Independientemente de ello, se han atendido 4 casos de violencia doméstica, así como se han atendido a otras muchas mujeres que no han denunciado por el momento su situación, pero que gracias a los programas que están llevando a cabo, están comenzando su recuperación.

En cuanto a la atención psicológica que dispone el Centro, específica individual o grupal, en el presente año se ha introducido una novedad para la particular lucha en la erradicación de la violencia, como es el taller de madres y padres que están dirigidos a familias cuyas hijas entre 15 y 30 años están en esa situación. Asimismo, informa que se coordinan a través de la mesa local, que se reúne una vez al año para la vigilancia del protocolo de actuación, para que las víctimas sepan cómo tienen que reaccionar y cómo tienen que funcionar. Por otro lado, una subcomisión de la Junta Local de Seguridad, que goza de la eficacia para intervenir en la mediación en los asuntos puntuales que se llevan a cabo en la petición de la Jueza de violencia de la localidad. Y, por último, las actividades de sensibilización mediante la realización de talleres que ponderan y refuerzan el conocimiento de las mujeres, ante la problemática de la violencia de género, sensibilización en los IES mediante charlas y debates, que invitan a la reflexión del alumnado para abordar el problema.

Por lo tanto, expone que podría concluir diciendo que Rota disfruta de una red de recursos y coordinación adecuada en el apoyo de la resolución de esta problemática, pero también que son necesarias más medidas de sensibilización por no ser un tema concluido, por lo cual deben de exigir una repulsa social unánime y contundente ante los actos de violencia hacia las mujeres, debiendo de empezar por una repulsa y condena personal de esos actos, porque vivir sin violencia y vivir en igualdad y paz deben de ser los objetivos políticos de todos los grupos aquí presentes, debiendo de estar más unidos que nunca e instar al Gobierno de la nación y al de la comunidad autónoma a que se cumplan todos los expuestos que han enumerado a través de todos los partidos políticos, que le gustaría resumir en que esta petición sea sobre todo una condena de los asesinatos y se traduzca también en programas específicos, en programas de formación, en medidas

educativas y, por supuesto, en dotar de presupuesto esos programas para su eficaz desarrollo.

Toma la palabra en el segundo turno de intervenciones el Portavoz del Partido Izquierda Unida, queriendo poner en énfasis que además de la crisis económica, hay otra crisis igual o más dañina y perversa, que es la crisis de valores, que por desgracia se traduce en un estado constante y permanente de violencia que está generalizada y presente en las acciones ordinarias y diarias, en lo físico, en las actitudes, en los gestos, en los discursos, en los hechos, en las palabras, en la publicidad, en los medios de comunicación, en la moda femenina y masculina, estando presente en todas las manifestaciones, siendo lo más grave el porcentaje de violencia que se está dando en parejas jóvenes, como consecuencia de un problema de crisis de valores.

Por otro lado, y aparte de lo que se ha consensuado para abordar con más eficacia y efectividad este reto, son necesarias las aprobaciones de leyes y normativas, entendiendo el Ministerio para la Igualdad debe de meter la pulla en el Ministerio de Educación, para cambiar la Ley de Educación, para cambiar los programas educativos y, por tanto, si hace falta presupuesto esa efectividad por la igualdad y en contra del maltrato de género nunca conseguirá los resultados previstos, al igual que si no se incide en las políticas de prevención y protección y si no se da prioridad a las políticas sociales preventivas, además de formativas y educativas, por lo tanto la formación, la educación y los valores hay que fomentarlos porque son las causas originales de esa situación de maltrato que será una enfermedad crónica, si no se aborda y se ataja la grave crisis de valores que se sufre.

Interviene D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales, en calidad de Presidente, manifestando que desde los Ayuntamientos se palian los problemas, porque son los que más directamente están relacionados con las personas y la primera Administración, aunque le da la sensación que todo queda en bonitas palabras, en deseos, porque volverán a estar el año que viene o cuando toque, hablando de lo mismos temas, pero las cifras no disminuyen, opinando que hay un exceso de hipocresía en las Administraciones, especialmente en el Gobierno, y en la propia sociedad, porque se está persiguiendo casi más a los conductores infractores a los asesinos que matan y que crean esa violencia de género, por lo tanto, se habla mucho, se dice mucho y se promete mucho desde el Gobierno, pero después no se dota realmente del dinero y de la contundencia necesarios, porque aquí no es una cuestión más que de mano dura.

Por lo tanto, aunque son bienvenidos los acuerdos que se toman entre todos los partidos, pero a su parecer suenan un poco a solo a palabras que no sirven para hacer llegar, con la contundencia que tendrían que hacerlo, a quienes realmente tiene la potestad de sancionar de manera debida a esas personas que no debían de llamarse así, sino asesinos maltratadores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y cuatro abstenciones por ausencia del Sr. Alcalde, D. Lorenzo

Sánchez Alonso, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos D. Antonio Alcedo González y de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, acuerda estimar íntegramente la propuesta formulada conjuntamente por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, el Grupo Municipal del Partido Popular, el Grupo Municipal del Partido Socialista y el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y, en consecuencia, se haga llegar al Gobierno de la Nación y al de la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las peticiones contempladas en el expuesto anteriormente transcrito.

(Se ausenta el Sr. Interventor y se incorporan a la Sesión los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero y D. Antonio Alcedo González, así como el Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos, siendo las once horas y veinticinco minutos)

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON FIESTA Y GESTION, S.L., PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE CONSTRUCCION DE PLAZA DE TOROS MULTIUSOS Y COMPLEJO LUDICO RECREATIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de la representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la resolución definitiva del contrato administrativo suscrito con Fiesta y Gestión, S.L., para la concesión de obra pública de construcción de Plaza de Toros Multiusos y complejo lúdico recreativo y su posterior explotación.

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las once horas y treinta minutos, pasando a presidir nuevamente la misma)

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

**"I.- ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- De la documentación obrante en el expediente administrativo 465/99 T relativo a la adjudicación mediante concurso abierto de la redacción del proyecto y de la construcción de una plaza de toros y un centro lúdico recreativo, con posterior explotación, resulta lo siguiente:

En fecha 28 de julio de 1998 el Pleno del Ayuntamiento de Rota acordó el inicio del expediente para la contratación de la redacción de proyecto y la construcción de una plaza de toros multiusos y centro comercial y su posterior explotación y aprobó el

pliego de Condiciones Jurídico y Económico-administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas y Facultativas.

Según el artículo 1º de dicho Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-administrativas *"el presente concurso tendrá por objeto la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de la confección del proyecto técnico y construcción de una plaza de toros y de un centro comercial y su subsiguiente explotación y gestión del servicio..."*.

Y, según el artículo 2º del mismo Pliego *"La naturaleza jurídica de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será, pues, la de un contrato de concesión de obra pública a que se refiere la Sección 2ª del Capítulo Primero del Libro II de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes, consistente en la construcción de una Plaza de Toros y un Centro Comercial en los terrenos referidos fijándose como contraprestación para el contratista el derecho a explotar la obra por el período establecido en este pliego"*.

Siendo obligación del Ayuntamiento aportar el suelo, según el artículo 1º del Pliego y el artículo 8º del mismo, y siendo obligación del contratista concesionario presentar proyecto y ejecutar la obra en el plazo máximo de dos años contados a partir de la comunicación al contratista de la adjudicación definitiva, tal y como establece el artículo 11º del Pliego.

SEGUNDO.- Por anuncio publicado en el BOJA nº 90, de 11 de agosto de 1998 se abrió el plazo de presentación de ofertas para todas aquéllas empresas que tuvieran interés en participar, y, habiendo finalizado el plazo, sólo la empresa Fiesta y Gestión S.L. había presentado oferta.

TERCERO.- En sesión celebrada el 5 de marzo de 1999 se adjudicó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Rota a Fiesta y Gestión, S.L. la redacción del proyecto, según el anteproyecto presentado para concurrir a la licitación, y la construcción de una plaza de toros y centro lúdico recreativo y su posterior explotación.

CUARTO.- Se firmó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Rota y Fiesta y Gestión, S.L. en fecha 9 de marzo de 1999, en el que se hizo constar que el plazo de ejecución del contrato sería como máximo de dos años a contar desde la adjudicación definitiva, que tuvo lugar en fecha 5 de marzo, tal y como consta en expositivo 6 del contrato y en la cláusula quinta a).

QUINTO.- La adjudicataria constituyó la garantía definitiva mediante depósito en metálico de 500.000 pesetas, que se corresponden con 3.005,06 euros.

SEXTO.- Toda la adjudicación fue informada favorablemente por parte del Arquitecto Municipal y del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, no obstante una incidencia ocurrida en la desestimación por el Pleno de la oferta presentada, en su sesión de 7 de noviembre de 1998, que fue debidamente notificado a la empresa, quien presentó alegaciones en fecha 18 de noviembre de 1998, básicamente por falta de motivación del acuerdo de Pleno, y que concluyó con un nuevo Acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 1999, adjudicando definitivamente a Fiesta y Gestión, S.L. el concurso público de redacción de proyecto de plaza de Toros multiusos y Centro comercial y subsiguiente explotación, tal y como había informado la Mesa de Contratación.

SÉPTIMO.- Posteriormente, una vez adjudicado definitivamente en fecha 5 de marzo de 1999 y suscrito el contrato en fecha 9 de marzo de 1999, surgieron dificultades fácticas, en tanto que los terrenos donde estaba prevista la construcción de la plaza de toros y centro comercial resultaron afectados por el nuevo Plan de Saneamiento Integral de Rota, cruzándolo el nuevo encauzamiento del Arroyo Alcántara, según proyecto de la Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir, y, además, resultaron afectados, también, por una vía pecuaria que la Delegación Provincial de Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía hizo pasar junto al nuevo encauzamiento.

La contratista, debido a estas dificultades fácticas sobrevenidas después de la adjudicación del contrato, solicitó en fecha 22 de febrero de 2000, la suspensión del plazo de ejecución previsto en el contrato, acordándose la misma por parte del Ayuntamiento con efectos desde el 8 de abril de 1999 - tal y como había solicitado la contratista - mediante Acuerdo de 29 de febrero de 2000 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Rota, en fecha 5 de junio de 2001, puso a disposición de la contratista los planos de la parcela concedida para la construcción y acordó reanudar el plazo de ejecución del contrato. Este Acuerdo fue recurrido en reposición por la contratista en fecha 26 de julio de 2001, en tanto que no estaba de acuerdo con la extensión de la finca y consideraba que debía mantenerse la suspensión. Dicho recurso de reposición fue desestimado en fecha 17 de diciembre de 2001 por Acuerdo de Comisión de Gobierno. Esta resolución desestimatoria fue recurrida por la contratista concesionaria en vía contencioso-administrativa, que se ha tramitado por el Tribunal Superior de Justicia, Autos 1477/01. La cuestión litigiosa han sido las discrepancias sobre la superficie puesta a disposición de la contratista. Este procedimiento judicial concluyó con la Sentencia parcialmente estimatoria de 31 de diciembre de 2003, la cual condenó al Ayuntamiento de Rota a poner a disposición de la contratista la cantidad de 25.611,04 m<sup>2</sup>.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Rota ha intentado, a pesar de las circunstancias sobrevenidas, dar cumplimiento a la Sentencia de 31 de diciembre de 2003, pero la contratista concesionaria ha mantenido en todo momento una aptitud obstaculizadora, por ello ha tenido que ser en vía de ejecución de Sentencia cuando se ha considerado que efectivamente este Ayuntamiento de Rota había puesto a disposición de la contratista la totalidad de 25.611,04 m<sup>2</sup> como ordenó la Sentencia "a quo", tal y como reconoce el Auto de fecha 6 de junio de 2007, dictado en dicha ejecución, el cual acordó, además, levantar la suspensión del plazo de ejecución del contrato desde el día siguiente al de la notificación de dicho Auto, que tuvo lugar a ambas partes el 12 de junio de 2007.

A partir de ese momento el Ayuntamiento de Rota, en su manifiesta voluntad de dar cumplimiento a la Sentencia y a lo pactado en el contrato de 9 de marzo de 1999, no ha puesto impedimento alguno a la contratista para que ejecutase la obra, sino todo lo contrario, habiendo requerido a la contratista en varias ocasiones que diera cumplimiento al contrato; sin embargo, la contratista no ha hecho nada, ni ha presentado proyecto, ni ha solicitado licencia de obras, ni ha urbanizado viales, habiendo dejado transcurrir la totalidad del plazo de que disponía, lo que pone de manifiesto su voluntad de no dar cumplimiento a lo pactado.

Es buena muestra de la actitud obstaculizadora de la empresa contratista la actividad judicial que ha continuado después del Auto de 6 de junio de 2007, así, contra el Auto de 6 junio de 2007, Fiesta y Gestión S.L. presentó recurso de súplica, aunque el mismo no tiene efecto suspensivo -por lo que el plazo de ejecución no se ha paralizado-, y la Letrada que representaba en dichos Autos a este Ayuntamiento tuvo que presentar escrito de oposición al mencionado recurso de súplica, lo que fue resuelto por Auto de fecha 9 de noviembre de 2007 de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, notificado a este Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 2007, por el que se desestimó el recurso de súplica presentado por Fiesta y Gestión S.L., en tanto que no se habían desvirtuado los hechos acreditados por

la defensa de este Ayuntamiento, por lo que se confirma y ratifica íntegramente la resolución recurrida que daba por ejecutada íntegra y fielmente la Sentencia de 31 de diciembre de 2003.

Posteriormente, Fiesta y Gestión, S.L. volvió a plantear al Tribunal Superior de Justicia que las fincas "a quo" no eran propiedad del Ayuntamiento de Rota, por lo que la Letrada personada en nombre del Ayuntamiento de Rota volvió a presentar escrito y documentos acreditativos de la propiedad de las fincas y solicitó el archivo definitivo de las actuaciones. En fecha 4 de junio de 2008 el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante Providencia estimar nuestra petición de archivo definitivo. A pesar de lo cual, nuevamente, en fecha 9 de julio de 2008 la contratista presentó recurso de súplica contra esta Providencia de Archivo definitivo, el cual ni siquiera ha sido admitido a trámite por Su Señoría, según consta en Providencia de fecha 28 de octubre de 2008 de inadmisión del recurso de Fiesta y Gestión S.L.

Así pues, fue en fecha 6 de junio de 2007, cuando se dictó Auto de ejecución, que fue notificado a ambas partes el 12 de junio de 2007, por el que se declaró ejecutada íntegra y fielmente la Sentencia de 31 de diciembre de 2003 dictada en este procedimiento 1477/01, habida cuenta de todo lo acreditado por la defensa de este Excmo. Ayuntamiento, y se levantó la suspensión de los plazos establecidos para la ejecución del contrato a partir del día siguiente a la notificación de dicho Auto, al haberse acreditado la puesta a disposición efectiva de la totalidad de los terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Rota a favor del recurrente.

Decía, literalmente, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en dicho Auto de 6 de junio de 2007, notificado al Ayuntamiento el día 12 de junio de 2007:

*"Que debemos declarar y declaramos haberse ejecutado íntegra y fielmente la Sentencia dictada en su día en las actuaciones de referencia al haberse puesto a disposición efectiva del concesionario la superficie total de 25.611,04 metros cuadrados, acordándose asimismo, por tanto, el levantamiento de la suspensión de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Notifíquese la presente resolución y una vez firme la misma, procédase al archivo de las presentes actuaciones."*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2007, punto 14, se tomó conocimiento tanto del Auto de 6 de junio de 2007, así como del Informe de D<sup>a</sup> Teresa Villanueva sobre el plazo de ejecución y sobre el burofax remitido por el Sr. Alcalde a Fiesta y Gestión en el que constaba un informe de D<sup>a</sup> Esther Zúñiga, del Departamento de Contratación, sobre el levantamiento de la suspensión y la obligación del concesionario contratista de ejecutar la obra en el plazo establecido.

Respecto del plazo de que disponía la contratista para ejecutar el contrato, el mencionado informe de D<sup>a</sup> Teresa Villanueva, del que tuvo conocimiento dicha Junta de Gobierno Local en fecha 3 de julio de 2007, punto 14, decía:

*"En fecha 9 de marzo de 1999 el Ayuntamiento de Rota celebra contrato de referencia con la mercantil Fiesta y Gestión, S.L. (...).*

*Serán obligaciones básicas del concesionario, entre otras, las siguientes, en base a lo dispuesto en la cláusula "QUINTA" del contrato:*

a) Ejecutar las obras de construcción del complejo, conforme al anteproyecto técnico aprobado, en el plazo que se le fije en la licencia de obras, y como máximo en el de 2 años a partir de la fecha de adjudicación, para lo cual deberá presentar proyecto de obras realizado por Técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial.

b) (...)En Auto de fecha 6 de junio de 2007, notificado a este Ayuntamiento en fecha 12 de junio del mismo año, se dispone que se levante la suspensión de los plazos establecidos para la ejecución del contrato. Dicho plazo empezará a contar desde la suspensión decretada en acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 8 de abril de 1999, habiendo transcurrido en consecuencia el plazo de un mes desde la firma del contrato hasta dicha suspensión.

(...)

Al haberse firmado el contrato en fecha 9 de marzo de 1999 y haber corrido el plazo de 1 mes hasta el acuerdo de suspensión de las obras de Comisión de Gobierno de 8 de abril de 1999, en aplicación de lo dispuesto en el Auto antes mencionado, el plazo restante para la ejecución es de 23 meses, a contar desde la notificación de dicho Auto.

Por ello el concesionario deberá cumplir todas sus obligaciones (presentación de proyecto, solicitud y abono de la licencia de obras, etc) en los plazos señalados, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del Auto que decreta el levantamiento de la suspensión de las obras, y, en todo caso, deberá haber ejecutado las obras, en el plazo máximo de 23 meses."

Por lo que el plazo de ejecución de que disponía la contratista Fiesta y Gestión, S.L. era de 23 meses a contar desde el 13 de junio de 2007, día siguiente a la notificación del Auto de 6 de junio de 2007. Con base en el informe de D<sup>a</sup> Teresa Villanueva, la Junta de Gobierno Local requirió a la contratista concesionaria para que diera cumplimiento al contrato, en tanto que el Auto de 6 de junio de 2007 había levantado la suspensión de la ejecución y había declarado que el Ayuntamiento de Rota había dado fiel cumplimiento a la Sentencia de 31 de diciembre de 2003.

Por todo ello, la contratista sabe, y conoce de sobra, que el plazo de que disponía para la ejecución de la obra objeto del contrato era de 23 meses a contar desde el 13 de junio de 2007, en tanto que el plazo total del contrato era de 24 meses desde la adjudicación del contrato por Acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 1999, y había transcurrido el plazo de 1 mes y 3 días hasta el acuerdo de suspensión de las obras, por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 8 de abril de 1999. Pues, siendo el plazo máximo de que disponía el contratista para ejecutar la obra de 24 meses, según cláusula 5<sup>a</sup> a) del contrato de 9 de marzo de 1999, según la cual debe computarse dicho plazo a partir de la fecha de adjudicación, en 5 de marzo de 1999, y habiendo estado suspendida la ejecución desde el 8 de abril de 1999 hasta el 12 de junio de 2007, han transcurrido un mes y dos días, desde el 5 de marzo al 8 de abril de 1999, y los restantes 23 meses menos dos días habrán concluido el día 11 de mayo de 2009.

Además, la Junta de Gobierno Local del día 2 de diciembre de 2008 tomó conocimiento, y dio traslado a la contratista, del Informe Jurídico de la Letrada D<sup>a</sup> Margarita Asuar y del Informe de la Oficina Técnica, según los cuales es evidente que no existe voluntad por parte del contratista de realizar las obras, pues es un contrato de 9 de marzo de 1999 y, desde el 6 de junio de 2007 (notificado el 12 de junio de 2007), la suspensión de la ejecución está levantada porque el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía consideró que el Ayuntamiento ha ejecutado fielmente lo impuesto por la Sentencia de fecha 31 de diciembre de 2003 dictada por la Sección Primera de la

Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA en el recurso 1477/2001, por lo que desde el día siguiente a la notificación de dicho Auto la empresa concesionaria debería haber comenzado la ejecución del objeto del contrato. Se hizo constar en dichos informes técnicos y jurídicos que deviene materialmente imposible y que no es recomendable técnicamente la construcción de una plaza de toros, de un centro comercial y de las obras de urbanización correspondientes al objeto del contrato en el plazo de 5 meses, ya que estaba estimado el plazo de ejecución de la obra en 24 meses, y una reducción considerable del plazo de ejecución puede determinar la falta de calidad y seguridad de la misma, y, además, no está presentada ninguna documentación para el desarrollo urbanístico del solar, la construcción y la apertura de actividad, lo que pone de manifiesto la voluntad incumplidora de la contratista.

Así, considerando que, tal y como establece el contrato de fecha 9 de marzo de 1999, en la cláusula quinta a), es obligación básica del contratista ejecutar la obra objeto del contrato en el plazo de dos años a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y presentar el proyecto visado, resulta que se ha incumplido por parte del contratista ambas obligaciones básicas, la de presentar proyecto y la de ejecutar la obra en el plazo establecido en el contrato.

NOVENO.- Por ello, este Ayuntamiento aprobó Acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato en cuestión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2009, para resolver el contrato e incautar la fianza, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por la demora e incumplimiento culpable por parte del contratista concesionario, tal y como establece el Pliego de Condiciones Técnicas y Facultativas del Contrato en su cláusula 1.20 pues, desde el Auto de 6 de junio de 2007, no ha ejecutado nada de la obra, a pesar de que el Tribunal Superior de Justicia levantó la suspensión, y lo único que ha hecho el contratista ha sido plantear y volver a plantear hasta la saciedad cuestiones difusas y repetitivas ante el Tribunal Superior de Justicia, con la clara intención de demorar el comienzo de las obras y dilatar el procedimiento judicial, aunque la suspensión de la ejecución del contrato se levantó expresamente a petición nuestra por el Sr. Magistrado mediante Auto de 6 de junio de 2007 y no ha sido desvirtuada por ninguna resolución judicial o acuerdo posterior.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO- El artículo 4º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-administrativas, que es *lex contractus* dispone que *"El contrato se regirá en primer lugar por el presente pliego, que es la Ley de Contrato. En lo no previsto en el mismo respecto de los trámites licitatorios, perfeccionamiento y formalización del contrato, derechos y obligaciones del Ayuntamiento y del concesionario, cumplimiento y extinción de la concesión, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el T.R.R.L., en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y otras disposiciones concordantes en todo lo que sean aplicables."*

En el mismo sentido el artículo 112 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), establece que los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades



Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, y por las Ordenanzas propias de la Entidad, encontrándose sujetos, además, a los principios comunes de la contratación del Estado.

Teniendo en cuenta que el presente contrato fue adjudicado el 5 de marzo de 1999, su régimen jurídico viene conformado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que regula el contrato de concesión de obra pública en los artículos 130 y siguientes. Pues, aunque fue en fecha 9 de marzo de 1999 cuando el Ayuntamiento de Rota celebró el contrato de referencia con la mercantil "Fiesta y Gestión S.L.", si se ha publicado la convocatoria de adjudicación del contrato de concesión de obra pública, ex Disposición Transitoria primera -que debe entenderse, según la Disposición Final tercera de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, la fecha de la primera publicación del correspondiente anuncio de licitación- en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, tal y como ocurrió, ya que se publicó la licitación en BOJA de fecha 11 de agosto de 1998, se regirá por la normativa anterior a la Ley 53/1999 de 28 de diciembre, por lo que resulta aplicable la normativa en vigor en dicha fecha, es decir, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En concreto resultan aplicables los siguientes preceptos:

1º- El artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual:

*"1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo (...).*

*2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la siguiente escala:*

*(...)*

*5. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total."*

2º- Así como el artículo 97, que establece que:

*"1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. (...)"*

3º- Y el artículo 110, según el cual:

*"Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución."*

4º- Siendo Causas de resolución las que prevé el Artículo 112 y en concreto:

*"e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 72.2 d).*

*(...)*

*g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.*

- h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de esta Ley."

5º- Y debiendo realizarse la aplicación de las causas de resolución según establece el Artículo 113:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

2. La falta de constitución de la garantía regulada en los artículos 37 y 39 y el incumplimiento del plazo a que hace referencia el artículo 72.2 d), así como la declaración de quiebra, la de concurso de acreedores o la de insolvente fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.

En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

(...)

4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

(...)."

6º- Por ello compete a este Excmo. Ayuntamiento de Rota incoar la resolución contractual, con los efectos previstos en el Artículo 114, el cual establece que:

"(...)

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida."

TERCERO.- En este caso concreto estando prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas y Facultativas apartado 1.20 que "si la rescisión es por incumplimiento del contratista, (...) perdiéndose las cantidades entregadas en concepto de fianza, las cuales se tomarán en concepto de indemnización por daños y perjuicios", procede por tal concepto la incautación de la garantía definitiva - 500.000 pesetas, que actualmente equivale a 3.005,06 euros - que fue depositada efectivo o metálico en la Tesorería de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Entrando, pues, ya en el análisis de sí procede o no la extinción del contrato por incumplimiento del concesionario, ha de resaltarse aquí que la causa de resolución es el incumplimiento de lo previsto en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-administrativas, en el que se establece el plazo para la puesta en funcionamiento de la Plaza de Toros y del Centro Comercial será de 24 meses, contados a partir de la comunicación al contratista de la adjudicación del presente concurso, que tiene su correlativo en la cláusula quinta a) del Contrato de 9 de marzo de 1999, así como el incumplimiento de la obligación del contratista de presentar proyecto de obras realizado por Técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial, como establece la misma cláusula quinta letra a) "in fine".

En este caso se ha producido un incumplimiento absoluto, palmario, evidente y sin paliativos de la contratista de la obligación básica que le incumbía de haber presentado el proyecto de ejecución. Ello ha motivado la consecuencia lógica de incumplimiento en la fecha de comienzo y, por tanto, de terminación de las obras.

Estos incumplimientos por parte del adjudicatario tienen la virtualidad de generar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado g) y e) del artículo 112 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. Por todo ello, procedería extinguir el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Rota y Fiesta y Gestión, S.L., por existir causa de resolución contractual debido al incumplimiento por parte de la contratista de su obligación principal de ejecutar la obra dentro del plazo total fijado, en la cláusula quinta del Contrato, en dos años desde la adjudicación, pues ya ha transcurrido dicho plazo, así como debido al incumplimiento por parte del contratista del resto de obligaciones esenciales, entre ellas la de presentar proyecto visado conforme al anteproyecto según al cual fue adjudicado el concurso.

A mayor abundamiento, como ya hemos manifestado anteriormente, todo lo relativo a este expediente administrativo ya ha estado "sub iudice", de ahí que sólo quepa ya apreciar que existe incumplimiento culpable por parte de la contratista, pues una vez levantada la suspensión por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y habiendo transcurrido 23 meses desde el Auto que lo acordó es evidente que ya han transcurrido los 24 meses del plazo que como máximo disponía la contratista para ejecutar el contrato conforme al anteproyecto presentado por ella misma para participar en la licitación y no habiendo hecho nada la contratista para dar cumplimiento al mismo es potestad de este Ayuntamiento resolver el contrato de 9 de marzo de 1999 suscrito entre las partes.

Sin perjuicio de lo cual este Ayuntamiento se reservó el ejercicio de la potestad sancionadora de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del contrato "a quo", para ejercer dicha potestad en caso de que se considerase procedente, y si no la ha ejercido hasta este momento ha sido únicamente para no añadir a este expediente ninguna elemento accesorio que pudiera perjudicar al contratista y el inicio de las obras y ejecución del contrato en plazo.

QUINTO.- En cuanto al aspecto adjetivo del expediente, el artículo 113 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine. Siendo el órgano de contratación el Pleno, le corresponde a éste adoptar la resolución definitiva del expediente de resolución si procede.

Dicho procedimiento se encuentra previsto en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 (que constituye norma básica sobre contratos administrativos, al amparo del art. 149.1.18.ª de la Constitución, según la Disposición Final Primera del propio Real Decreto) que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 60 de la citada Ley, sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Informe del servicio jurídico, salvo en los casos de los artículos 42 y 97 de la Ley.

c) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

SEXTO.- En el presente caso, la iniciación del procedimiento de resolución corresponde al Ayuntamiento de Rota, debido a incumplimiento culpable o injustificado por parte del contratista, por lo que se elevó a la Junta de Gobierno Local, Informe Jurídico y Acuerdo de inicio de expediente de resolución del contrato de fecha 9 de mayo suscrito entre este Ayuntamiento y Fiesta y Gestión S.L. para la redacción de proyecto y construcción de plaza de toros multiusos y centro comercial y posterior explotación, y la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2009, en el punto 6º, aprobó Acuerdo de inicio del expediente de resolución contractual por incumplimiento del contratista de sus obligaciones esenciales, ex artículos 96, 97 y 112 e) y g) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones y la cláusula quinta a) del Contrato de 9 de marzo de 1999, con la indicación a la contratista de que no existe nada que liquidar y advirtiéndole de la incautación de la fianza definitiva depositada en metálico en concepto de indemnización por daños y perjuicios, con reserva de la potestad sancionadora que corresponde a este Ayuntamiento. Asimismo se acordó notificar este Acuerdo de Inicio del expediente de resolución a la contratista y al abogado y al procurador designados por la misma en el procedimiento 1477/01 seguido a su instancia contra este Ayuntamiento, a los efectos de concederle trámite de audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales.

SÉPTIMO.- Habiéndose llevado a afecto la tramitación acordada, de acuerdo con lo que establece el Artículo 113 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el órgano de contratación, en la forma legal y reglamentariamente establecida en el artículo 26 y concordantes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, la notificación de dicho Acuerdo de Inicio del expediente de resolución se llevó a cabo sin efecto con el contratista en fecha 19 de junio de 2009, y, aunque se llevó a cabo con efecto en fecha 19 de junio de 2009 con el procurador y el abogado de la empresa contratista, no obstante lo cual, aunque se puede entender realizada la notificación del Acuerdo de Inicio al haberse llevado a cabo con efecto la notificación con personas que tienen relación directa con el contratista, a fin de cumplir con el mayor rigor posible el trámite de audiencia se procedió a publicar en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento de Rota fecha 01/07/09 a 01/08/09 el mencionado Acuerdo de Inicio del expediente de resolución y se envió Oficio al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, donde se ha publicado en el Tablón de Edictos de fecha 20/07/09 a 20/08/09, asimismo se envió Oficio al BOJA a efectos de su publicación, por ser el boletín donde tuvo lugar la publicación de la licitación, habiendo tenido lugar la misma en el BOJA N° 158 de 14 de agosto.

Por todo lo cual, habiéndose cumplimentado debidamente la tramitación anterior, y habiendo presentado la contratista alegaciones que fueron desestimadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/09, al punto 16º del orden del día, se continuó la tramitación procedente acordándose por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de 08/09/09 ratificar la Propuesta de Resolución contractual, acordada por Junta de Gobierno Local de 01/09/09 con incautación de la garantía depositada, la cual se notificó respectivamente al Abogado D. Manuel Jiménez Portero, en fecha 18/09/09, al Procurador D. Juan Antonio Coto Domínguez, en fecha

29/09/09 y a la propia empresa FIESTA Y GESTIÓN, S.L en fecha de 25/09/09, concediéndole a la contratista un plazo de 10 días para alegaciones.

Habiendo transcurrido el trámite de audiencia sin que la contratista se haya opuesto a la resolución contractual no es necesario solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (ex artículo 16 c) de la Ley 8/1993, de 19 octubre del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 97 y 60.3 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas, y procede, sin más trámite, elevar la Propuesta de Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota y dar cuenta de lo tramitado, a fin de que apruebe la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO "a quo" por ser el órgano competente para ello, debiendo notificarse dicho acuerdo a la contratista.

III.- CONCLUSIÓN: Resultando procedente, por todo ello:

1º.- Elevar y proponer al Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Rota la RESOLUCIÓN DEFINITIVA del contrato "a quo" por incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones esenciales, ex artículos 96, 97 y 112 e) y g) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones y la cláusula quinta a) del Contrato de 9 de marzo de 1999.

2º.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota que acuerde que no existe nada que liquidar en tanto que el incumplimiento ha sido absoluto por parte de la contratista y ésta no ha ejecutado nada de lo contratado.

3º.- Y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota que acuerde la incautación de la fianza definitiva depositada por la contratista en metálico, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Todo lo cual será notificado a la contratista en legal forma."

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Jesús Mª Corrales Hernández, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos)

D. Manuel J. Helices muestra su posicionamiento a favor de la propuesta.

Seguidamente, D. Felipe Márquez, desde el Grupo Municipal Socialista, manifiesta también su voto a favor, queriendo hacer un posicionamiento sobre lo que ha sido la historia de este asunto y refiriendo que en la legislatura del 95 al 99, se dieron muchas ocurrencias por parte del Equipo de Gobierno del Partido Popular, que entonces gobernaba, algunos de ellos como Ferragut, que venía a salvarles de la ruina y que casi arruinó a muchos roteños; el centro comercial, que es el único que está ahora mismo medio en pie; la Escuela del Hotel del Vino, que también venía representada por el Sr. Salinas; la Plaza de Toros, por el Sr. Peña; y Brisa 21, también por el Sr. Salinas, constituyendo todas ellas una serie de ocurrencias que se ofertaron al Pleno, que desde aquella fecha hasta ahora todavía están coleando y que han traído muchos más inconvenientes que beneficios al pueblo de Rota, llevándoles a una situación de

incredibilidad, sobre lo que son los proyectos que aquí se aprueban, la forma en que los aprueban y cómo se gestionan, si bien por parte del Partido Socialista, desde el primer momento, entendían por todo lo que aparentaba detrás, que no era lo mejor para los intereses de Rota, al igual que opinaban otros compañeros en aquel momento de la oposición y que ahora también están en alta representación en el Pleno.

Asimismo, entiende que cuando en aquellos momentos se presentó esa propuesta, se hizo para ver qué se podía ganar, de tal manera que cuando se plantea el cumplimiento del contrato, hay un plazo que no se puede pasar, salvo que hubiera una justificación, empezando a marear la perdiz, estando ya en el Gobierno Municipal el Partido Socialista, cuando se le propone que se cambie el proyecto y en vez un centro comercial, que fuera un hotel dentro de la plaza o anexo a la plaza de toros, para fortalecer un poco la viabilidad económica de aquel proyecto, sin embargo cuando se demuestra que se había ofrecido una parcela por la que ya discurría la nueva carretera de Punta Candor y cortaba casi por la mitad el espacio que se le había ofrecido, además de otro inconveniente que era el arroyo, por lo tanto se concentraban una serie de cosas que justifican un poco el despropósito y las ocurrencias de aquellos momentos, por lo que al no ver suficientemente serios los planteamientos no prestaron su apoyo.

Por otro lado, comenta que en la propuesta aparecen muy claro los pasos que se fueron dando y todos los pormenores, además que era una cuestión que tampoco ellos veían claro, después de muchos años de incumplimiento, que el Ayuntamiento tuviera el interés de ofrecerle nuevos suelos en otro sitio y que era un paso atrás el no defender los intereses municipales, estando totalmente convencidos que no solamente hay que incautar los 3.000 euros de la fianza, sino que desde el año 98, una parcela de esas dimensiones, paralizando un futuro desarrollo para Rota, evitando otro tipo de acciones, requeriría que el Ayuntamiento de Rota se pensara no solamente recuperar la fianza, sino en pedirle daños y perjuicios a esas personas, que tal y como se ha expuesto por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento en la lectura de la propuesta, de alguna manera les han estado toreando, jugando con los plazos y jugando con el instrumento judicial, para favorecer sus intereses y perjudicar los del Ayuntamiento.

Por todo ello, muestra su apoyo a la propuesta, aunque también les gustaría que el Ayuntamiento propusiera en el acuerdo que se pidan daños y perjuicios por esos elementos negativos, que son muchísimos, no solamente en lo económico, sino en los problemas que ha traído aquí en el Ayuntamiento, a nivel de descrédito y a nivel de enfrentamiento de partidos políticos, que ha sido mucho y muy complicado.

El Portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, Sr. Alcedo, toma la palabra indicando estar totalmente de acuerdo y apoyando la propuesta, aunque al oír al Sr. Márquez en su exposición de motivos, parece que se sale del tiesto y que verdaderamente no viene a posicionarse, cuando lo evidente aquí es que termina hoy un largo y tortuoso camino, que sin lugar a dudas en todo momento ha habido una buena fe por parte del Ayuntamiento de Rota para dotarse de medios y de recursos que pudieran favorecer su crecimiento económico y social, y que ha habido por parte de la empresa una actitud que no coincidía con los elementos que se pretendían, la conclusión que se trae hoy a Pleno es un proceso donde se ve un trabajo exhaustivo, pormenorizado y seguido para defender los intereses de Rota.

A continuación, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que la propuesta viene consecuencia de muchos años que llevan, fundamentalmente el actual Equipo de Gobierno, intentando de darle solución a algo que desde el principio han visto que no había voluntad de sacar adelante por parte de la empresa adjudicataria.

Agradece también el posicionamiento de todos los grupos y el apoyo a la resolución del contrato, si bien entiende que hay algo que los ciudadanos tienen que saber y es que permanentemente han visto cómo la actuación de Fiesta y Gestión no ha ido buscando la ejecución del proyecto, porque se le ha dado por parte del Ayuntamiento y por parte del Equipo de Gobierno todas las facilidades posibles, queriendo dejar también constancia que la resolución del contrato se ha iniciado en las dos últimas legislaturas, por lo que si anteriormente tenían tanta incertidumbre tampoco se llevó a cabo ninguna acción por parte del Grupo Socialista cuando tenía la oportunidad de gobernar. Asimismo, refiere que desde el Equipo de Gobierno también han visto una necesidad palpable de recuperar esos terrenos, puesto que no tienen intención ninguna de mover de sitio el recinto ferial y durante los últimos años ha estado con la incertidumbre de saber si iban a poder disponer de la zona donde se montan los cacharritos, que es la parcela que la que están hablando, siendo por tanto una satisfacción, como Ayuntamiento, que hoy puedan resolver, de una manera lógica y normal y además apoyado por mayoría, un contrato de esas características, sobre todo cuando han visto, concretamente por parte de la empresa, que no ha tenido voluntad ninguna de ejecutar el proyecto, a pesar de las facilidades que se le ha dado por el Ayuntamiento de Rota.

El Sr. Alcalde interviene acto seguido exponiendo que el apoyo unánime a la resolución de este contrato era algo perseguido por todos, aunque no ha sido un camino fácil, primero porque desde un primer momento por parte de la empresa la voluntad que tenía era de seguir adelante con el proyecto si encontraba la financiación adecuada, que en principio esa financiación era un supermercado que diera la viabilidad económica a la construcción de la plaza de toros, aunque el sentir general de todos era la propia preocupación porque la ocupación de aquella zona haría inviable para un futuro, por permanecer allí las instalaciones de la feria de primavera.

No obstante, indica que viendo la falta de gestión, la inoperancia por parte de la empresa y la falta de recursos para llevar el proyecto adelante, hizo reaccionar al Equipo de Gobierno para intentar por todos los medios resolver el contrato, que es el expediente que se trae hoy a aprobación, porque tienen claro que la Feria de Primavera no se mueva de donde se encuentra en estos momento. En segundo lugar, refiere que también es cierto que a la empresa se le ofrecieron diferentes alternativas, por parte del Grupo Socialista en su momento ubicarlo en el RI1, en una parcela dotacional, al igual que hubo reuniones con el propietario anterior de la familia Ruiz-Mateos, para intentar colocar allí un Eroski, junto con la plaza de toros, sin embargo el Equipo de Gobierno no ve la viabilidad de ese proyecto, porque volvía de alguna manera a limitar las posibilidades que tenía aquel polígono, aunque en cierto momento y para intentar buscar una salida, plantearon que esas instalaciones se pusieran a la salida de la ciudad, en la zona del polígono Arvina, lo cual ha sido imposible.

Asimismo, refiere que han estado demandados por 600 millones de ptas. que la empresa pedía de indemnización, alegando que el cambio de ubicación les estaba trayendo verdaderos perjuicios, todo lo contrario de lo que realmente la Corporación quería, porque les habían cedido los suelos, con un cambio de ubicación que venía como consecuencia del Plan de Saneamiento Integral de Rota, que afectaba al Arroyo Alcántara.

Finalmente, manifiesta el Sr. Alcalde que hoy ha culminado todo ese proceso con la resolución del contrato, aunque está convencido que no acabará aquí el procedimiento, porque esas empresas se dedican más recursos a letrados y abogados que a la inversión requerida, queriendo ser prudente, porque está seguro que de las intervenciones intentarán sacar algún argumento para seguir pleiteando con el Ayuntamiento de Rota, cuando hasta ahora, afortunadamente, lo han hecho con la prudencia suficiente para que sea favorable a los intereses municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández, acuerda estimar en su integridad la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

**PUNTO 8º.- MOCION DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA ACORDAR EL HERMANAMIENTO CON ALGUNA LOCALIDAD SAHARAUI.**

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, al punto 2º.4 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para acordar el hermanamiento con alguna localidad saharauí.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández, siendo las doce horas y quince minutos)

Seguidamente, se conoce el texto de la moción que presenta el portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel Jesús Helices Pacheco, que dice así:

"Recientemente, miembros del gobierno autonómico en una visita realizada a la nación marroquí, han manifestado estar de acuerdo con la fórmula o "status" de autonomía con amplias competencias para la excolonia española del Sahara (hoy República Árabe Saharaui), siempre dependiente de la autoridad del país invasor de Marruecos.



El hecho colonial está proscrito, y es considerado contrario al Derecho Internacional. Desde 1.975 el ordenamiento internacional no acepta ya la colonización de ningún territorio, y mucho menos la invasión militar mediante el uso de la fuerza en la administración colonial de territorio no autónomo, que aún no ha podido ejercer su derecho de libre determinación. Marruecos es una potencia regional del norte de África que mantiene ocupado militarmente un territorio en proceso de descolonización, gracias a la financiación de las grandes potencias. El pueblo saharauí es el soberano legítimo de esos sus territorios, y hoy aún se halla sometido al expolio y la opresión por el régimen dictatorial marroquí. Frente a este claro caso de genocidio al que se encuentra sometido este digno pueblo, el Estado Español, potencia administradora del antiguo Sahara Español, responde con un silencio cómplice o una ambigüedad calculada y a la vez, hipócrita.

El pueblo saharauí siempre ha manifestado un fuerte espíritu de resistencia anticolonial. Desde el año de 1973 viene actuando el Frente POLISARIO, como movimiento de liberación nacional. En febrero de 1976 culminó su proceso de afirmación nacional con la Constitución de la República Árabe Saharaui Democrática. A partir de ese momento, en términos jurídicos y políticos, la lucha por la liberación del territorio del Sahara Occidental se plantea como un proceso de liberación de territorios ocupados.

Con la firma de los Acuerdos de Madrid (1975, España, Marruecos y Mauritania) se constituye ilegítimamente una administración provisional tripartita, con la que jamás se transfiere la soberanía del territorio a su legítimo depositario, el pueblo saharauí. Todo acabó con el proceso gradual de abandono, el cual llega el 28 de febrero de 1976.

Desde la ocupación militar ilícita del ejército marroquí hasta hoy, Marruecos ejerce, con la complicidad del gobierno español, el terrorismo de estado contra todo aquel, sea o no saharauí, que defiende la lucha legítima de este pueblo, el cual lleva durante más de 30 años resistiendo una brutal represión por las fuerzas militares y policiales marroquíes.

Marruecos lleva todos esos años incumpliendo la legalidad internacional, representada por una multitud de resoluciones de la ONU. Del mismo modo, hace caso omiso de la doctrina del Tribunal Internacional de Justicia, e incumpliendo el Plan de Paz, si que se hayan activado los mecanismos para sancionar a Marruecos.

Defendemos que la única solución favorable para este pueblo saharauí, soberano y hermano, es la aplicación de su derecho de autodeterminación mediante Referéndum, en las condiciones expresadas en la legalidad internacional, bajo el genuino auspicio de las Naciones Unidas y de la OUA.

Por lo anteriormente expuesto, presenta ante este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así lo estima necesario y oportuno, la siguiente moción:

1.- Acordar la firma de un Acuerdo de Hermanamiento con alguna localidad saharauí, a fin de promover el desarrollo de la amistad y cooperación.

2.- Instar al gobierno autonómico y central a que proceda a la suspensión de toda relación institucional y de colaboración con el gobierno de Marruecos, hasta la fecha en que se verifique la realización del referéndum en el Sahara Occidental.

3.- Instar al gobierno autonómico y central al que declare "persona non grata" al monarca de Marruecos, hasta la fecha en que se verifique la efectiva realización del mencionado referéndum.

4.- Instar a que el gobierno autonómico y central acuerden el efectivo establecimiento de relaciones formales con la representación de la RASD.

5.- Participar este Ayuntamiento Pleno en impulsar la creación de la "Red Estatal de Municipios por el reconocimiento de la RA" para desarrollar el trabajo en el ámbito institucional que lleva al reconocimiento de la RASD, iniciativa que debe emprender el gobierno español y la Unión Europea."

Inicia el turno de intervenciones el proponente de la Moción, Sr. Helices, manifestando saben de antemano que ningún Ayuntamiento tiene competencia en materia de política exterior o de relaciones internacionales con otros países, incluso que se puede calificar la propuesta de utópica o como algo inalcanzable, al igual que se les puede reprochar que porque un Ayuntamiento se pronuncie no se va a lograr que se convoque un referéndum, ni se conduzca a la autodeterminación del pueblo del Sahara occidental, sin embargo entiende el Portavoz de Izquierda Unida que si todos los Ayuntamientos andaluces o de España lo respaldan, el gobierno central, que es el que tiene las competencias en política exterior, los oirá, porque en definitiva representan al pueblo español, y estarán apuntando en la dirección para conseguir ese ansiado objetivo.

Al mismo tiempo, indica que no es necesario que todos voten a favor, pero que se mojen, porque no caben más dilaciones ni ambigüedades, ya que no cabe que la diplomacia quede por encima de la justicia, porque la justicia está por encima de las relaciones diplomáticas, cuando hay temores en las relaciones diplomáticas ante el chantaje por las relaciones económicas, no pudiendo ser actores y consentidores de que un gobierno marroquí oprima a un pueblo como el saharauí, siendo legítimo el derecho que les asiste y existiendo organismos que les respaldan, faltando por tanto la decisión y la determinación de un gobierno con tantas competencias y responsabilidad como el español, no pudiendo seguir mirando para otro lado y permitiendo que un gobierno oprima a los derechos de un pueblo, que tiene su reconocimiento pero lo que le falta es ocupar su territorio, que le corresponde por derecho.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Peña, manifestando que hay aspectos en el enunciado de la propuesta que corroboran, porque nadie tiene dudas a la hora de estar de acuerdo con la fórmula o estatus de autonomía, con amplias competencias para la República del Sahara, como no ha lugar a dudas que hoy el colonialismo esté proscrito y que en el Derecho y el Ordenamiento internacional ya no tenga cabida un estatus de esas características, como nadie puede poner en duda el espíritu que ha tenido el pueblo saharauí durante toda la historia, desde el año 1973 en el que se aprueba esa República, ese sentimiento de liberación del pueblo saharauí o esa necesidad de manifestarse como un pueblo libre, como tampoco tendría ningún tipo de debate el hecho de decir que la solución más favorable para el pueblo saharauí sería permitir su autodeterminación mediante un referéndum, que está incluso avalado por las Naciones Unidas y por la OUA, por tanto, reitera que con todo el enunciado de la propuesta todos los grupos políticos estarían de acuerdo en decir si, incluso el Ayuntamiento está hermanado con una ciudad del Sahara, Birganduz, que durante todo el tiempo que ha existido la Asociación Pro-saharauí, han estado a favor de ellos e intentando ayudarles dentro de sus posibilidades.

Sin embargo, refiere el Sr. Peña, que cuando se presenta ya la moción propiamente dicha, a su parecer es difícilmente aceptable por cualquier grupo, a no ser que se vea desde un lado muy partidista,

primeramente porque no cree que un Ayuntamiento tenga capacidad en ningún momento legal, para poder decidir cuales son las fórmulas que han de utilizarse a nivel internacional de acercamiento o de alejamiento a un país, y sobre todo cuando se habla de Marruecos, que tiene una situación altamente complicada para el Gobierno Español y para la nación española, por el hecho de que se trata de un país cercano, donde existen muchísimos puntos de encuentro y muy pocos puntos que les hagan separarse.

Hace alusión también a que hace unos minutos, cuando hablaban de las dificultades por las que pasa la agricultura de la zona roteña y del entorno, con respecto a las importaciones que se traen desde Marruecos, al estar en una competencia desleal con esa agricultura, teniendo un punto de encuentro en el que han de estar negociando continuamente con el país de Marruecos, no siendo lógico hacer una propuesta en el sentido de considerar al Gobierno de Marruecos o al representante de Marruecos como persona no grata o romper todas las relaciones institucionales con Marruecos, dejándoles en un callejón sin salida en el sentido de tener que decir si o no, porque no cabe abstenerse, cuando deben de ser coherentes con la política que se está llevando desde el Gobierno de la nación, que es el que representa a todos los españoles, en el sentido que existen muchísimas conversaciones y muchísimos lazos de unión con el pueblo Marroquí, al cual no pueden considerar no grato, ni rotas las negociaciones, hasta tanto no se restablezcan las relaciones con el pueblo saharauí.

Finalmente, muestra su total conformidad en decir que están por la labor que el pueblo saharauí se pueda manifestar libremente mediante un referéndum y evitar la situación de colonialismo que existe actualmente, pero no pueden aprobar la propuesta.

A continuación, D<sup>a</sup> Encarnación Niño hace uso de su turno, informando que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de la moción que presenta Izquierda Unida, queriendo agradecer primeramente el esfuerzo y la información que se hace en la exposición de motivos de la Moción, en la que se hace amplio recorrido sobre lo que ha venido siendo la situación del pueblo saharauí desde 1975, queriendo poner de manifiesto que su Grupo, como ha demostrado además en todos los acuerdos que se han tomado en Pleno, están de acuerdo en las actuaciones y apoyan la legitimidad del pueblo saharauí en sus reivindicaciones de autodeterminación, incluso lo han hecho personalmente estando con los refugiados en los campamentos en el hermanamiento que el Ayuntamiento tiene en Birganduz y ella personalmente también ha tenido la oportunidad de convivir con los refugiados saharauís las penosas condiciones en las que se encuentran y las condiciones de vida nefastas por las que tienen que pasar y soportar día a día.

Sin embargo, expone que lo que han pensado no es como queda el Partido Socialista aprobando o no la propuesta, sino en el hecho de la aprobación de la propuesta para esos refugiados saharauís y para el pueblo saharauí de Marruecos y concretamente el hecho de romper relaciones con el Reino de Marruecos, que se declare no grato al monarca marroquí o que se tomen algunas de esas actuaciones, no va a repercutir positivamente en esos refugiados o del pueblo saharauí marroquí, porque la única vía que se ha visto de posible solución de ese conflicto es el diálogo, habiéndose puesto de manifiesto por las Naciones Unidas determinados planes, como el Plan Beicker 1 o el Plan

Beicker 2, que desgraciadamente no llegó a una culminación final, pero en los que ya la Organización de Naciones Unidas, determinaba que habría un primer paso de autonomía, con un último paso de referéndum de autodeterminación para el pueblo saharauí, pero que no fue aprobado por el País Marroquí.

Por tanto, entiende que cuestiones tan importantes como la que sucede en el Sahara, de conflictos diplomáticos, al igual que en cuestiones como, por ejemplo, la pena de muerte en Estados Unidos, o la situación de las mujeres en Afganistán, o como la explotación infantil en los países de Sudamérica, en Asia, en las que desgraciadamente la ruptura de relaciones diplomáticas con los gobiernos no conllevan a situaciones de mejora del problema, defienden como Grupo Político la línea del diálogo, del apoyo institucional, de llevar las políticas de colaboración y de cooperación y sobre todo de ayudar en la medida de lo posible a una resolución para mejorar la situación de esas personas, pero en ningún caso entienden que la propuesta de romper relaciones diplomáticas con Marruecos y de declarar persona no grata al Rey de Marruecos pudiera de alguna forma mejorar esa posible esperanza para los saharauis de que la cuestión llegase a un buen fin, motivos por los que no pueden aprobar la propuesta.

D. Antonio Alcedo interviene en calidad de Portavoz del Grupo Roteños Unidos agradeciendo al Partido Izquierda Unida que con su Moción les invita a hacer una reflexión sobre la situación del pueblo saharauí, donde Rota tiene tantas connotaciones de solidaridad y de compromiso directo con el pueblo saharauí, manifestando al mismo tiempo que su Grupo comparte planteamientos como el hace el Sr. Helices, pero también marca algunas distancias con respecto a lo planteado en su Moción, puesto que la propia exposición de motivos de evidencia la condena de la situación actual en la que se encuentra el pueblo saharauí.

Asimismo, expone que es difícil entender para los españoles de los años 70, que el Sahara fuese una colonia, considerando que estaban allí desde 1400, sin embargo, existe un movimiento, denominado "De liberación nacional", que provocaron una situación que ha venido a desembocar actual, siendo herederos directos de su situación, de su experiencia histórica más inmediata, que es justamente la muerte del dictador y la transición española que hizo desviar totalmente la atención, pero también es necesario reconocer públicamente que los españoles tienen una gran responsabilidad ante el pueblo saharauí, al que abandonaron de una manera no muy digna, como hicieron con Guinea Ecuatorial, con una transmisión correcta y adecuada de los poderes, sin embargo el Sahara ha sido una fuente de intereses muy grande.

Por lo tanto, opina el Sr. Alcedo que en estos momentos no pueden apoyar esa primera parte de la propuesta, porque no saben como ven por parte de la Asociación Sahara Libre de Rota esa cuestión y de qué manera tendrían que administrar esas circunstancias, sobre todo porque Rota ha aportado desde el año 2005 hasta hoy la suma de 107.695 Euros en colaboración con el pueblo saharauí, además de estar hermanados con Birganduz, con quienes se desarrolla una serie de actividades e iniciativas para dignificar, en la medida de lo posible, la situación de ese trocito del pueblo saharauí.

Señala que también hay otra cuestión donde tendrían que matizar, que sería instar al Gobierno autonómico y central a que se

proceda a la suspensión de toda relación institucional y colaboración con el Gobierno de Marruecos hasta la fecha en que se verifique la organización del referéndum en el Sahara Occidental, estando de acuerdo con la portavoz del Grupo Socialista, y pensando del mismo modo, en el sentido que es peor aprobar una actitud de tal magnitud cuando los distintos gobiernos de España no han terminado de posicionarse en ese sentido y no han querido reconocer oficialmente la República Saharaui Democrática, además que se está hablando de una situación extraordinariamente compleja y no especialmente para el sur, sino para España en general pero, en particular, para los andaluces que tienen una relación tan estrecha e inmediata con el pueblo marroquí, pudiendo llevar además a tensar la situación hasta tal punto de no saber salir del enredo.

En cuanto a instar a que el Gobierno autonómico y central acuerden el efectivo establecimiento de relaciones formales con la representación de la RASD, expone el Sr. Alcedo que ese es un deseo pero en estos momentos por parte los distintos Gobiernos de la nación han buscado siempre ese equilibrio justo y necesario entre un vecino tan importante para los intereses generales de España como es Marruecos, el derecho y la dignidad del pueblo saharauí y al mismo tiempo el papel trascendental de España en un conflicto como ese.

Por último, en cuanto a participar el Ayuntamiento Pleno en impulsar la creación de la "Red Estatal de Municipios por el reconocimiento de la RA" para desarrollar el trabajo en el ámbito institucional que lleva al reconocimiento de la RASD, iniciativa que debe emprender el gobierno español y la Unión Europea, manifiesta el Portavoz de Roteños Unidos que no es un tema de no mojarse, porque habrá también que preguntarse si se mojan solo de agua o también de sangre, porque entonces vendrá declarar al Monarca persona no grata, no compartiendo que sea un gesto muy diplomático para resolver los problemas, siendo cuestión por tanto de búsqueda de soluciones reales, que es donde está Roteños Unidos, en una búsqueda real y en una colaboración dentro de sus límites y posibilidades, para que se salga de esa situación, de la cual se sale con la resolución de las Naciones Unidas, celebrándose un referéndum de autodeterminación, con una hoja de ruta, que no va a la velocidad que todos desean.

En el turno de réplica interviene el Portavoz de Izquierda Unida, refiriendo que la portavoz del Partido Socialista ha hablado de diálogo como la apuesta que se ve conveniente para llegar a ese objetivo, sin embargo opina que se viene dialogando 35 años y cuando además es el Gobierno Marroquí el que no quiere el diálogo, sino el que se impone y se salta las resoluciones de la ONU, entendiéndose que con quien no quiere el diálogo hay que declararlo persona no grata.

Entiende no cabe las ambigüedades del Partido Socialista y del Partido Popular, porque hoy hay representantes socialistas abogando porque sea una autonomía de Marruecos y también hay socialistas del País Vasco y de otras autonomías que abogan y defienden a capa y espada la autodeterminación y el referéndum, además que si se está hablando de guerra, de temor del vecino, de la agricultura, se trata del bien común de los marroquíes, porque el bien común de los saharauis no se está protegiendo.

Finalmente, muestra su alegría porque hayan tenido la valentía de posicionarse a favor o en contra, aclarando que la propuesta no es temeraria, sino firme y contundente, quedando claro que si no se toman medidas atrevidas, como declarar no grata al Rey de

Marruecos, o romper las relaciones diplomáticas hasta tanto no se tenga la fecha del referéndum por la autodeterminación del pueblo saharauí, todo lo demás serán paños calientes y transcurrirán 35 años más recibiendo a los niños en vacaciones.

La Sra. Niño expone que aún habiendo dejado claro cuál es el posicionamiento de su Grupo, también quiere dejar constancia que el posicionamiento del Gobierno Español también es claro y un de reconocimiento de una situación complicada, que necesita del consenso y de la negociación de ambas partes, para poner en marcha una solución, entendiéndose que poner solución a ese conflicto es responsabilidad de todos, no del Partido Popular o del Partido Socialista, que son los que tienen opciones de gobernar.

De igual modo, refiere que aunque valoran positivamente que el Partido Izquierda Unida traiga el presente debate a Pleno, le insta a que muestre de qué forma repercutiría positivamente el aprobar esos puntos en el conjunto de esas personas, tanto refugiados en los campamentos como los propios saharauís en territorio marroquí, para mejorar sus condiciones de vida y para hacer realmente posible su autodeterminación.

Respecto al comentario del Sr. Helices de dentro del Partido Socialista hay distintas opciones, responde la Portavoz socialista que en todos los partidos hay distintas opciones, sin embargo las palabras del Ministro Moratinos, en sede parlamentaria, son claras, concretamente en fecha 2007, dijo textualmente: "es esencial buscar el diálogo e intentar que las partes puedan negociar y hay que encontrar una solución definitiva que respete el principio de autodeterminación".

Opina la Sra. Niño que no se es ambiguo pero si quieren defender hoy aquí que no les parece que se tenga que hacer un gesto, como pide Izquierda Unida, porque no sabe si quedaría muy bien el Partido Socialista haciendo un gesto que después no tiene ninguna repercusión real de solución al conflicto y que, por otra parte, va en contra de los principios y legalidad internacional, porque actualmente hay un proceso, con intermediación de la Organización de la Naciones Unidas, que hay que valorar y que es donde tendrían entrar todos, en poner sus esfuerzos en el sentido de colaborar, porque es una situación realmente compleja que debe de resolverse.

Por último, manifiesta que el Grupo Socialista apuesta por seguir las vías de negociación, las vías diplomáticas y si tuvieran que romper relaciones con todos los países que cometen atropellos, tendrían que empezar con Estados Unidos, que mantiene la pena de muerte, terminando con Afganistán, que tiene a las mujeres ocultas tras un burka, pasando por los pueblos sudamericanos, que tienen unos niveles de explotación infantil alarmantes y escalofriantes.

Hace uso de la palabra a continuación D. Antonio Alcedo, transmitiendo primeramente al Partido Izquierda Unida el respeto de Roteños Unidos a su trabajo, si bien opina que es una postura excesivamente simplista pensar que con una declaración como la que presenta hoy a Pleno se puede ayudar al pueblo saharauí a salir de un enredo de ese calibre, porque cualquiera que pueda pensar que una situación como la del Sahara, con tantísimas tensiones, en particular económica, porque se ha convertido en un punto de gran importancia económica en el África Occidental y de una trascendencia brutal,

debiendo entender que una solución a esa situación no viene dada ni tan siquiera de la posición del Gobierno español, ni del Gobierno marroquí, sino que se precisa la intervención de la Comunidad Internacional y de las Naciones Unidas, porque es una solución que tiene que venir de la presión internacional de Estados Unidos, de China, de la Unión Europea, para desbloquear que aquello no se convierta en una sangría de la cual después tengan que realizar llantos y lamentos, no estando por la labor desde la pequeña posición de municipio a contribuir a esa crispación, ni a tensionar situación alguna.

Pone punto final al debate el Sr. Alcalde manifestando que una propuesta de Izquierda Unida no va a hacer el efecto que no hace la ONU, aunque expresa un sentir que el pueblo de Rota, desde hace muchos años tiene con los refugiados del Sahara, con un compromiso claro, como ha referido el Sr. Alcedo, que propuestas de tales características deben de venir también con las personas que están comprometidas con el proyecto.

Opina también que, como Equipo de Gobierno pedir la suspensión de todas las relaciones institucionales y de colaboración con el Gobierno de Marruecos, cuando lo que entienden es que se debería de abrir es la vía de diálogo y de entendimiento para buscar el referéndum que todos quieren, no considerando tampoco declarar persona no grata al Monarca de Marruecos, porque son muchos los intereses que tiene España también en Marruecos, de pescadores y demás para poner una situación así e instar al Gobierno a eso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda RECHAZAR la Moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para acordar el hermanamiento con alguna localidad saharai, al obtener un voto a favor (Partido Izquierda Unida-Los Verdes), siete votos en contra (seis del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Peña Izquierdo) y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y tres del Grupo Municipal del Partido Popular).

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Interventor, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos)

**PUNTO 9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACION CON LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EFECTUADA A LA EMPRESA BRISA 21.**

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con la concesión administrativa efectuada a la empresa Brisa 21.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la moción presentada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el año 99 se aprobó en nuestro Ayuntamiento la concesión administrativa, mediante la cual la Empresa Brisa-21, construiría y gestionaría una residencia para mayores en nuestro pueblo.

La polémica suscitada por la concesión llegó a dar complicaciones importantes, la más llamativa es que el Pleno cree que se había aprobado la construcción de una Residencia para Mayores, y el concesionario ya estaba vendiendo apartamentos de la referida concesión. Este aspecto por si solo, debería de haber sido motivo suficiente para haber rescatado la concesión.

Durante varios años tuvimos que soportar procedimientos judiciales, como si el Ayuntamiento hubiera actuado en algún momento de mala fe.

Desde esas fechas, tras múltiples incumplimientos por parte de concesionario, sin que hasta el momento el equipo de gobierno municipal hayan defendido los intereses públicos frente a los privados, nos encontramos con un terreno público hipotecado durante 10 años.

Han pasado diez años, se levantó mediante acuerdo plenario el Acuerdo de lesividad, mediante el cual el Ayuntamiento pretendía recuperar la concesión, pero el expediente, solo recoge incumplimientos de los acuerdos y fechas de obligado cumplimiento, que al parecer tampoco son motivos suficientes para acabar con este invento del pasado.

El Grupo Municipal Socialista, no encuentra explicación a la postura del Equipo de Gobierno, no entiende por qué se está aceptando los reiterados incumplimientos, máxime cuando estamos ante una empresa que desde el principio no tenía otro objetivo que el de vender apartamentos y dejarnos sin residencia de mayores.

En base a los motivos antes expuestos, es por lo que el Grupo Municipal Socialista propone:

1.- Que por técnicos municipales se aclaren y se depuren los repetidos incumplimientos que dicha Empresa ha tenido respecto de sus obligaciones contractuales, con el fin de justificar legalmente la retirada de la concesión.

2.- Que una vez culminado ese proceso, se vuelva a preparar un Pliego para una nueva concesión, ahora con la seguridad de que lo que estamos sacando al mercado es la construcción y posterior gestión de una Residencia para Mayores."

Inicia el debate el representante del Grupo Municipal proponente de la Moción, D. Felipe Márquez, manifestando que el Sr. Hernández Salinas, bajo el punto de vista del Partido Socialista, venía a dar un pelotazo y nada más que terminar el Pleno donde se aprobó la concesión administrativa, instalaron una oficina para vender apartamentos por 75 años y quebrar el elemento clave y fundamental que había motivado aquel acuerdo de Pleno, que era que Rota pudiera contar con una residencia de ancianos, aunque el acuerdo recogía, a propuesta de Izquierda Unida en ese momento, que fuera residencia de mayores y jóvenes, cuando los instrumentos sociales están perfectamente delimitados y separados y aquello que se propuso no entraba ni con calzador, sin embargo se aprovechó el momento y se le dio cabida a ese voto de apoyo al Equipo de Gobierno del Partido Popular, dando como bueno que se pudiera hacer allí ese tipo de instalación socio-sanitaria.



Asimismo, plantea el Sr. Márquez que el Grupo Socialista desde el principio pensaba que se había incumplido por parte del concesionario, el Sr. Hernández Salinas, no solamente esos elementos claves, como era no engañarles diciendo que la concesión era para vender los apartamentos y no para gestionar directamente una residencia con los servicios comunes correspondientes, sino que, en el transcurso de la valoración del expediente, se encontraron con algunas irregularidades que son las que motivaron que el día 30 de diciembre de 1999 se adoptara la resolución de iniciar un expediente de lesividad, basándose en los incumplimientos que Brisa 21 y el Sr. Hernández Salinas habían cometido con respecto al contrato, que tiene que ver con una falta total de respeto a los roteños y a los partidos políticos que históricamente han ido acordando o sufriendo esas consecuencias, demostrándose que no estaba inscrito en la Seguridad Social, que el capital social era de 500.000 ptas., que no había presentado estudio de viabilidad económica, que en ningún caso habían aprobado el régimen de funcionamiento y toda una serie de elementos que se resume en una intervención que hiciera el actual Alcalde en el Pleno de 7 de noviembre de 1998, cuando representaba en la oposición a Roteños Unidos, que decía que no estaba de acuerdo con el Pliego, que le preocupaba el uso del complejo, la falta de viabilidad económica y que temía que cuando empezara a funcionar tuviera dificultades y tuviera el Ayuntamiento que asumir esas competencias porque el terreno es suyo.

Insiste además el representante del Grupo Socialista diciendo que no cree que se haya dado ni en el Ayuntamiento de Rota ni en muchos Ayuntamientos un caso como el que se está debatiendo, en el que no está justificado el darle tantas oportunidades, el desestimar tantos compromisos de plazos, el incumplimiento reiterado de todo tipo de normas éticas para con los que acordaron el proyecto, desde el año 98 hasta el año 2009 y haya ahora que valorar que el Sr. Hernández Salinas envíe un correo o un fax, donde se compromete al cumplimiento de lo que hasta ahora había incumplido, lo cual no es serio para el conjunto de los representantes de los habitantes de Rota, puesto que no es serio que hayan tenido diez años de espera, sin ningún interés, porque el primitivo se lo habían roto cuando se instruyó el expediente de lesividad, cuando le dijeron que tenían que comprometerse en que la gestión de la residencia no podía ser la venta indiscriminada de apartamentos y poner allí un pequeño bar, sino que tenía que ser el cumplimiento de las normas básicas por las que se rigen las residencias de ancianos, sin embargo por aquella fecha contestaba D. Felipe Benítez que aquello era un instrumento sanitario especial, que estaban innovando, que estaban dando un cambio a lo que conocían como residencia, pero realmente como se vio en la propaganda, lo que se estaba buscando era el pelotazo de vender los apartamentos, yéndose lavándose las manos y quedándose en Rota, como decía en aquel momento el actual Sr. Alcalde, que iba a ser el Ayuntamiento quien tuviera que asumir ese problema.

Por otro lado, opina que hay otra cuestión que les parece muy preocupante cuando se habla de que se han cumplido todos los pasos y que es uno de los puntos que se tiene que resolver mediante la instrucción de un expediente aclaratorio, concretamente cuantas veces se han sobrepasado e incumplido los plazos y se ha mirado para otro lado, y cómo se justifica por parte del Ayuntamiento que, a la fecha de hoy, estén todavía al nivel que están, y quién es el Sr. Hernández Salinas para que les haya movido a hacer algo totalmente ilegal.

De igual modo, refiere que en aquel mismo Pleno se llevó el tema de la Escuela del Vino, que presentó el Sr. Hernández Salinas, y se decía por el actual Alcalde, que entonces estaba en la oposición con Roteños Unidos, que le parecía muy bien, pero también le preocupaba y tenía cierta dificultad en comprender cómo esas personas que venían a beneficiar al pueblo de Rota, con ese despliegue, no habían ido a otro sitio, opinando el Sr. Márquez que la respuesta es porque en Rota se le dio todo tipo de facilidades, sin embargo el Sr. Hernández Salinas pide ahora que sean condescendientes y le amplíen plazos, cuando fue él quien mandó al Juzgado a la Junta de Gobierno Local y le impuso 500 millones de ptas. porque le habían quitado la concesión, costándole trabajo entender que desde el Equipo de Gobierno se le de tanto juegos a esa historia, cuando lo único que han traído han sido problemas, mentiras, irresponsabilidad, falta de rigor e incumplimiento, lo que debería de ser motivo, no para que ahora se entre en el debate diciendo que el PSOE no quiere que Rota tenga residencia, puesto que el PSOE quiere lo que pueda venir y va a hacer lo posible por algo que sea real, palpable, serio y comprometido.

Concluye el Sr. Márquez diciendo que al tema hay que darle ya un carpetazo y que, cuando alguien venga con seriedad, se le de, como decía en aquella fecha el actual Alcalde, hasta la parcela si hiciera falta, porque ya no se acuerdan que cuando se puso el expediente de lesividad en funcionamiento, el Sr. Hernández Salinas en sus alegaciones decía que no tenía por qué pagar los 7 millones y medio de ptas. por la concesión, que no se comprometía por escrito a tener una gestión pública del conjunto de las trescientas y pico de plazas que allí se iban a hacer, que se negaba a la obligación de presentar un Reglamento de Funcionamiento, nunca se aprobó por el Pleno ninguna tarifa y ningún plan de viabilidad, que presentó un proyecto sin firma y sin sellos y que se basaba en el 100% de financiación ajena para llevar a cabo la construcción, todo lo cual les ha llevado a una situación extrema, por tanto es una casualidad que hoy aparezca ese papel, cuando el Grupo Socialista ha solicitado que por parte de los técnicos municipales se aclaren y depuren los incumplimientos de la citada empresa con respecto a sus obligaciones contractuales, con el fin de justificar legalmente la retirada de la concesión, al igual que se ha hecho con el punto anterior, porque ha habido un contencioso durante un montón de años, que ha mantenido pendiente de resolución la posibilidad de que el Ayuntamiento tomara lo que hoy ha tomado en consideración, sin embargo en el presente caso, el expediente de lesividad que se aprobó en Pleno en el año 99, se suspendió por el Equipo de Gobierno en la legislatura pasada, porque veían posibilidades de sacarlo adelante, habiendo transcurrido ya muchos años después de eso y en su opinión se tiene que dar alguna explicación para justificar lo que está pasando.

A continuación, toma la palabra D. Manuel J. Helices, diciendo que el Partido Izquierda Unida coincide con la Moción socialista, excepto en una pequeña diferencia del segundo punto, puesto que hace treinta años que el pueblo de Rota se echó a la calle por un ambulatorio y con él vino la residencia de ancianos, procediéndose posteriormente a la ampliación, mejora y actualización de las instalaciones sanitarias, sin embargo con respecto a la residencia de ancianos sigue la misma de hace 30 años, con mejoras tan solo en la superficie, sin que se haya dado ni un paso en adelante, opinando que Rota tiene lo que se merece, porque sus gobernantes no le han exigido al Gobierno autonómico, en el desarrollo y en la gestión de sus competencias, lo que les corresponde por derecho.

Por otro lado, opina que si la propuesta del Grupo Socialista en su apartado segundo, refiere que se saque al mercado un nuevo pliego de condiciones, por su parte quiere presentar una enmienda en el sentido que se le ponga el terreno a disposición de la Junta de Andalucía, para que sea una residencia de mayores pública, no privada, porque Rota se lo merece, siendo una deuda histórica que tiene la Junta para con Rota, porque la residencia actualmente existe en la localidad es municipal, porque fue un donativo de Ruiz-Mateos, y verdaderamente hace falta una residencia de carácter público, que no tenga precios abusivos ni tenga fines lucrativos.

En conclusión, el Sr. Helices expone que Izquierda Unida comparte la exposición de motivos y primer punto, de retirar la concesión o que se inicie el expediente de reversión, queriendo que se modifique el segundo punto en el sentido que, una vez culminado ese proceso, en vez de preparar un nuevo pliego, que ese suelo público se ponga a disposición de la Junta de Andalucía, para la construcción de una residencia de mayores pública.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales toma la palabra, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que la tramitación del expediente que les ocupa no tiene nada que ver con el desarrollo del expediente tratado en el punto anterior, habida cuenta que vieron posibilidades de que el proyecto fuera viable y se levantó por parte del Pleno la lesividad del acuerdo, por ser sumamente interesante para los intereses de los ciudadanos de Rota, ante la falta de previsión de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias en materia de políticas sociales, y todo ello fundamentalmente porque inciden ante el concesionario de una voluntad manifiesta de cambiar el proyecto inicialmente aprobado en Pleno y darle viabilidad, si bien aclara que precisamente se toma la iniciativa por parte del Equipo de Gobierno de sacar adelante y apostar por ese proyecto tan necesario y demandado, justamente cuando se recibe por parte de la Consejería de Igualdad y de Bienestar Social la autorización del proyecto modificado que presentara el Sr. Hernández Salinas y que contaba con la posibilidad expresa de concertar plazas por parte de la Junta de Andalucía con la empresa privada que tomaba la iniciativa.

Continúa explicando la Sra. Corrales que desde el año 2006 se ha presentado el proyecto, se ha aprobado la licencia de obras, se ha pagado la licencia de obras por la empresa, se cuenta con la autorización de la Junta de Andalucía, el proyecto cuenta con el visto bueno tanto del Arquitecto Municipal, como de la Delegación Provincial de la Consejería de Servicios Sociales y de Igualdad y que lo que el Equipo de Gobierno quiere es una residencia de ancianos digna y una alternativa a la que existe actualmente, porque de todos conocido las dificultades que tiene el Ayuntamiento con la actual residencia de ancianos, habiéndose intentado hacer las modificaciones, para no mover el Centro de Salud donde está actualmente, sin embargo, al final las personas que están allí no tienen el suficiente espacio para hacer su vida con total normalidad, debiendo tenerse en cuenta también que cada vez la población roteña envejece más y no exista ahora mismo ningún otro tipo de alternativa, insistiendo que por todo ello por parte del Equipo de Gobierno se ha impulsado ese proyecto, puesto que les ha parecido interesante desde el principio y porque existía una voluntad de cambiar realmente, por lo que no han tenido dificultad en ningún momento de aceptar los cambios que la empresa había determinado.

Por otro lado, señala que desde el principio han estado recibiendo escritos por parte de la empresa concesionaria, con acuerdos prácticamente cerrados de financiación, pero que después no han podido ser, sobre todo teniendo en cuenta también los momentos de crisis que se atraviesan, que lo hacen mucho más difícil, sin embargo el Equipo de Gobierno sigue apostando por una residencia de ancianos para los mayores, a diferencia del Partido Socialista, que ha estado manifiestamente en contra siempre de ese proyecto, sin entenderse por parte del resto de los grupos cómo un Grupo Municipal Socialista que tiene la oportunidad de gobernar en Andalucía, cuando hay una oportunidad de sacar adelante un proyecto de tales características, intenta boicotearlo permanentemente.

A pesar de todo, expone la Sra. Corrales que el Equipo de Gobierno está dispuesto a dejar que salga adelante lo que el Grupo Municipal Socialista pretende, aunque la vuelta que ha dado el expediente en concreto, para nada tiene que ver con otros expedientes que ellos, sin ningún tipo de resquemor ni complejo, han sacado adelante y han resuelto, porque con el expediente que les ocupa ha habido una voluntad por intentar cambiar el proyecto, que finalmente se ha cambiado, tiene la tutela de la Junta de Andalucía y además es interesante que en Rota haya más de 250 plazas para aquellas personas que la necesitan ahora o en un futuro y que el Ayuntamiento tenga la posibilidad de contar con 40 plazas concertadas.

El Sr. Alcedo manifiesta que el Grupo Roteños Unidos comparte la inquietud del Pleno, en cuanto al deseo de contar con una residencia de ancianos, aunque no le queda claro si el coraje del Portavoz del Grupo Socialista es porque la Residencia salga adelante o con el Sr. Salinas.

Expone que lo que se evidencia es que el 7 de noviembre de 1998 se inicia el procedimiento para la construcción de la residencia de ancianos y están en el año 2009 y esa circunstancia no se ha producido, compartiendo probablemente toda la primera parte de la intervención del Sr. Márquez, sobre la seria de situaciones totalmente anómalas e indeseadas que se han sucedido y que al final no les ha llevado a buen puerto, sin embargo sucede que entre el año 2000 y el año 2005, no hay ningún tipo de tramitación por parte del Grupo político que ostenta el Gobierno de la ciudad en esos momentos, no solamente para haber resuelto el embrollo en el que hoy se encuentran, sino sencillamente para haber tomado la iniciativa que proponía el grupo de Izquierda Unida, que era haber dotado al pueblo de una residencia de ancianos pública, ni se busca ninguna empresa, ni consta que se hubiera hecho ninguna gestión ante la Junta de Andalucía para que Rota cuente con una residencia de ancianos, pero si hay constancia que desde el año 2005 hasta la actualidad el Equipo gobernante cambia el rumbo de las conversaciones, busca de responder a las necesidades de una residencia de ancianos de varios modos, intenta de encauzar la situación creada con Brisa 21 y, al mismo tiempo, busca otro tipo de apoyos a otras iniciativas, como la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos, aunque todo parece evidenciar que las cosas no son fáciles.

Por otro lado, refiere que es digno de agradecer al Grupo Socialista la iniciativa de poner sobre el tapete que el tema hay que resolverlo y buscarle un camino, pero también hay que garantizar a los mayores de la localidad y los de fuera la localidad, que encuentren una residencia de ancianos o un centro del mayor, donde puedan desarrollar su vida a partir de la jubilación que, por fortuna, cada

vez es más larga, cuando además Rota ofrece todos los parabienes imaginables para vivir con una calidad de vida excepcional.

También muestra su convencimiento el Sr. Alcedo en que el Grupo Socialista comparte inquietudes, deseos y ánimos de que Rota cuente con la mejor de las residencias de ancianos, esperando que esas iniciativas, sean públicas o sean privadas, den como fruto que Rota definitivamente cuente con una residencia de ancianos, porque lo que hasta ahora el Equipo de Gobierno ha sabido hacer no ha dado su resultado al día de hoy, pero si han reconducido la situación y han salido del embrollo en el que se encontraban con los apartamentos, intentado que aquello sea una residencia de ancianos, exigiendo que la Junta de Andalucía autorice la puesta en funcionamiento de un centro para 332 residentes asistidos y tomando iniciativas en esa dirección.

Por último, expone que esas son las realidades que el Equipo de Gobierno pone sobre la mesa, el trabajo que han llevado a cabo en los últimos años, desde el año 2005 hasta el 2009, quedando claro que el rumbo que llevaban las cosas en el 2003 fue claramente modificado en el año 2005 y a partir de ahí, si la propuesta del Grupo Municipal Socialista puede ser una fórmula para ayudar, por parte del Equipo de Gobierno no impedirán cualquier tipo de acción que, en definitiva, haga posible contar con la residencia de ancianos para Rota ya.

Toma la palabra en el turno de réplica el Portavoz del Grupo Socialista, respondiendo al Sr. Alcedo que cuando uno se pone a hablar en nombre del Gobierno o de su Partido debe hacerlo refrendado por la documentación y no hacerlo a la ligera, sin haber estudiado el tema o leído ningún acta, puesto que en ese periodo de tiempo durante el cual ha dicho que no se hizo nada se adoptaron diversos acuerdos de Pleno y fue el Equipo de Gobierno de la legislatura pasada, que es el mismo que el actual, el que levantó la lesividad que acordara el Pleno del año 1999 donde D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales dijo que mostraba su apoyo por coherencia a la desestimación de lo que decía el Sr. Salinas, por ser lesivo para el Ayuntamiento, y que continuaba con su apoyo hasta el final, aclarando que lo que se proponía en aquel momento era defender los intereses de Rota, y así siguieron acuerdos de Pleno 14 de octubre de 1999, el 18 de noviembre de 1999, 30 de diciembre de 1999, 3 de marzo de 2001, 13 de febrero de 2001, 5 de junio del 2002 y 25 de octubre de 2002. También indica que en Junta de Gobierno Local se adoptaron acuerdos el 25 de septiembre de 2000, el 6 de febrero de 2001, el 13 de noviembre de 2001, el 11 de septiembre de 2002, el 17 de diciembre de 2002, reiterando que lo que se hizo en ese momento, con su apoyo, fue defenderse de personas que venían a engañarles y a defender los intereses del pueblo, aunque entendían que pudiera hacer un esfuerzo como parece que ha hecho el Equipo de Gobierno, aunque todo se puede justificar, como es mantener, por incumplimiento reiterado, una concesión que no ha dado fruto, que es algo que les tendrán que explicar porque sin esa información no son capaces de hacerse cargo de lo que el Equipo de Gobierno ve con esa claridad.

Manifiesta el Sr. Márquez que es muy importante una residencia de ancianos y si además de satisfacer la demanda, da posibilidades a que venga mucha gente a utilizar esas plazas en más residencias de ancianos será mejor para Rota.

Por otro lado y respecto a la valoración que hace la Sra. Corrales, diciendo que contaba con todos los permisos y autorizaciones, opina que hay que saber de lo que se está hablando y

la Junta de Andalucía, que es la competente en esos temas, da inicialmente una autorización en base al proyecto básico que se presenta, pero nada más, y luego cuando se haya ejecutado el proyecto definitivo, cuando se haya aprobado un reglamento de funcionamiento de la Residencia, cuando se haya dotado de los servicios exigibles por las normas que están aprobadas, dará el permiso de apertura de un centro de mayores. Asimismo, refiere que el Grupo Municipal Socialista ha apoyado al Equipo de Gobierno en todo lo que les han pedido, aprobando la segunda planta de aparcamientos, se le ha dado más tiempo, pero desde que el 8 de agosto de 2006, la Junta de Andalucía contestara diciendo que tenían la autorización para iniciar, no se justifica por qué han esperado tanto, porque la licencia de obras tendría una duración y en el contrato también se recogía que disponía de un plazo para cumplir con el compromiso de construir la residencia. En cuanto a que ahora se quiera meter el tema de la Junta de Andalucía, el Partido Socialista de Rota entiende, porque así está determinado en los Estatutos de Autonomía, que la Junta de Andalucía es competente en la prestación de los servicios sociales en la comunidad autónoma, y si hay que conseguir que se busque la financiación, que se consiga, pero también hay que asegurarse, porque en su opinión han venido a pegar un pelotazo, sin embargo el Equipo de Gobierno piensa que el único posible capaz de construir una residencia de ancianos es el Sr. Salinas, cuando ha sido todo lo contrario, porque ha ido siempre en contra de lo que el Ayuntamiento ha aprobado, que es donde está la base y la justificación de su propuesta.

De nuevo vuelve a hacer alusión a las palabras dichas por el actual Alcalde, Lorenzo Sánchez Alonso, en el Pleno de 18 de noviembre de 1999 quien lamenta que casi de forma forzada, se está celebrando el Pleno para un asunto que, en su opinión, se tendría que haber concluido hace ya algún tiempo, al igual que se hiciera con el tema de Brisa 21, refiriéndose a que en esa fecha se llevó también un acuerdo de lesividad para con el centro comercial del Portalejo y en aquel entonces pedía que se le diera el mismo nivel de intensidad y de preocupación. Asimismo, continuaba en su exposición del referido Pleno el Sr. Sánchez Alonso diciendo "opina que los ciudadanos de Rota deben de tener conocimiento que en el último periodo de la legislatura anterior, se vivió una situación no solo de interés muy concreto por parte del Equipo de Gobierno anterior de sacar adelante una serie de asuntos, como el tema de la Residencia, de la Plaza de Toros y del Parque Comercial, buscando fórmulas ante la falta de financiación que lo que hacían era despatrimonializar el Ayuntamiento, a lo que su Grupo desde el principio ha estado opuesto, sino también de la actitud de descoque que había por parte del Equipo de Gobierno anterior, a la vez de la actitud mostrada por parte del Secretario General del Ayuntamiento durante el último periodo, en cuyo caso confía plenamente que se demuestre que ha habido una manipulación clara de todos los expedientes en perjuicio de los intereses del pueblo."

Para finalizar, refiere el Portavoz Socialista que ha querido en su intervención recoger todo eso para darle fuerza a su propuesta y darle el mismo nivel de intensidad, porque hay que reconocer que el concurso del actual Alcalde fue definitivo para que hoy tengan el centro el Portalejo, aunque esté pasando por dificultades, siendo el único que perdura de los 5 o 6 proyectos estrellas que se proponían en aquella fecha. Señala además que tiene el convencimiento que la propuesta de su Grupo está suficientemente justificada y que lo que no está justificado en ningún caso es el mantenerla tal como está ahora mismo, sin tomar ningún tipo de determinaciones, porque concurren en esos incumplimientos elementos suficiente para que los técnicos municipales puedan redactar la

ruptura del compromiso del Ayuntamiento respecto de la concesión administrativa.

El Sr. Helices interviene nuevamente indicando que la historia es que han pasado 10 años en balde, sin que la empresa haya dado ningún paso, porque no tiene solvencia económica y no tiene nada más que problemas de financiación a la hora de construir y por tanto no oferta el servicio porque no ve posibilidades de construcción, quedando claro también que ni los Ayuntamientos, ni los Gobiernos, ni la Junta de Andalucía tampoco cubren la demanda y la necesidad, anteponiéndose el objetivo lucrativo a cubrir la demanda, y dado que se trata de una empresa privada sus cánones son rendimientos económicos y beneficios, pero nunca atender la demanda, impidiendo que otras instancias u otra Administración pudiera haberlo desarrollado, señalando que en lo que es el censo de residencias de mayores existentes en la provincia de Cádiz, resulta que de los 44 municipios, hay 22 pueblos con residencias públicas y los casos como el de Rota, de residencias municipales, son contados, de lo que se deduce que es la Junta y los poderes públicos los que tienen que cubrir esa demanda, enumerando los municipios con residencias públicas, tales como San Roque, Jerez de la Frontera, Tejer, Algeciras, El Puerto, Setenil, la Línea, Chiclana, Sanlúcar, hasta un total de 22, no mereciéndose Rota ese trato, con todo lo que contribuye con el Estado y con el Occidente, lo que es un agravio comparativo.

Para finalizar reitera que Izquierda Unida está a favor de que se inicie el expediente de reversión, pero que se modifique el punto 2º, in voce, en el sentido que, una vez culminado el proceso, ese suelo público se ponga a disposición de la Junta de Andalucía, para la construcción de una residencia pública de mayores, y así tendrá la pelota en su tejado la Junta de Andalucía y darle cinco años para que lo inaugure, y para que antes que lleguen las elecciones municipales ponga hasta la piedra, y así satisfacer la demanda histórica que tiene el pueblo de Rota.

Asimismo, toma la palabra la Portavoz del grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Corrales, mostrando su total conformidad con lo planteado por el Portavoz de Izquierda Unida, porque es cierto que los ciudadanos y ciudadanas de Rota merecen tener una residencia digna y pública, dirigiéndose de paso al Grupo Socialista, porque hasta ahora es verdad todo lo que han dicho, dándoles la razón y estando de acuerdo con ellos, pero también insiste en que realmente ha sido la única empresa que ha venido a Rota a querer hacer una residencia de ancianos, porque quien tiene que hacerla, que es la Junta de Andalucía, no lo ha hecho, teniendo razón el Sr. Helices Pacheco, en cuanto que hace ya casi 30 años que en Rota no se ha invertido nada en ese aspecto para mejorar la calidad de vida de sus ancianos, sin embargo la diferencia está en que el Equipo de Gobierno sigue queriendo que haya esa residencia y sigue impulsando el proyecto, y a pesar de encontrarse siempre con el Grupo Socialista enfrente se han hecho muchísimas cosas y han cedido muchísimas parcelas en la localidad para que, quien tiene las competencias, haga las cosas.

Expone D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales que ella también se hace las mismas preguntas que el Sr. Helices sobre cuántos años más tendrán que esperar con la parcela del centro de salud, con el colegio o cuántos años va a estar cerrada la Forestal, a lo que el Grupo Municipal Socialista no dice nada, estando no obstante de acuerdo con lo planteado por el Sr. Márquez respecto a que ha pasado mucho tiempo,

pero para el Ayuntamiento era una garantía que contara con la autorización de la Junta de Andalucía, que le diera el visto bueno al proyecto, que fuera realmente lo que el Pleno quería y el proyecto que los ciudadanos esperaban, de una residencia de ancianos donde se le diera cobertura a personas con ciertas posibilidades y a personas que no tuvieran ninguna posibilidad, pero siempre se han encontrado enfrente al Partido Socialista, que es algo que han visto los ciudadanos y se ha recogido en las actas de los Plenos, aunque el Sr. Márquez haya hecho esa observación aquí más de una vez y no se creía el tema de Afanas, mortificando al Equipo de Gobierno, cuando su Grupo tuvo la oportunidad de hacerlo y no lo hizo, estando convencida que la residencia para las personas discapacitadas de Rota saldrá; de igual modo refiere que pusieron pegas y les mortificaron con las viviendas de VPP y hoy, afortunadamente, hay 458 familias viviendo allí, y en el R-1 con 458 viviendas, queriendo manifestar con todo ello que la Junta les ha dejado atados de pies y manos y la intención que ha tenido el Equipo de Gobierno ha sido desbloquear el tema y tener una residencia de ancianos para los ancianos de la localidad, como supone que también querrán los miembros del Grupo Municipal Socialista.

En cuanto a la propuesta que plantea Izquierda Unida, de ceder la parcela a la Junta de Andalucía, le parece acertada, pero también es verdad que se han cedido parcelas a la Junta de Andalucía para que haga un colegio o para que haga un centro de salud, y han pasado muchos años sin que se haya hecho nada al respecto.

Por último, refiere que no sabe cuál será la intencionalidad del Grupo Socialista con su Moción, si bien les lleva a pensar que desde el primer momento estaban en contra, porque era una reivindicación que llevaban incluso en su programa electoral, de que iban a retirarlo cuando llegaran al Gobierno Municipal y así quitar de en medio la posibilidad que ese proyecto saliera adelante.

Siguiendo con el turno de intervenciones, hace uso de la palabra D. Antonio Alcedo, aclarando que el Grupo de Roteños Unidos no discrepa del Grupo Socialista y entiende perfectamente lo que están diciendo, pero insiste en que él no ha visto gestión alguna por parte del Grupo Socialista, queriendo conocer si buscaron otras alternativas, privadas o públicas, o tomaron otro tipo de iniciativas que no fuese solo la de pleitear, que es la referencia que el Sr. Márquez ha hecho a las distintas propuestas que se habían llevado a cabo, que más que propuestas era tener conocimiento de lo que sucedía, porque lo cierto es que al final Rota sigue sin residencia de ancianos.

De nuevo interviene el Portavoz Socialista, manifestando que su Partido está en la oposición desde el mes de julio del año 2003 y que el Equipo de Gobierno actual lleva con mayoría absoluta gobernando desde esa fecha precisamente, por lo tanto, para lo bueno y para lo malo, para el éxito y para el fracaso, hay que aceptar la responsabilidad que les toca, no pareciéndole razonable ni de justicia, que para lo bueno el Equipo de Gobierno sean magníficos gestores y para lo malo sea el Partido Socialista el que ponga piedras en la rueda, porque eso no se sostiene.

Por otro lado, expone que el Partido Socialista, cuando se ha traído a Pleno ofrecerle a la familia Ruiz-Mateos una parcela, en cuyo debate les pusieron verde, cuando lo único que querían saber es lo que se iba a hacer allí, que no se definió hasta después, en una



reunión que tuvieron en la Fundación con el Arquitecto donde les aclararon las dudas y dijeron sí a la cesión, sin embargo se puso la primera piedra y ahí está el cartel. En cuanto a que la Junta de Andalucía es la competente, contesta que es cierto, pero que el Grupo Municipal Socialista no es el responsable ni los representantes de la Junta de Andalucía en el presente Pleno, sino que son los miembros del Grupo Municipal Socialista, votados por los ciudadanos de Rota, en la medida que lo han creído conveniente, estando aquí defendiendo lo mejor para Rota, según su criterio.

En contestación a lo dicho por el Sr. Alcedo, en cuanto a que lo que hizo el Grupo Municipal Socialista fue tener conflictos y pleitear, responde el Sr. Márquez, que después de algunos de los párrafillos recogidos en el acta, de las intervenciones del Sr. Corrales y del Sr. Alcalde, se deduce que no pegaba el llegar a acuerdo con esas personas, porque esa gente les habían engañado reiteradas veces, como consta en el expediente, han sido incumplidores, y no merecía la pena que el Grupo Municipal Socialista, como representantes en aquel momento de los ciudadanos de Rota, les dieran más cancha, porque lo que podría suceder es lo que dijera en el año 1998 el actual Sr. Alcalde, que cuando aquello empezara a funcionar y se caigan los temas, quien iba a apechugar sería el Ayuntamiento, que es lo que no querían que pasase.

Para concluir, manifiesta D. Felipe Márquez que ellos si quieren residencia de ancianos, colaborando en la medida en que sean capaces como miembros de la Corporación Municipal y Concejales del PSOE, pero aclarando que la responsabilidad no es de ellos y que lo que piden en la moción, con claridad, es que se determine si han existido incumplimientos que justifiquen la ruptura del compromiso adquirido allá por el año 98, respecto a la concesión administrativa y respecto a la modificación planteada por el Portavoz de Izquierda Unida y aceptada por representantes de Roteños Unidos y del Partido Popular, de ceder la parcela a la Junta, ellos lo apoyarán, pero insistiendo en la gestión no es suya, ya que quien está gobernando es el partido Roteños Unidos y el Partido Popular y para el beneficio es el Alcalde y su Equipo de Gobierno los que gozan de ese reconocimiento.

Por otro lado y en cuanto a lo dicho por el Sr. Alcedo de que están en contra de que se hagan residencias, manifiesta el Sr. Márquez que nunca se han opuesto, no habiendo en la hemeroteca ni en el gestor ninguna información que diga que ni para Brisa 21 ni para Rotamagna ni para sacar adelante cualquier recurso que sea de interés, el Grupo Municipal Socialista ha estado en contra, salvo que las cosas no estuvieran claras y vinieran como salvadores de la patria, que ya no hacen falta, puesto que lo que hace falta ahora son gentes comprometidas, con ganas de trabajar.

Respecto a las residencias de ancianos que hay en la provincia de Cádiz, informa el representante socialista que las hay gestionadas por la Junta pero también hay muchísimas de gestión municipal.

Concluye que su Grupo lo único que pide es que se siga y se estudie el expediente, porque les parece que ya ha pasado todos los límites, no entendiendo que, con la información y conocimiento que poseen, se mantenga la situación.

El Sr. Alcalde toma la palabra seguidamente indicando que le gustaría contestar más por aludido que como Alcalde, queriendo poner de manifiesto también que lo ha tenido muy claro desde que esos proyectos entraron en el Ayuntamiento, porque muchas veces el socio de viaje tiene que ser capaz de tener la envergadura suficiente para poder encontrar esos proyectos, que no venían avalados por un inversor, sino solamente por un operador, que es un intermediario que busca la financiación, como ha ocurrido en muchísimos sitios, algunos con éxito y otros con fracaso.

Insiste en que su posicionamiento y el que ha leído el Sr. Márquez sigue manteniéndose, si bien hay algo que han hecho los miembros del Equipo de Gobierno, que ha sido pasar del pleito y del conflicto, para intentar, por la vía de la negociación, buscar una salida a los temas, como hiciera con el Portalejo cuando gobernaba, con ciertas dificultades dentro del Equipo de Gobierno, y después de salir del Equipo de Gobierno, una vez inaugurado el Centro Comercial, gobernando con el Partido Socialista, que tuvo que hacerles ver que las zonas públicas las tenía que mantener la empresa, que el Ayuntamiento no tenía que pagarles rotondas, recordando que no se equivocó en ninguno y Portalejo, con las dificultades que tiene, está ahí, esperando que muchos de los presentes vayan al cine para intentar de mantenerlo abierto, porque se puede cerrar otra vez, por lo tanto como esa cuestión la tenía clara contribuyó en nombre de Roteños Unidos decididamente, no solamente a que se mantuviera, sino a que se mejorara, a que pasaran de un canon ficticio de 700.000 pesetas, a un canon que en 10 años se ponía en 5 millones, que el mantenimiento de las zonas públicas fuera a cargo de la empresa y una serie de mejoras, en honor a la verdad y no al mérito contraído, porque eso se recogía en el pliego, lo que pasa es que él se lo leyó y así lo transmitió y se cambió.

En cuanto al tema de la Plaza de Toros, refiere el Sr. Alcalde que el Grupo Municipal Socialista intentó de buscar una salida a la Plaza de Toros, cambiarle la ubicación, meterla en el RI1 y se reunieron con la familia Ruiz-Mateos, con cuyo cambio él no estaba de acuerdo, pero entendía que era una fórmula y que el que gobierna está obligado a buscar y a gestionar, pero esas gestiones no frugaron, porque el inversionista, que era el supermercado Eroski, no le interesaba la ubicación, por lo tanto, el intermediario pleitea con el Ayuntamiento para sacar una indemnización, y después de mucha negociación y mucho pleito y tras 6 años de gobierno, resulta que ganan en los Juzgados no tener que indemnizar los 600 millones de ptas., porque la tramitación que había hecho su Equipo de Gobierno fue correcta.

Continúa en su intervención el Sr. Alcalde, exponiendo que el tema de Brisa 21 es totalmente diferente, porque se está hablando de que Rota, no ha tenido ningún grupo político, ni siquiera Izquierda Unida, que haya presentado a Pleno nunca una propuesta para que se haga una residencia de ancianos, ya que la beligerancia y la sensibilidad social ha aparecido hoy, sin embargo su Equipo de Gobierno ha buscado operadores, porque la residencia y el centro de salud existentes lo hizo la familia Ruiz-Mateos, no entendiendo por qué aquella vez pudo ser y ahora no, compartiendo también que hay que darle su tiempo y buscar la financiación, porque eso vale 12 o 13 millones de euros y esa generosidad no se encuentra tan fácilmente.

Por otro lado, refiere que, a su entender, se está haciendo una apuesta decidida y clara, siendo evidente Rota ha avanzado en los últimos 6 años en temas sociales muchísimo, recordando

a este respecto la lucha que tuvieron para abrir el Centro de Día, que finalmente ha sido un gran éxito, aunque ahora la cuestión es que allí no caben y que la residencia que había para 20 plazas ahora se quiere que tenga 30, para que en vez de costarle al Ayuntamiento 800.000 euros el mantenimiento cueste más, con las obras que se están haciendo, que se han calificado aquí como de "obrita", para poder llegar a 30 plazas, para que se homologue por la Junta de Andalucía y para que estén las plazas concertadas y se la paguen, que es el trabajo y la gestión que está haciendo el Equipo de Gobierno actualmente.

Asimismo, refiere que si mañana llegara algún inversor diciendo que quiere una parcela más para hacer otro centro, como el Centro Social Municipal o el Centro Cristina Buada, el Equipo de Gobierno estaría dispuesto a cederla, porque es muy importante y la mentalidad debe cambiar.

En otro orden de cosas, el Sr. Alcalde manifiesta que por su parte ha mantenido informado al Grupo Socialista durante todo el tiempo de las gestiones y, en cuanto a si ese señor es de fiar, expone que hay una primera parte de su experiencia, donde ese señor denuncia y le pone un pleito a la Junta de Gobierno, intentando defender en el Juzgado lo que era indefendible, adoptando el Pleno una serie de acuerdos declarando la lesividad, abriendo después un período para la negociación, elaborándose una addenda al contrato que cambió la filosofía de apartamentos tutelados por una Residencia en explotación, donde se exigía un compromiso de la Consejería de que el proyecto estuviera visado por ellos, que también aparece, con unos certificados de Caja Granada y de Caja Sol de que tenían la financiación, pero la crisis financiera se los ha llevado por delante y lo que ha estado haciendo el Equipo de Gobierno ha sido esperar porque lo que quiere es que se haga la residencia, aunque posiblemente con el presente acuerdo que se está tomando tarden otros 5 años en recuperar la parcela.

De igual modo, indica el Sr. Alcalde que, tal y como ya explicara en la Comisión Informativa, él no tiene ningún interés particular en que el Sr. Hernández Salinas haga la residencia, sino que lo que quiere es que alguien la haga, no habiendo parado de gestionar con una empresa y con otra, porque hace falta una residencia en Rota y la Junta en estos momentos no tiene capacidad financiera para poder hacerla, aludiendo a este respecto que en el día de ayer se firmó un convenio para cofinanciación con entidades privadas, para carreteras, para edificios públicos, etc., pero no habla de residencia de ancianos, porque la política que está manteniendo la Junta de Andalucía con la Ley de Dependencia es que los dependientes se mantengan en el domicilio o, en caso que sean personas no válidas, que vayan a una residencia que también se lo pagan, pero la inversión, al igual que las guarderías, va a cargo privado.

Por lo tanto, expone también que siempre ha estado junto al que ha mantenido esa posición, para cambiar esa filosofía, porque nadie quería apartamentos tutelados para mayores de 65 años, que era una figura que tenía la Junta de Andalucía en Rotamagna, hasta que finalmente lo han quitado y es una residencia en explotación, con 250 plazas, con 115 aparcamientos subterráneos, hablado con los vecinos para que puedan concertarlo, que si saliera sería un éxito para todos, pero especialmente para las personas que lo necesitan, pero que si lo que se quiere es cortar y empezar otro proceso, tipo de la Plaza de Toros, pero que se haga una reflexión sería de las cosas, porque también se han puesto ejemplos muy claros, como el hecho que la parcela educacional lleva cedida a la Junta de Andalucía para un

colegio alrededor de siete años, sin embargo no ha habido ninguna propuesta ni del PSOE ni de Izquierda Unida para exigir a la Junta que diga qué pasa, porque están muy preocupados, sino que ha tenido que coger el Equipo de Gobierno el dinero del PROTEJA para ello; o con respecto a la Forestal que está cerrada y abandonada o la depuradora, que lleva 5 años de retraso las obras de abastecimiento del agostado, que ha provocado calentamientos de cabeza este verano, pero era más fácil echarle la culpa a un Alcalde de pueblo.

Resume el Sr. Alcalde que no se trata de un debate político sino de una defensa a ultranzas de algo que Rota necesita con urgencia, ya que desde el ámbito de lo municipal se está haciendo todo, en Alzheimer, en Voluntariado, en el Centro Social, en el Centro de Día, con las monjas de San Vicente de Paúl, con la ayuda a domicilio, en la Teleasistencia, pero hace falta el apoyo de la oposición porque no vale la confrontación, porque desde que su Equipo de Gobierno tomara posesión abrieron la vía de la negociación, para alcanzar los objetivos que se pretendían, menos uno, el de meter minusválidos y jóvenes en una residencia, porque debía de ser una residencia geriátrica.

Para concluir el Sr. Alcalde indica que cuando analizaron la propuesta a nivel de grupo veían que si votaban en contra, parecería que iban a salvar el acuerdo, como si tuvieran un interés especial en salvar al Sr. Hernández Salinas, que no es cierto, sin embargo quiere dejar claro que el acuerdo que se pretende adoptar puede perjudicar y coartar una posibilidad que tiene el pueblo de Rota de tener una residencia, que es más que lo que puede ofrecer en estos momentos la Junta de Andalucía o el Ministerio de Servicios Sociales, siendo ejemplo claro de ello el Centro de Salud, que se ha acordado en Pleno lo que pidieron en el Parlamento de Andalucía, se ha solicitado el Convenio, se ha hecho el proyecto como pidieron, se ha solicitado un convenio de financiación, aunque han informado telefónicamente que ni un duro, pero a pesar de eso el Equipo de Gobierno ha decidido hacer el centro de salud, pidiéndoles únicamente, a través de un convenio mandado hace ya 4 o 5 meses, a través del Viceconsejero y después de haberse reunido, un compromiso de que cuando tengan el centro de salud nuevo ya construido, se trasladen del antiguo, pero no quieren contestar, con lo que únicamente van a conseguir que él, como Alcalde, no alcance a tener el Centro de Salud, aunque su conciencia está tranquila porque ha puesto todos los medios.

Sin embargo, refiere el Sr. Alcalde que el asunto que les ocupa hoy no es lo mismo, porque es adoptar un acuerdo para abortar una situación, para la que posiblemente les quede todavía un hilo de esperanza, aunque comparte con el Sr. Márquez sus dudas con respecto a la persona representante de la empresa, pero lo que tienen ahora mismo presentado puede considerarse el proyecto ideal, sobredimensionado, porque 250 plazas no se las traga Rota, siendo cierto también que han estado reunidos, que han venido empresas especializadas, que se puede hacer por fases, primero 100 y después el resto, hasta alcanzar la viabilidad, incluso la Junta de Gobierno se ha comprometido en concertar plazas, en ayudar, no compartiendo lo que se quiere aprobar hoy por parte del Grupo Socialista, por lo que quiere hacer una petición al Grupo proponente de retirar su propuesta, comprometiéndose que si en dos meses el interesado no hubiera dado señales de vida, el Equipo de Gobierno votaría la propuesta de resolver la concesión administrativa, porque entiende que no merece la pena gastar ese cartucho, cuando realmente es un de interés prioritario para todos y si no fuera así, con ánimo de no obstruir la propuesta, se abstendrían y se haría lo que dice la propuesta, insistiendo que ahora mismo se no

sienten capaces ni con fuerza de empezar nuevamente un procedimiento, cuando nadie ha traído nunca a Pleno una propuesta para hacer una residencia.

El Sr. Helices interesa se le aclare que para qué es plazo de dos meses, contestando el Sr. Alcalde que para que aporte la acreditación de la financiación.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, manifiesta que van a confiar en la capacidad de convencimiento del Sr. Alcalde para que, en un plazo de dos meses, la empresa no solo de muestras de vida, sino que haya un inicio claro de algo tan necesario para Rota y que lleva un retraso de 10 años, lo cual además merece una explicación por parte de los ciudadanos, por lo tanto le conceden dos meses más de confianza, pero que con el compromiso de que si en esos dos meses, efectivamente no se lleva a cabo algún avance importante, volverían a presentar la misma moción, así como sean informados de las distintas conversaciones que mantenga con la empresa.

El Sr. Alcalde le responde que no tenga la menor duda que lo hará, porque sabe clasificar los temas que tienen una importancia que supera en el tiempo en el mandato, además que es obligatorio por su parte mantenerles informados de todo, si bien quiere decirles a los miembros de la oposición que también han de ayudar a los intereses generales, siendo una muestra de ello lo que está haciendo ahora mismo el Grupo Socialista, que es de sensatez y de sentido común.

De nuevo vuelve a prometer que si en dos meses la situación no ha cambiado, se traerá de nuevo a Pleno, pero ya también porque el Equipo de Gobierno habrá perdido la fe, pero no porque no vean el proyecto ni las necesidades.

Por último, expone que, con respecto al escrito presentado por el Sr. Hernández Salinas, tendrá que completarse nuevamente una autorización por parte de la Junta de Andalucía con las modificaciones realizadas.

En consecuencia, ante la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de retirada de la Moción, por un plazo de dos meses, a fin que por parte de la empresa se retome el expediente, y aceptación por parte de la proponente, queda retirado el punto del Orden del Día.

(Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara un receso, siendo las catorce horas y veinte minutos, reanudándose la sesión siendo catorce horas y cuarenta y cinco minutos, sin que se incorpore la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico)

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2010.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre del año 2009, al punto 2º.1, y previa declaración de urgencia, conoce propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2010.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Antonio Peña Izquierdo en sustitución de Dª Mª Eva Corrales Caballero Y LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, en sustitución de D. Manuel Bravo Acuña, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2010, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño Pazos, que dice así:

"D. Juan Antonio Liaño Pazos, Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.010.

El vigente plan de saneamiento financiero, aprobado por acuerdo plenario con fecha 3 de diciembre de 2.007, al punto 2º, establece diversas medidas de tipo económico, financiero, presupuestario y fiscal que el Ayuntamiento ha de adoptar durante el periodo de vigencia del mismo, con la finalidad de equilibrar el remanente de tesorería municipal. Concretamente en la materia relativa a las ordenanzas fiscales, viene a incluirse con carácter general el incremento de sus tarifas en el IPC.

El último I.P.C. publicado correspondiente a la variación interanual del mes de septiembre, asciende al -1%, en tanto que el I.P.C. armonizado adelantado de octubre está situado en el -0,6%, siendo así que las previsiones para finales de año rondan entre el -0,2% para noviembre y el 0,4% para diciembre, por cuyo motivo no se considerará ningún incremento del IPC para revisar las tarifas. En consecuencia no se llevará a cabo una subida generalizada de los distintos impuestos y tasas, manteniéndose pues para el año próximo con carácter general los importes vigentes actualmente, sin perjuicio de alguna modificación puntual. La propuesta de modificaciones de las ordenanzas fiscales para el año 2.010 se va a limitar a actualizar el callejero fiscal, incorporar una variación en el articulado de la ordenanza 2.36, y únicamente afectará a las tarifas, una propuesta de nuevo tipo de gravamen en la Residencia de Ancianos y el incremento ya previsto en la ordenanza de basuras, en la medida que el Pleno aprobó unánimemente su subida para los años 2.009, 2.010 y 2.011, con motivo de los costes del convenio colectivo del personal de la empresa contratista.

A continuación se analizan individualmente cada una de las ordenanzas fiscales objeto de este expediente, con las modificaciones

que afectan a cada una de ellas, recogién dose en los textos y en las tarifas las que se encuentran vigentes y las propuestas para el próximo año.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.**

Se procede a actualizar el anexo a esta Ordenanza que comprende la relación de categorías de las diversas vías públicas municipales a efectos fiscales.

En este sentido se incluyen las siguientes vías públicas:

| <i>Nombre de la vía</i>                  | <i>Categoría propuesta</i> |
|--|----------------------------|
| * Albañiles                              | 1ª                         |
| * Alcalde Antonio Maña                   | 1ª                         |
| * Alcalde Fernando Tejedor               | 3ª                         |
| * Alcalde Miguel Navarro                 | 3ª                         |
| * Alfonso Perales                        | 1ª                         |
| * Amor de Dios                           | 4ª                         |
| * Antonio Peña Rodríguez                 | 3ª                         |
| * Caleta                                 | 1ª                         |
| * Callejón del Castillo                  | 2ª                         |
| * Campillo                               | 2ª                         |
| * Casarejo                               | 2ª                         |
| * Cayetano Salas Alcedo                  | 3ª                         |
| * Ciudad de Nules                        | 3ª                         |
| * Clara Campoamor                        | 4ª                         |
| * Colegio Pozo Nuevo                     | 1ª                         |
| * Cura Vargas                            | 2ª                         |
| * Ecos del Rocío                         | 1ª                         |
| * Electricistas                          | 1ª                         |
| * Enrique Medina Helices                 | 3ª                         |
| * Escayolistas                           | 1ª                         |
| * Escultores                             | 1ª                         |
| * Espillaga                              | 2ª                         |
| * Familia Andrades                       | 1ª                         |
| * Francisco González Barros              | 3ª                         |
| * Glorieta "Rafael del Pino"             | 1ª                         |
| * Glorieta "Eugenio Sánchez Rodríguez"   | 1ª                         |
| * Hermandad de Donantes de Sangre        | 2ª                         |
| * Jardín "Brisas de Rota"                | 2ª                         |
| * Jardín de la Rosa y del Azahar         | 1ª                         |
| * Jardín "Luis Braille"                  | 2ª                         |
| * Jardín "Paco Corrales"                 | 2ª                         |
| * Jardines de la Virgen de la Candelaria | 2ª                         |
| * José Estevez de los Reyes              | 1ª                         |
| * Juan Manuel Helices Patino             | 3ª                         |
| * Juan Manuel Román Moreno               | 3ª                         |
| * La Gitana                              | 2ª                         |
| * La Palmosa                             | 2ª                         |
| * La Romina                              | 2ª                         |
| * Madrigal de las Altas Torres           | 1ª                         |
| * Maestra Doña Nati                      | 1ª                         |
| * Matea, de la                           | 1ª                         |
| * Medina del Campo                       | 3ª                         |
| * Merced, Plaza de la                    | 1ª                         |
| * Miguel Ángel Blanco Garrido            | 2ª                         |
| * Miguel Flores Caraballo "Arturito"     | 3ª                         |
| * Morancos de Triana, de los             | 1ª                         |

|   |    |
|---|----|
| * Navalcan  | 3ª |
| * Orfeón Virgen de la Escalera                    | 1ª |
| * Parque Educación Vial "Rafael Hernández Candon" | 1ª |
| * Parque Municipal "Carlos Cano"                  | 1ª |
| * Pasaje Padre Juan González Lagomazzini          | 1ª |
| * Pascual Narbona                                 | 1ª |
| * Pico Barro                                      | 3ª |
| * Pólvora, de la                                  | 1ª |
| * Punta Candor                                    | 1ª |
| * Puntal de Levante                               | 2ª |
| * Racillo   | 2ª |
| * Republica Filipinas                             | 1ª |
| * Santa Cruz de la Sierra                         | 3ª |
| * Saeta, de la                                    | 1ª |
| * San Vicente de Paúl                             | 2ª |
| * Sor Mercedes Puente Castro                      | 2ª |
| * Valverde la Vega                                | 3ª |
| * Vicente Beltrán                                 | 1ª |

Para clasificar la categoría de las anteriores vías públicas se ha utilizado como referencia la categoría correspondiente a las vías públicas colindantes.

Asimismo se modifican las siguientes vías públicas, por error:

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| <i>Dice:</i>               | <i>Debe decir:</i>           |
| * San Lorenzo del Escorial | * San Lorenzo de la Parrilla |
| * Santa María              | * Santa Marta                |

Finalmente se modifica la siguiente vía pública, por cambio de denominación de la misma:

|               |                    |
|---------------|--------------------|
| <i>Dice:</i>  | <i>Debe decir:</i> |
| * Juan Flores | * Maestro Calafate |

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS.**

Con respecto al aumento de las tarifas, el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2.008, al punto 8º de urgencias, acordó por unanimidad, que esta Ordenanza Fiscal experimentalría para el año 2.010 una subida adicional del 11,9% sobre el IPC, como consecuencia de los costes de la mejora en la jornada de trabajo, concretamente la eliminación de la jornada del sábado, introducida en el convenio colectivo del personal de la empresa contratista de los servicios de recogida de basuras. Y como quiera que no se está considerando en esta propuesta subida alguna de las tasas municipales para el año 2.010 en base al I.P.C., es por lo que se propone revisar esta tasa en el mismo porcentaje del 11,9%.

Tanto la tarifa doméstica para la recogida neumática de Costa Ballena como las tarifas de escombros del punto limpio, permanecen en la misma cuantía sin que les sea de aplicación la revisión anterior, dado que al no encontrarse afectadas por el mismo contrato y convenio colectivo del personal, no les resulta aplicable el citado acuerdo plenario.



Por tanto, se proponen las siguientes modificaciones en la tarifa actual:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El párrafo c) del Apartado a), el párrafo d) del Apartado F) y el epígrafe 2 no se modifican).

EPIGRAFE 1:

"Se aplicarán las siguientes tarifas (IVA incluido):"

| C O N C E P T O  | IMPORTE<br>VIGENTE | IMPORTE<br>PROPUESTO |
|--|--------------------|----------------------|
| <b>A) DOMESTICO:</b>   |                    |                      |
| a) Por cada vivienda, al mes: Con el valor catastral del IBI   |                    |                      |
| * Hasta 12.020,24 euros  | 7,46               | 8,35                 |
| * Desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros  | 7,98               | 8,93                 |
| * Desde 24.040,49 hasta 48.080,97 euros  | 9,78               | 10,94                |
| * Desde 48.080,98 hasta 72.121,45 euros  | 13,43              | 15,03                |
| * Desde 72.121,46 euros  | 18,83              | 21,07                |
| b) Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes), al mes | 2,84               | 3,18                 |
| c) (...)   |                    |                      |
| <b>B) HOSTELERIA Y SIMILARES:</b>  |                    |                      |
| a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes  | 29,15              | 32,62                |
| b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes   | 43,05              | 48,17                |
| c) Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes  | 29,15              | 32,62                |
| d) Hoteles, por cada habitación, al mes  | 2,76               | 3,09                 |
| e) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes  | 2,21               | 2,47                 |
| f) Campings, por cada parcela, al mes  | 1,67               | 1,87                 |
| <b>C) COMERCIAL:</b>   |                    |                      |
| a) Supermercados e hipermercados, al mes   | 115,48             | 129,22               |
| b) Otras actividades comerciales, al mes   | 19,51              | 21,83                |
| <b>D) INDUSTRIAL:</b>  |                    |                      |
| * Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc.al mes                            | 19,51              | 21,83                |
| <b>E) QUIOSCOS Y PUESTOS:</b>  |                    |                      |
| a) Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes   | 16,98              | 19,00                |
| b) Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales):                             |                    |                      |
| * Hasta 3 m2, al día   | 2,16               | 2,42                 |
| * Más de 3 m2, al día  | 7,08               | 7,92                 |
| c) Por cada puesto instalado en cualquier otro lugar de la   |                    |                      |

vía pública:

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| * Hasta 3 m2, al día   | 1,07  | 1,20  |
| * Más de 3 m2, al día  | 3,59  | 4,02  |
| <b>F) OTROS:</b>   |       |       |
| a) Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero - Deportivo, al mes | 2,36  | 2,64  |
| b) Por el Centro de Salud, al mes                                      | 45,02 | 50,38 |
| c) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda, al mes | 2,12  | 2,37  |
| d) (...)   |       |       |
| d) Por otras actividades no contempladas anteriormente, al mes         | 19,51 | 21,83 |

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

La modificación que se propone para esta Ordenanza consiste en añadir un párrafo al final del artículo 5º, por el que se establece el tipo de gravamen, de modo que los residentes abonen el 100% de los ingresos que perciban en concepto de prestaciones económicas para su atención en centro residencial, y no en los porcentajes que actualmente se establecen en dicho artículo. De hecho si no se aprueba al 100% como se propone, la Junta de Andalucía sólo concederá a los beneficiarios el importe que realmente abonen al centro, ya que es una cantidad finalista.

El texto del nuevo párrafo es el siguiente:

"Asimismo se fija que las prestaciones económicas percibidas por el residente para su atención en centro residencial se gravaran al 100% de su totalidad."

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.36, REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.**

Únicamente se propone modificar el departamento al que se remiten las solicitudes de las autorizaciones objeto de esta Ordenanza Fiscal, pues actualmente figura que se envíen al Negociado de Aperturas y se pretende que sean remitidas, dada su naturaleza medioambiental, a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, desde la que se darán los traslados oportunos.

En este sentido, la propuesta de modificación afecta al artículo 9º, apartado 1 de la presente Ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:

Artículo 9º.- Normas de gestión.  
(Los apartados 2 y 3 no se modifican)

Texto vigente:

"1.- Las solicitudes de autorización e inscripción se realizarán en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento, dirigidas al Negociado de Aperturas, en impreso oficial que se les facilitará, y

acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de estar cualificados para desarrollar la Gestión de Residuos de que se trate."

Texto propuesto:

"1.- Las solicitudes de autorización e inscripción se realizarán en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento, dirigidas a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en impreso oficial que se les facilitará, y acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de estar cualificados para desarrollar la Gestión de Residuos de que se trate."

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal:

1º.- La adopción de los siguientes acuerdos con carácter provisional para las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan a continuación:

- Aprobar las modificaciones propuestas al anexo a la Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, así como el texto integrado del mismo.

- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.36, reguladora de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

2º.- Exponer al público dichos acuerdos provisionales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y comenzará a contar el citado plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del último de dichos anuncios.

3º.- Las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales se aplicarán desde el día 1 de enero del año 2.010, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos,

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente."

A continuación se recogen los textos integrados del anexo a la ordenanza fiscal número 1.0 y de las restantes ordenanzas modificadas, una vez incorporadas las modificaciones propuestas a cada una de ellas:

## "A N E X O

**CLASIFICACION DE LAS CATEGORIAS DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES A EFECTOS FISCALES.**

| Denominación de la vía pública | Categoría |
|--------------------------------|-----------|
| ADOLFO DE CASTRO               | 4ª        |
| ADOLFO SUAREZ, AVDA.           | 1ª        |
| AGUA, AZUCARILLO Y AGUARDIENTE | 1ª        |
| AIRE                           | 4ª        |
| AJOLI                          | 4ª        |
| ALAMOS                         | 4ª        |
| ALBAÑILES                      | 1ª        |
| ALCALA DE GUADAIRA             | 4ª        |
| ALCALA DE LOS GAZULES          | 3ª        |
| ALCALDE ANTONIO GARCIA         | 1ª        |
| ALCALDE ANTONIO MAÑA           | 1ª        |
| ALCALDE FERNANDO TEJEDOR       | 3ª        |
| ALCALDE GARCIA SANCHEZ         | 1ª        |
| ALCALDE MIGUEL NAVARRO         | 3ª        |
| ALFONSO PERALES                | 1ª        |
| ALEGRIA, DE LA                 | 2ª        |
| ALFONSO X EL SABIO             | 3ª        |
| ALFONSO XII                    | 3ª        |
| ALGODONALES                    | 4ª        |
| ALMA DE DIOS                   | 1ª        |
| ALMADRABA, LA                  | 2ª        |
| ALMENAS, LAS                   | 1ª        |
| ALMENDROS                      | 4ª        |
| ALMERIA                        | 3ª        |
| ALMONTE                        | 4ª        |
| ALONSO CANO                    | 3ª        |
| ALVARO DOMEQ                   | 1ª        |
| ALVARO MENDEZ                  | 3ª        |
| AMADEUS MOZART                 | 3ª        |
| AMAPOLAS                       | 3ª        |
| AMERICA                        | 1ª        |
| AMOR DE DIOS                   | 4ª        |
| ANCLA, EL                      | 2ª        |
| ANDALUCIA, CALLE               | 1ª        |
| ANDALUCIA, PLAZA               | 1ª        |
| ANDALUCIA, AVENIDA             | 1ª        |
| ANDRES SEGOVIA                 | 3ª        |
| ANTONIO BIENVENIDA             | 2ª        |
| ANTONIO MACHADO                | 3ª        |
| ANTONIO ORDOÑEZ, AVDA.         | 1ª        |
| ANTONIO PACHECO                | 3ª        |
| ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ         | 3ª        |
| APOLO                          | 3ª        |
| AREVALO                        | 3ª        |
| ARGÜELLES                      | 3ª        |
| ARMANDO DE SOTO                | 3ª        |
| ARRECIFES                      | 2ª        |
| ARTURO PUNTAS VELAS            | 3ª        |
| ASTAROTH                       | 1ª        |

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| ATLANTICO, PARQUE           | 1ª |
| AVIADOR DURAN               | 1ª |
| AZAHAR                      | 1ª |
| BACHILLER                   | 3ª |
| BADAJOS                     | 3ª |
| BALLENA, AVDA. DE LA        | 1ª |
| BAHIA DE CADIZ              | 3ª |
| BAIFORA                     | 1ª |
| BARCELONA                   | 3ª |
| BARROSO, PLAZA              | 2ª |
| BARTOLOME PEREZ, PLAZA      | 2ª |
| BASE NAVAL                  | 1ª |
| BATALLA DE LEPANTO          | 4ª |
| BELMONTE                    | 2ª |
| BENALCAZAR                  | 3ª |
| BENALMADENA                 | 3ª |
| BENAVENTE                   | 3ª |
| BENITO PEREZ GALDOS         | 2ª |
| BESUGO                      | 1ª |
| BETANZOS                    | 3ª |
| BLAS INFANTE                | 1ª |
| BOGAVANTE                   | 1ª |
| BOLA                        | 4ª |
| BOQUERON                    | 1ª |
| BUENAVISTA                  | 3ª |
| BULERIA, DE LA              | 2ª |
| BUQUE ESCUELA ELCANO        | 1ª |
| CABALLA                     | 1ª |
| CABEZAS DE SAN JUAN, LAS    | 3ª |
| CACERES                     | 2ª |
| CADIZ                       | 2ª |
| CALABAZA DE ORO             | 2ª |
| CALDERON DE LA BARCA        | 3ª |
| CALETA                      | 1ª |
| CALVARIO                    | 1ª |
| CALLEJÓN DEL CASTILLO       | 2ª |
| CAMARON                     | 1ª |
| CAMILO JOSE CELA, PLAZA     | 2ª |
| CAMPILLO                    | 2ª |
| CANDIDA RUIZ, GLORIETA DE   | 2ª |
| CANTERA, DE LA, PLAZA       | 1ª |
| CANTEROS                    | 1ª |
| CARABELA LA NIÑA            | 1ª |
| CARABELA LA PINTA           | 1ª |
| CARABELA SAN JUAN           | 1ª |
| CARABELA SANTA MARIA        | 1ª |
| CARACOL                     | 3ª |
| CARLA DE ORLEANS            | 1ª |
| CARLOS III                  | 3ª |
| CARLOS V                    | 3ª |
| CARMEN                      | 2ª |
| CARPINTEROS                 | 1ª |
| CARRETERAS                  | 4ª |
| CASALARREINA                | 1ª |
| CASAREJO                    | 2ª |
| CASTELAR                    | 1ª |
| CASTILLA LA MANCHA, AVENIDA | 1ª |
| CATAVINO DE ORO             | 2ª |

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| CAYETANO SALAS ALCEDO            | 3ª |
| CELESTINO MUTIS                  | 3ª |
| CEREZOS                          | 4ª |
| CIBELES                          | 3ª |
| CIGALA                           | 1ª |
| CIUDAD DE CEUTA                  | 2ª |
| CIUDAD DE NULES                  | 3ª |
| CIUDAD DE TÁNGER                 | 2ª |
| CIUDAD DE UTRERA                 | 1ª |
| CLAVELES                         | 3ª |
| CLARA CAMPOAMOR                  | 4ª |
| COMPAS DEL CONVENTO              | 1ª |
| CONCEJAL JUSTO DE LA ROSA, PLAZA | 1ª |
| CONCHAS, LAS                     | 2ª |
| CONSTITUCION, DE LA              | 2ª |
| COLEGIO POZO NUEVO               | 1ª |
| CORBETA CAZADORA                 | 3ª |
| CORBETA DESCUBIERTA              | 3ª |
| CORBETA DIANA                    | 3ª |
| CORBETA VENCEDORA                | 3ª |
| CORDOBA                          | 1ª |
| CORRALES, DE LOS                 | 1ª |
| CORVINA                          | 1ª |
| COSTA DE LA LUZ                  | 1ª |
| COSTILLA, PASEO MARITIMO DE LA   | 1ª |
| CRISTOBAL COLON                  | 3ª |
| CRUCERO BALEARES                 | 1ª |
| CRUZ DE ROMPIDILLO, PASEO        | 1ª |
| CUNA                             | 3ª |
| CURA VARGAS                      | 2ª |
| <br>                             |    |
| CHARCO                           | 1ª |
| CHIPIONA                         | 3ª |
| CHORRILLO, DEL                   | 3ª |
| <br>                             |    |
| DALIA                            | 1ª |
| DEL AZAHAR, AVDA.                | 1ª |
| DESCUBRIMIENTO                   | 1ª |
| DIEGO DE ALVARADO                | 3ª |
| DIONISIO PEREZ                   | 3ª |
| DIPUTACION, DE LA                | 1ª |
| DOCTOR FLEMING                   | 3ª |
| DOCTOR GONZALEZ MENESES          | 1ª |
| DOCTOR JIMENEZ DIAZ              | 1ª |
| DOCTOR LIDIO RAMIREZ             | 1ª |
| DOS HERMANAS                     | 1ª |
| DUQUE DE ALBA                    | 3ª |
| DUQUE DE AHUMADA                 | 1ª |
| DUQUE DE ARCOS                   | 3ª |
| DUQUE DE NAJERA                  | 1ª |
| <br>                             |    |
| ECIJA                            | 1ª |
| ECOS DEL ROCIO                   | 1ª |
| EJERCITO, DEL, PLAZA             | 3ª |
| EL CALLEJON DEL CASTILLO         | 2ª |
| EL CORONIL                       | 3ª |
| EL MARINERO, AVDA.               | 1ª |
| ELECTRICISTAS                    | 1ª |
| ENCARNACION JIMENEZ DE TEJADA    | 2ª |
| ENRIQUE MEDINA HELICES           | 3ª |
| ERIZO                            | 1ª |

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| ESCAYOLISTAS                         | 1ª |
| ESCULTORES                           | 1ª |
| ESPAÑA, PLAZA DE                     | 1ª |
| ESTEBAN HERNANDEZ                    | 3ª |
| ESPILLAGA                            | 2ª |
| EUROPA, DE                           | 1ª |
| EXTREMADURA                          | 3ª |
| <br>                                 |    |
| FALUCHO EL ABANICO                   | 3ª |
| FAMILIA ANDRADES                     | 1ª |
| FANDANGO, DEL                        | 2ª |
| FEDERICO DE LA CALLE                 | 2ª |
| FEDERICO GARCIA LORCA                | 3ª |
| FELIPE I                             | 3ª |
| FELIPE II                            | 3ª |
| FERMIN SALVOCHEA                     | 3ª |
| FERNAN CABALLERO                     | 3ª |
| FERNANDO III                         | 3ª |
| FERNANDO DE LOS RIOS Y GUZMAN        | 2ª |
| FERNANDO NIÑO BEJARANO               | 2ª |
| FIGUEROA PEDRERO                     | 2ª |
| FLAUTINO                             | 2ª |
| FONTANEROS                           | 1ª |
| FRANCISCO GONZALEZ BARROS            | 3ª |
| FRANCISCO LUCERO                     | 3ª |
| FRANCISCO PONCE CORDONES             | 1ª |
| FRANCISCO RIVERA "PAQUIRRI"          | 2ª |
| FUENGIROLA                           | 1ª |
| <br>                                 |    |
| GABRIEL PEDREÑO                      | 3ª |
| GALEONES                             | 3ª |
| GANADEROS                            | 1ª |
| GANDIA                               | 1ª |
| GARCIA DE SOLA                       | 3ª |
| GASTOR, DEL, PLAZA                   | 3ª |
| GAUDI, AVENIDA                       | 3ª |
| GERANIOS                             | 3ª |
| GLORIETA "RAFAEL DEL PINO"           | 1ª |
| GLORIETA "EUGENIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ" | 1ª |
| GOMEZ ULLA                           | 3ª |
| GOYA                                 | 1ª |
| GRANADA                              | 1ª |
| GRANAINA, DE LA                      | 2ª |
| GRAVINA                              | 1ª |
| GRECO, EL                            | 1ª |
| GREGORIO MARAÑON                     | 3ª |
| GUILLERMO RGUEZ.IZQUIERDO            | 3ª |
| GUITARRA, DE LA                      | 2ª |
| GUSTAVO A. BECQUER                   | 3ª |
| GUZMAN EL BUENO                      | 3ª |
| <br>                                 |    |
| HELIOTROPO                           | 1ª |
| HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE      | 2ª |
| HERMANOS ALVAREZ QUINTERO            | 3ª |
| HERMANOS PINZON                      | 3ª |
| HERNANDO DE SOTO                     | 2ª |
| HERREROS                             | 1ª |
| HIGUERETA                            | 1ª |
| HISPANIDAD, DE LA, PLAZA             | 3ª |
| HORTENSIA                            | 1ª |
| HOSTELERIA ROTEÑA                    | 1ª |

|   |    |
|---|----|
| HUELVA                                    | 1ª |
| HUMANES                                   | 3ª |
| IGNACIO A. LIAÑO                          | 1ª |
| IGNACIO MERELLO                           | 2ª |
| INFANTA CRISTINA                          | 2ª |
| INFANTA ELENA                             | 2ª |
| INFANTES DE ORLEANS Y BORBON, GLORIETA DE | 1ª |
| INMACULADA CONCEPCION                     | 1ª |
| ISAAC PERAL                               | 1ª |
| ISABEL II                                 | 3ª |
| ISABELITA                                 | 3ª |
| ITALIA                                    | 3ª |
| JACINTO BENAVENTE                         | 2ª |
| JAEN                                      | 2ª |
| JARDÍN "BRISAS DE ROTA"                   | 2ª |
| JARDÍN DE LA ROSA Y DEL AZAHAR            | 1ª |
| JARDÍN "LUIS BRAILLE"                     | 2ª |
| JARDÍN "PAGO CORRALES"                    | 2ª |
| JARDINES DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA    | 2ª |
| JAZMINEZ                                  | 3ª |
| JEREZ DE LA FRONTERA                      | 2ª |
| JESUS FERRIS MARHUENDA, PLAZA             | 1ª |
| JESUS NAZARENO, PLAZA                     | 1ª |
| JESUS RESUCITADO                          | 1ª |
| JIMENA DE LA FRONTERA                     | 3ª |
| JOAN MIRO                                 | 3ª |
| JOAQUIN SOROLLA                           | 3ª |
| JOSE ANTONIO GROSSO "EL ITALIANO"         | 1ª |
| JOSE BARROS                               | 3ª |
| JOSE CUBILES                              | 3ª |
| JOSE EL CHATO                             | 3ª |
| JOSE ESTÉVEZ DE LOS REYES                 | 1ª |
| JOSE LUIS DE LA ROSA                      | 2ª |
| JOSE MARIA PEMAN, MUELLE                  | 1ª |
| JOSE MARIA PEMAN, PLAZA                   | 1ª |
| JOSE MARIA RUIZ-MATEOS, AVDA.             | 1ª |
| JOSE MARI SERI                            | 3ª |
| JOSE NAVARRETE, PLAZA                     | 2ª |
| JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA             | 1ª |
| JUAN BELMONTE                             | 2ª |
| JUAN CARLOS I, AVDA.                      | 1ª |
| JUAN DE AUSTRIA                           | 3ª |
| JUAN DE LA COSA                           | 3ª |
| JUAN DE ECHEGARAY                         | 2ª |
| JUAN DE JOVE, AVDA.                       | 1ª |
| JUAN GRIS                                 | 3ª |
| JUAN L.MACIAS "AZUQUITA"                  | 3ª |
| JUAN MANUEL CASTILLO                      | 1ª |
| JUAN MANUEL HELICES PATINO                | 3ª |
| JUAN MANUEL ROMAN MORENO                  | 3ª |
| JUAN PABLO II                             | 1ª |
| JUAN PABLO II, AVDA.                      | 1ª |
| JUAN RAMON JIMENEZ                        | 1ª |
| JUAN SEBASTIAN EL CANO                    | 1ª |
| JUAN XVIII                                | 1ª |
| JUANITO CAMACHO                           | 3ª |
| JULIO CESAR                               | 3ª |
| JULIO ROMERO DE TORRES                    | 3ª |



|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| JUPITER                            | 3 <sup>a</sup> |
| LA CALETA                          | 1 <sup>a</sup> |
| LA CANCION DEL OLVIDO              | 1 <sup>a</sup> |
| LA DEL MANOJO DE ROSAS             | 1 <sup>a</sup> |
| LA GITANA                          | 2 <sup>a</sup> |
| LA PALMOSA                         | 2 <sup>a</sup> |
| LA ROMINA                          | 2 <sup>a</sup> |
| LA ROSA DEL AZAFRAN                | 1 <sup>a</sup> |
| LA VERBENA DE LA PALOMA            | 1 <sup>a</sup> |
| LAGUNA DEL MORAL                   | 2 <sup>a</sup> |
| LAJA, LA                           | 2 <sup>a</sup> |
| LANGA                              | 3 <sup>a</sup> |
| LANGOSTA                           | 1 <sup>a</sup> |
| LANJARON                           | 4 <sup>a</sup> |
| LAS TRES MARIAS                    | 1 <sup>a</sup> |
| LEBRIJA                            | 3 <sup>a</sup> |
| LENGUADO                           | 1 <sup>a</sup> |
| LENTISCO                           | 2 <sup>a</sup> |
| LIBERTAD, DE LA                    | 1 <sup>a</sup> |
| LOPE DE VEGA                       | 3 <sup>a</sup> |
| LORA DEL RIO                       | 2 <sup>a</sup> |
| LOS GAVILANES                      | 1 <sup>a</sup> |
| LUBINA                             | 1 <sup>a</sup> |
| LUISA FERNANDA                     | 1 <sup>a</sup> |
| LUIS PONCE DE LEON                 | 3 <sup>a</sup> |
| LUIS VAZQUEZ                       | 3 <sup>a</sup> |
| LUZ, DE LA                         | 1 <sup>a</sup> |
| MADRID                             | 3 <sup>a</sup> |
| MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES       | 1 <sup>a</sup> |
| MAESTRA DOÑA NATI                  | 1 <sup>a</sup> |
| MAESTRO ALBENIZ                    | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO ARBOS                      | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO BARBIERI                   | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO BERENGUER                  | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO BOCACHA                    | 1 <sup>a</sup> |
| MAESTRO CALAFATE                   | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO CHAPI                      | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO CHUECA                     | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO GALAN, PLAZA               | 2 <sup>a</sup> |
| MAESTRO DE GRANADO                 | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO GARCIA SANTOS              | 2 <sup>a</sup> |
| MAESTRO GUERRERO                   | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO JIMENEZ                    | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO LUNA                       | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO MANUEL CASAL EGEA          | 1 <sup>a</sup> |
| MAESTRO RODRIGO                    | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO SERRANO                    | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO TORROBA                    | 3 <sup>a</sup> |
| MAESTRO VIVES                      | 3 <sup>a</sup> |
| MAGALLANES                         | 3 <sup>a</sup> |
| MALAGA                             | 3 <sup>a</sup> |
| MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR | 1 <sup>a</sup> |
| MANOLO VAZQUEZ, AVDA.              | 1 <sup>a</sup> |
| MANUEL DE FALLA                    | 3 <sup>a</sup> |
| MANUEL LIAÑO, PLAZA                | 4 <sup>a</sup> |
| MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE          | 2 <sup>a</sup> |
| MAR, AVDA. DEL                     | 1 <sup>a</sup> |
| MARCONI                            | 3 <sup>a</sup> |
| MARGARITAS                         | 3 <sup>a</sup> |

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| MARIA AUXILIADORA                  | 1ª |
| MARINA, DE LA                      | 1ª |
| MARISMAS, DE LAS                   | 3ª |
| MARTINETE, DEL                     | 2ª |
| MARTINEZ MONTAÑEZ                  | 2ª |
| MATEA, DE LA                       | 1ª |
| MAYETO                             | 3ª |
| MEDELLIN                           | 3ª |
| MEDINA DEL CAMPO                   | 3ª |
| MEDINA DEL RIOSECO                 | 3ª |
| MEDINA SIDONIA, PLAZA              | 3ª |
| MELILLA, PLAZA DE                  | 2ª |
| MENDEZ NUÑEZ                       | 3ª |
| MENENDEZ PELAYO                    | 3ª |
| MENENDEZ PIDAL                     | 3ª |
| MENGIBAR                           | 3ª |
| MERCED, PLAZA DE LA                | 1ª |
| MERCEDES DE LOS GRIFOS             | 4ª |
| MERCEDITAS, PLAZA DE               | 1ª |
| MERCURIO                           | 3ª |
| MERINO                             | 3ª |
| MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO        | 2ª |
| MIGUEL DE CERVANTES                | 3ª |
| MIGUEL DE UNAMUNO                  | 3ª |
| MIGUEL FLORES CARABALLO "ARTURITO" | 3ª |
| MINA                               | 1ª |
| MIRADOR DE LAS ALMENAS, P.         | 2ª |
| MOLARES, LOS                       | 3ª |
| MOLINO, EL, PLAZA                  | 3ª |
| MOMBELTRAN                         | 3ª |
| MORANCOS DE TRIANA, DE LOS         | 1ª |
| MURILLO                            | 3ª |
| MURO                               | 3ª |
| <br>                               |    |
| NARANJOS                           | 3ª |
| NARDOS                             | 3ª |
| NAVALCAN                           | 3ª |
| NEPTUNO                            | 3ª |
| NOGALES                            | 3ª |
| NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ      | 1ª |
| NUESTRO PADRE JESUS DE LA SALUD    | 1ª |
| NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO, AVDA. | 1ª |
| NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE        | 2ª |
| NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA     | 2ª |
| NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA           | 3ª |
| NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS     | 3ª |
| NUESTRA SEÑORA DE REGLA            | 3ª |
| NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO         | 1ª |
| NUEVA JARILLA                      | 1ª |
| NUEVO OASIS DEL SUR, AVDA.         | 1ª |
| <br>                               |    |
| O'DONNELL                          | 2ª |
| OLIVOS                             | 3ª |
| ORFEBRES                           | 1ª |
| ORFEON VIRGEN DE LA ESCALERA       | 1ª |
| ORQUIDEA                           | 1ª |
| ORTEGA Y GASSET                    | 3ª |
| <br>                               |    |
| PABLO RUIZ PICASSO                 | 3ª |
| PACO GABRIEL                       | 3ª |
| PADRE CAPOTE                       | 2ª |

|   |    |
|---|----|
| PADRE EUGENIO, PLAZA DEL                              | 2ª |
| PALACIO VALDES  | 3ª |
| PALACIOS, LOS   | 3ª |
| PALMERAS  | 3ª |
| PAGOS   | 4ª |
| PAQUERA DE JEREZ                                      | 2ª |
| PARGO   | 1ª |
| PARQUE EDUCACIÓN VIAL "RAFAEL HERNÁNDEZ<br>CANDON" 1ª |    |
| PARQUE EL MAYETO                                      | 2ª |
| PARQUE MUNICIPAL "CARLOS CANO"                        | 1ª |
| PASADILLA   | 3ª |
| PASAJE DEL CARNAVAL                                   | 1ª |
| PASAJE PADRE JUAN GONZALEZ LAGOMAZZINI                | 1ª |
| PASAJE SERGIO FERNÁNDEZ, SACERDOTE SALESIANO          | 1ª |
| PASCUAL NARBONA                                       | 1ª |
| PATIO SANTA CRUZ                                      | 3ª |
| PATRULLERA ATREVIDA                                   | 3ª |
| PATRULLERA CORMORAN                                   | 2ª |
| PATRULLERA NAUTILUS                                   | 3ª |
| PAZ, DE LA  | 1ª |
| PEDRO ANTONIO DE ALARCON                              | 3ª |
| PEDRO LA O  | 3ª |
| PEDRO LOPIZ GALARRAGA                                 | 2ª |
| PEDRO MENDEZ DE AVILES                                | 4ª |
| PEDRO MUÑOZ SECA                                      | 2ª |
| PEDRO NOLASCO   | 2ª |
| PEREZ DE BEDOYA                                       | 3ª |
| PEREZ GALDOS  | 1ª |
| PERPETUO SOCORRO                                      | 2ª |
| PETENERA, DE LA                                       | 2ª |
| PEÑA DEL AGUILA                                       | 1ª |
| PEZ ESPADA, AVDA.                                     | 1ª |
| PICO BARRO  | 3ª |
| PIEDRAS GORDAS  | 1ª |
| PINO MAR  | 2ª |
| PINO, LOS   | 2ª |
| PINTORES  | 1ª |
| PIO BAROJA  | 3ª |
| PIO XII   | 1ª |
| PIZARRO   | 3ª |
| PLAYA DE AGUADULCE                                    | 1ª |
| PLAYA DE LA ALMADRABA                                 | 1ª |
| PLAYA DE LA BALLENA                                   | 1ª |
| PLAYA DEL CHORRILLO                                   | 1ª |
| PLAYA DEL ROMPIDILLO                                  | 1ª |
| PLAYA DE PEGINAS                                      | 1ª |
| PLAYA DE PIEDRAS GORDAS                               | 1ª |
| PLAYA DE PUNTA CANDOR                                 | 1ª |
| POETA ANGEL GARCIA LOPEZ                              | 2ª |
| POETA MARILO NAVAL, PLAZA                             | 1ª |
| POETA MIGUEL HERNANDEZ                                | 3ª |
| POLVORA, DE LA  | 1ª |
| PORTUGAL  | 1ª |
| PORTALEJO   | 1ª |
| POZO DE LA VILLA                                      | 1ª |
| PRADO DEL REY   | 3ª |
| PRIM  | 1ª |
| PRINCIPE DE ASTURIAS                                  | 1ª |
| PRINCIPES DE ESPAÑA                                   | 1ª |
| PRINCIPE FELIPE, PLAZA                                | 3ª |

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| PROGRESO                          | 3 <sup>a</sup> |
| PUNTA CANDOR                      | 1 <sup>a</sup> |
| PUNTALILLO                        | 1 <sup>a</sup> |
| PUNTAL DE LEVANTE                 | 2 <sup>a</sup> |
| PUERTA DE JEREZ                   | 2 <sup>a</sup> |
| PUERTO DE SANTA MARIA             | 3 <sup>a</sup> |
| PUERTO REAL                       | 3 <sup>a</sup> |
| PUERTO RICO                       | 1 <sup>a</sup> |
| PUYANA                            | 3 <sup>a</sup> |
| <br>                              |                |
| RABITA RUTA                       | 1 <sup>a</sup> |
| RACILLO                           | 2 <sup>a</sup> |
| RAMON DE CARRANZA                 | 3 <sup>a</sup> |
| RAMON DE VALLE INCLAN             | 3 <sup>a</sup> |
| REAL VALLE DE REOCIN              | 3 <sup>a</sup> |
| RECADERO                          | 3 <sup>a</sup> |
| REDES, LAS                        | 2 <sup>a</sup> |
| REINA SOFIA, AVDA.                | 1 <sup>a</sup> |
| REPUBLICA FILIPINAS               | 1 <sup>a</sup> |
| REYES CATOLICOS                   | 3 <sup>a</sup> |
| REYES MAGOS                       | 3 <sup>a</sup> |
| RIO GUADALETE                     | 2 <sup>a</sup> |
| RIO GUADALQUIVIR                  | 2 <sup>a</sup> |
| RIO GUADIARIO                     | 2 <sup>a</sup> |
| RIO MAJACEITE                     | 2 <sup>a</sup> |
| RIO QUEMA                         | 3 <sup>a</sup> |
| ROCINA, DE LA                     | 3 <sup>a</sup> |
| ROCIO, DEL, PLAZA                 | 3 <sup>a</sup> |
| ROMPIDILLO, PASEO MARÍTIMO DEL    | 1 <sup>a</sup> |
| ROQUE FRANCISCO                   | 3 <sup>a</sup> |
| ROSALES                           | 3 <sup>a</sup> |
| ROSALIA DE CASTRO                 | 3 <sup>a</sup> |
| RUBEN DARIO                       | 3 <sup>a</sup> |
| RUIZ DE VELARDE                   | 1 <sup>a</sup> |
| RUMBA, DE LA                      | 2 <sup>a</sup> |
| <br>                              |                |
| SAETA, DE LA                      | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERA ANTONIA "LA CONTENTA"     | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERA "LOLITA LA CONEJA"        | 1 <sup>a</sup> |
| SAETEROS ROTEÑOS                  | 3 <sup>a</sup> |
| SAETERO ANTONIO "PLAITO"          | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO "ANTONIO REMOLINO"        | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO FERNANDO BARRIENTOS RUIZ  | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO FRANCISCO "CORDONES"      | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO JOSE BARRIENTO MARQUEZ    | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO JUAN "SIXTO"              | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO MANUEL "EL CHIPI"         | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO RAFAEL REBOLLO "EL TAITA" | 1 <sup>a</sup> |
| SAETERO RICARDO "CORDONES"        | 1 <sup>a</sup> |
| SAGRADO CORAZON DE JESUS          | 1 <sup>a</sup> |
| SALCILLO                          | 1 <sup>a</sup> |
| SALVADOR DALI                     | 3 <sup>a</sup> |
| SAN ANTONIO                       | 1 <sup>a</sup> |
| SAN CAYETANO                      | 3 <sup>a</sup> |
| SAN CLEMENTE                      | 3 <sup>a</sup> |
| SAN FERNANDO                      | 1 <sup>a</sup> |
| SAN FRANCISCO                     | 1 <sup>a</sup> |
| SAN ISIDRO                        | 3 <sup>a</sup> |
| SAN JOSE                          | 1 <sup>a</sup> |
| SAN JUAN BOSCO                    | 1 <sup>a</sup> |
| SAN LORENZO DE LA PARRILLA        | 3 <sup>a</sup> |

|   |    |
|---|----|
| SAN RAFAEL  | 1ª |
| SAN ROQUE, PLAZA  | 1ª |
| SAN VICENTE DE PAUL                                     | 2ª |
| SANLUCAR DE BARRAMEDA                                   | 3ª |
| SANTA CRUZ DE LA SIERRA                                 | 3ª |
| SANTA MARIA DEL MAR                                     | 1ª |
| SANTA MARIA DEL MERCADILLO                              | 3ª |
| SANTA MARTA   | 1ª |
| SANTA TERESA DE JESUS                                   | 2ª |
| SANTIAGO APOSTOL  | 4ª |
| SANTIAGO GUILLEN MORENO                                 | 1ª |
| SANTIAGO RUSIÑOL  | 3ª |
| SANTILLANA DEL MAR                                      | 3ª |
| SANTISIMO CRISTO DEL AMOR                               | 1ª |
| SANTISIMO CRSTO YACENTE                                 | 1ª |
| SANTO DOMINGO DE GUZMAN                                 | 3ª |
| SANTO TOMAS   | 2ª |
| SARASATE  | 2ª |
| SARGENTO CESPEDES                                       | 2ª |
| SATURNO   | 3ª |
| SENECA  | 2ª |
| SEVERO OCHOA  | 2ª |
| SEVILLA, DE, AVDA.                                      | 1ª |
| SEVILLANA DE LA   | 2ª |
| SIMPECADO   | 3ª |
| SOL   | 3ª |
| SOLEA, DE LA  | 2ª |
| SOR MERCEDES PUENTE CASTRO                              | 2ª |
| SOR LORENZA HERNANDEZ                                   | 2ª |
| SOTAVENTO   | 2ª |
| SPECULUM ROTAE  | 1ª |
| <br>  |    |
| TANGUILLO, DEL  | 2ª |
| TEJAR, EL   | 2ª |
| TEHIGO  | 1ª |
| TINTILLA  | 3ª |
| TIRSO DE MOLINA   | 3ª |
| TOLEDO  | 2ª |
| TORDESILLAS   | 3ª |
| TOREROS, AVDA. DE LA                                    | 1ª |
| TORREBREVA, AVDA.                                       | 1ª |
| TORRE DE BAÑOS  | 2ª |
| TORREMOLINOS  | 2ª |
| TRAINA, LA  | 2ª |
| TRIANA  | 1ª |
| TRAJANO   | 3ª |
| TRASMALLO   | 2ª |
| TREBUJENA   | 3ª |
| TRES MARIAS, PLAZA LAS                                  | 1ª |
| TRIPERIA  | 3ª |
| TRIUNFO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO CORONADA,<br>PLAZA DEL | 1ª |
| TRUJILLO  | 3ª |
| TULIPANES   | 3ª |
| <br>  |    |
| UBRIQUE   | 3ª |
| URTA, AVDA. DE LA                                       | 1ª |
| <br>  |    |
| VALDECARRETAS, AVDA.                                    | 1ª |
| VALVERDE DE LA VEGA                                     | 3ª |
| V CENTENARIO  | 2ª |

|                            |    |
|----------------------------|----|
| VELAZQUEZ                  | 2ª |
| VELEZ DE GUEVARA           | 3ª |
| VENUS                      | 3ª |
| VERACRUZ                   | 1ª |
| VICENTE ALEIXANDRE         | 2ª |
| VICENTE BELTRÁN            | 1ª |
| VIEJO AGUJETA              | 3ª |
| VIRGEN DE BELEN            | 3ª |
| VIRGEN DE GUADALUPE        | 3ª |
| VIRGEN DE LA AMARGURA      | 3ª |
| VIRGEN DE LA CANDELARIA    | 3ª |
| VIRGEN DE LA CARIDAD       | 3ª |
| VIRGEN DE LA ESCALERA      | 3ª |
| VIRGEN DE LA OLIVA         | 3ª |
| VIRGEN DE LA SOLEDAD       | 2ª |
| VIRGEN DE LA O             | 3ª |
| VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS    | 1ª |
| VIRGEN DE LAS MERCEDES     | 2ª |
| VIRGEN DE LAS NIEVES       | 2ª |
| VIRGEN DEL CARMEN, PLAZA   | 1ª |
| VIRGEN DE LOS DOLORES      | 2ª |
| VIRGEN DE LOS MILAGROS     | 2ª |
| VIRGEN DE LOS REYES        | 2ª |
| VIRGEN DE LOS REYES, PLAZA | 2ª |
| VIRGEN DE LOURDES          | 2ª |
| VIRGEN DEL PILAR           | 2ª |
| VIRGINIA SELA, PLAZA DE    | 2ª |
| VIVERO DE EMPRESAS         | 3ª |
| ZAFADOLA                   | 3ª |
| ZARZUELA, GLORIETA LA      | 1ª |
| ZOILLO RUIZ-MATEOS         | 3ª |
| ZORRILLA                   | 3ª |
| ZULOAGA                    | 2ª |
| ZURBARAN                   | 2ª |

El presente Anexo, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_ de noviembre de 2.009, y que ha quedado definitivamente aprobado con fecha \_\_\_\_ de diciembre de 2.009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.9**

#### **REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, garajes o aparcamientos independientes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como por el tratamiento de escombros y materiales depositados en el punto limpio.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, viviendas y garajes o aparcamientos y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas y de seguridad.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas, garajes o aparcamientos y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario, así como aquellas que entreguen en el punto limpio los materiales especificados en la tarifa de esta ordenanza.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, garajes o aparcamientos y locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º.- Responsables.**

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

EPIGRAFE 1:

Se aplicarán las siguientes tarifas (IVA incluido).

| C O N C E P T O  | EUROS |
|--|-------|
| <b>A) DOMESTICO:</b>   |       |
| a) Por cada vivienda, al mes: Con el valor catastral del IBI |       |
| ▪ Hasta 12.020,24 euros                                      | 8,35  |
| ▪ Desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros                      | 8,93  |
| ▪ Desde 24.040,49 hasta 48.080,97 euros                      | 10,94 |
| ▪ Desde 48.080,98 hasta 72.121,45 euros                      | 15,03 |
| ▪ Desde 72.121,46 euros                                      | 21,07 |
| b) Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa |       |

|  |      |
|--|------|
| de vecinos con servicios comunes), al mes  | 3,18 |
| c) Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada Vivienda en Costa Ballena, por cada m2 construido, al mes | 0,12 |

**B) HOSTELERIA Y SIMILARES:**

|   |       |
|---|-------|
| a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes | 32,62 |
| b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes            | 48,17 |
| c) Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes                     | 32,62 |
| d) Hoteles, por cada habitación, al mes                         | 3,09  |
| e) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes   | 2,47  |
| f) Campings, por cada parcela, al mes                           | 1,87  |

**C) COMERCIAL:**

|  |        |
|--|--------|
| a) Supermercados e hipermercados, al mes | 129,22 |
| b) Otras actividades comerciales, al mes | 21,83  |

**D) INDUSTRIAL:**

|   |       |
|---|-------|
| * Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc., al mes | 21,83 |
|---|-------|

**E) QUIOSCOS Y PUESTOS:**

|  |       |
|--|-------|
| a) Por quioscos en vía pública y puestos del Mercado, al mes               | 19,00 |
| b) Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales): |       |
| ▪ Hasta 3 m2, al día   | 2,42  |
| ▪ Más de 3 m2, al día  | 7,92  |
| c) Por cada puesto instalado en cualquier otro lugar de la vía pública:    |       |
| ▪ Hasta 3 m2, al día   | 1,20  |
| ▪ Más de 3 m2, al día  | 4,02  |

**F) OTROS:**

|  |       |
|--|-------|
| a) Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo, al mes   | 2,64  |
| b) Por el Centro de Salud, al mes  | 50,38 |
| c) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda, al mes   | 2,37  |
| d) Por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de Construcciones y demoliciones depositados en el Punto Limpio: |       |
| ▪ Hasta 300 kgs.   | 0,00  |
| ▪ Desde más de 300 hasta 1.000 kgs.  | 8,00  |
| ▪ Desde más de 1.000 hasta 2.000 kgs.  | 16,00 |
| ▪ Desde más de 2.000 hasta 3.000 kgs.  | 24,00 |

No se admitirá en el Punto Limpio carga superior a 3.000 kgs. procedente de una misma construcción o demolición, por lo que, en su caso, ésta deberá ser trasladada directamente por su titular a una de las instalaciones indicadas en el Plan de gestión y aprovechamiento de residuos de construcciones y demoliciones de la provincia de Cádiz, aprobado por la Excma. Diputación Provincial en fecha 9 de junio de 2.004, o en la que se le podrá indicar por los técnicos municipales en el momento del



otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

e) Por otras actividades no contempladas anteriormente, al mes

21,83

**EPIGRAFE 2:**

1.- La tarifa fijada por el epígrafe anterior en el apartado de Supermercados e Hipermercados, será incrementada mediante la aplicación sobre la misma de los coeficientes que a continuación se indican, en función de la superficie del local a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Superficie de 50 m/2 hasta 100 m/2 ..... 1,30
- Superficie de 100 m/2 hasta 200 m/2 ..... 1,45
- Superficie de más de 200 m/2 ..... 1,70
- Superficie de más de 300 m2. .... 2,00

2.- En defecto de los datos de superficie existentes a efectos del I.A.E., se aplicará el coeficiente máximo.

3.- Las viviendas que no tengan asignada aún la base liquidable a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se les practicará una liquidación provisional en función de la cuota establecida en la escala recogida en la tarifa de domésticos del epígrafe 1º para viviendas con la base liquidable desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros, sin perjuicio de que una vez que se conozca dicho dato, se practicará la correspondiente liquidación definitiva.

4.- Las viviendas sujetas a la tarifa del epígrafe 1, apartado A).a), que se encuentren dentro de un mismo inmueble respecto al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, existiendo una sola base liquidable a efectos del citado impuesto para todo el inmueble, se liquidarán en función de la tarifa de domésticos correspondiente para viviendas con la base liquidable comprendida desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros. Si existiese un local en las mismas circunstancias, se liquidará independientemente con arreglo a la tarifa del epígrafe 1.

5.- Las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro se les aplicara la tarifa en un 75% de la cuantía que corresponda con arreglo al epígrafe 1.

6.- Cuando en un local o establecimiento se ejerza más de una actividad, sujeta a distintos o a los mismos apartados del epígrafe 1, se aplicará la tarifa de mayor cuantía.

7.- Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la tarifa de vivienda recargada en un veinte por ciento.

8.- No se considerarán garajes o aparcamientos independientes de la vivienda, aquellos cuya propiedad recaiga sobre una persona que a su vez sea propietario de una vivienda en el mismo edificio donde se encuentra el garaje o aparcamiento.

**Artículo 6º.- Devengo y periodo impositivo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada en el supuesto del servicio de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio

municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas, garajes o aparcamientos y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo tendrá lugar el primer día del periodo impositivo que comprenderá cada bimestre natural, salvo cuando en los supuestos de inicio del servicio, el día de comienzo no coincida con dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

#### **Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

1.- Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo, salvo en el supuesto del servicio del punto limpio, por el que se efectuará la correspondiente liquidación. La facturación y cobro del recibo se hará bimensualmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc.

3.- La contratación del servicio de aguas legitima a la entidad gestora para proceder a dar de alta de oficio en la presente tasa.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La tarifa establecida en el artículo 5º, epígrafe 1, apartado A).c) para las viviendas en Costa Ballena, se aplicará a partir de que comience a prestarse el servicio de recogida neumática de basuras, según certificación emitida por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, aplicándose hasta entonces la tarifa correspondiente del apartado A).a) de dicho epígrafe.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_ de noviembre de 2.009, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha \_\_\_\_ de diciembre de 2.009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.11**

#### ***REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.***

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de ancianos" regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia municipal de ancianos.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales prestados o realizados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior.

**Artículo 4º.- Base imponible.**

La base imponible consistirá en el importe de los ingresos líquidos mensuales del residente.

**Artículo 5º.- Tipo de gravamen.**

El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala:

- Ingresos líquidos mensuales hasta 282,00 euros: 50%
- Ingresos líquidos mensuales desde 282,01 euros hasta 423,00 euros: 60%
- Ingresos líquidos mensuales desde 423,01 euros: 70%.

Se fija un importe mínimo exento de 130,00 € en la aplicación de la tarifa para todos los tramos.

Asimismo se fija que las prestaciones económicas percibidas por el residente para su atención en centro residencial se gravarán al 100% de su totalidad.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**Artículo 7º.- Devengo y periodo impositivo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se autorice la prestación del servicio que lo motiva, liquidándose el primer mes como trámite previo al ingreso.

2.- En los meses sucesivos, se devengará el día 1 de cada mes, y el período impositivo comprenderá el mes natural.

**Artículo 8º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

1.- Toda persona interesada en que se le preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberá presentar en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio deseado.

2.- Los que soliciten su ingreso en la Residencia de Ancianos deberán presentar la documentación acreditativa de su pensión y, en su caso, declaración de bienes de los ingresos líquidos mensuales.

3.- La declaración de baja surtirá efectos a partir del mes siguiente al que se produzca.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_ de noviembre de 2.009, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha \_\_\_ de diciembre de 2.009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.36**

#### **REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Se trata de una tasa incardinable en las contempladas genéricamente en el artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por la prestación de servicios administrativos y técnicos, realizados dentro del marco de competencia local y de recepción obligatoria para los interesados.

##### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, realizada para comprobar el cumplimiento de las condiciones que la Ley de Residuos y su Reglamento imponen, y la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública desarrolla, para la gestión de residuos en Rota, especialmente:

a) La autorización administrativa e inscripción en el Registro documental interno de Gestores Autorizados de Residuos de Construcción y Demolición.

b) La supervisión de los servicios municipales del registro documental interno de llevanza obligatoria por estas empresas, y que

serán puestos a disposición de los servicios municipales con una periodicidad anual, según lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Residuos, supervisión que se considerará como la renovación anual de la autorización e inscripción.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1.- Tendrán el carácter de sujeto pasivo, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas del sector privado que realicen la actividad de gestión de residuos de Construcción y Demolición, que soliciten la autorización e inscripción en el Registro documental interno de Gestores de Residuos.

2.- Con el alcance y limitaciones impuestas por los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria, podrán ser responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, los sujetos comprendidos en algunos de los apartados de dichos artículos.

**Artículo 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

No estando previstas en la Ley, en la exacción de la presente tasa no existirá ningún tipo de exención, bonificación ni reducción.

**Artículo 5º.- Bases imponible y liquidable.**

1.- La base imponible la constituye cada uno de los actos o servicios que preste la Administración, bien a solicitud del interesado o bien de oficio (revisiones anuales).

2.- Al no existir reducción alguna, la base liquidable coincidirá con la base imponible.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

|   |          |
|---|----------|
| 1. Por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores ..... | 165,35 € |
| 2. Por la comprobación anual de la gestión de los residuos .....                | 33,07 €  |
| 3. Por la autorización administrativa puntual para gestión de residuos .....    | 55,11 €  |

**Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.**

1.- El período impositivo coincide con el tiempo de duración de la autorización concedida y, en su caso, mientras dure la validez de la inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Gestores de Residuos.

2.- El devengo se producirá con el inicio de la actuación administrativa que configura el hecho imponible, debiendo acreditarse el pago en dicho momento, mediante la oportuna autoliquidación, que se formulará ante la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.), sita en Plaza de España nº1- 1ª planta, excepto en los casos de comprobaciones anuales realizadas por los Servicios competentes, que serán objeto de liquidación.

#### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado con carácter general en la Ordenanza Fiscal General Municipal, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la Ley de Haciendas Locales.

#### **Artículo 9º.- Normas de gestión.**

1.- Las solicitudes de autorización e inscripción se realizarán en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento, dirigidas a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en impreso oficial que se les facilitará, y acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de estar cualificados para desarrollar la Gestión de Residuos de que se trate.

2.- Simultáneamente a la solicitud, deberá hacerse efectivo el ingreso en la Caja Municipal, o Entidad bancaria colaboradora que el Ayuntamiento designe en su caso, del importe de la autoliquidación a que hace referencia el artículo 7 anterior.

3.- Para las revisiones anuales del artículo 2º.b), la Administración citará o se personará (caso de tener el interesado oficina en esta localidad) en las oportunas fechas para la comprobación de los documentos acreditativos del correcto cumplimiento de la gestión, en cuyo momento se devengará la correspondiente tarifa que será emitida por la Oficina de Atención al Ciudadano, y cuyo no pago en plazo llevará aparejada la baja en el Registro municipal, sin perjuicio de su exigencia por la vía de apremio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_ de noviembre de 2.009, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha \_\_\_ de diciembre de 2.009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Se conocen informes del Sr. Interventor y del Sr. Técnico de Administración que dice lo siguiente:

"Fernando Rodríguez Acero, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), en relación a la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la modificación de diferentes ordenanzas municipales, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 h) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, una vez examinado el expediente de referencia, esta intervención eleva al Pleno de la Corporación el siguiente informe:

#### **1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.**

La modificación propuesta tiene por objeto actualizar el callejero fiscal que figura en su anexo utilizado por varias Ordenanzas Fiscales, por ejemplo como instrumento, para aplicar distintos coeficientes sobre las cuotas tributarias

**2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS.**

El artículo 20.4.s) del TRLRHL señala que las entidades locales pueden establecer una tasa por la prestación del servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos.

Actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Fiscal Número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras

Se propone modificar la tarifa actual, conforme al siguiente cuadro comparativo entre la tarifa vigente y la propuesta:

| C O N C E P T O  | IMPORTE<br>VIGENTE | IMPORTE<br>PROPUESTO |
|--|--------------------|----------------------|
| <b>A) DOMESTICO:</b>   |                    |                      |
| a) Por cada vivienda, al mes: Con el valor catastral del IBI   |                    |                      |
| * Hasta 12.020,24 euros  | 7,46               | 8,35                 |
| * Desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros  | 7,98               | 8,93                 |
| * Desde 24.040,49 hasta 48.080,97 euros  | 9,78               | 10,94                |
| * Desde 48.080,98 hasta 72.121,45 euros  | 13,43              | 15,03                |
| * Desde 72.121,46 euros  | 18,83              | 21,07                |
| b) Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes), al mes           | 2,84               | 3,18                 |
| c) Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada Vivienda en Costa Ballena, por cada m2 construido, al mes | 0,11               | 0,11                 |
| <b>B) HOSTELERIA Y SIMILARES:</b>  |                    |                      |
| a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes  | 29,15              | 32,62                |
| b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes   | 43,05              | 48,17                |
| c) Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes  | 29,15              | 32,62                |
| d) Hoteles, por cada habitación, al mes  | 2,76               | 3,09                 |
| e) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes  | 2,21               | 2,47                 |
| f) Campings, por cada parcela, al mes  | 1,67               | 1,87                 |
| <b>C) COMERCIAL:</b>   |                    |                      |
| a) Supermercados e hipermercados, al mes   | 115,48             | 129,22               |
| b) Otras actividades comerciales, al mes   | 19,51              | 21,83                |
| <b>D) INDUSTRIAL:</b>  |                    |                      |
| * Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc.al mes                                      | 19,51              | 21,83                |
| <b>E) QUIOSCOS Y PUESTOS:</b>  |                    |                      |
| a) Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes   | 16,98              | 19,00                |

b) Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales):

|                       |      |      |
|-----------------------|------|------|
| * Hasta 3 m2, al día  | 2,16 | 2,42 |
| * Más de 3 m2, al día | 7,08 | 7,92 |

c) Por cada puesto instalado en cualquier otro lugar de la vía pública:

|                       |      |      |
|-----------------------|------|------|
| * Hasta 3 m2, al día  | 1,07 | 1,20 |
| * Más de 3 m2, al día | 3,59 | 4,02 |

**F) OTROS:**

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| a) Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo, al mes   | 2,36  | 2,64  |
| b) Por el Centro de Salud, al mes                                      | 45,02 | 50,38 |
| c) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda, al mes | 2,12  | 2,37  |

**d) Por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de construcciones y demoliciones depositados en el Punto Limpio:**

|                                       |       |       |
|---------------------------------------|-------|-------|
| * Hasta 300 kgs.                      | 0,00  | 0,00  |
| * Desde más de 300 hasta 1.000 kgs.   | 8,00  | 8,95  |
| * Desde más de 1.000 hasta 2.000 kgs. | 16,00 | 17,90 |
| * Desde más de 2.000 hasta 3.000 kgs. | 24,00 | 26,86 |

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| e) Por otras actividades no contempladas anteriormente, al mes | 19,51 | 21,83 |
|--|-------|-------|

Del cuadro anterior se deduce que la aprobación de la modificación propuesta, supondría el aumento de los ingresos esperados por este Ayuntamiento. En este sentido, el artículo 24.2 del TRLRHL establece que, en general, y con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Según establece el propio precepto aludido, para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

En este sentido, el artículo 25 del TRLRHL establece que los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos. A su vez, el artículo 20 de la Ley 8/1989, de trece de abril, de Tasas y Precios Públicos (desde ahora LTPP) establece que toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos



para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. Es más en aplicación de dicho precepto, la falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas. Asimismo, el artículo siete de la LTPP establece que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Sin embargo, en aplicación del artículo 19.2 de la LTPP en general y con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del referido precepto, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Al respecto, se incorpora al expediente el estudio económico que pone de manifiesto el carácter deficitario del servicio, ajustándose la propuesta a la legislación vigente aplicable, tal y como señala asimismo el informe emitido por el técnico municipal incorporado a su vez al expediente.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

Se propone la modificación del artículo 5 de esta Ordenanza, de modo que los ingresos que perciban los residentes en concepto de prestaciones económicas para su atención en centro residencial, sean gravados al 100% y no en los porcentajes que se establecen en dicho artículo. De esta forma, el último párrafo del referido artículo quedaría redactado del siguiente modo:

“Asimismo se fija que las prestaciones económicas percibidas por el residente para su atención en centro residencial se gravaran al 100% de su totalidad.”

La modificación propuesta supone un aumento de los ingresos previstos por la tasa que regula la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.

Resultando necesario cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente puestos de manifiesto en el punto anterior del presente informe relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, se reitera lo informado al respecto. En este sentido, el expediente incorpora el estudio económico elaborado por el Técnico de Administración que pone de manifiesto el carácter deficitario del servicio.

### **4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.36, REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.**

La modificación que se propone, tiene por objeto cambiar el departamento al que deben remitirse las solicitudes de las autorizaciones objeto de esta Ordenanza Fiscal. Actualmente la Ordenanza establece que sean remitidas al Negociado de Aperturas. La modificación propone su remisión a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, desde la que se darán los traslados oportunos.

## 5. TRAMITACIÓN

El artículo 12.1 del TRLRHL establece que será a través de sus ordenanzas fiscales como las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa. En este sentido, según establece el artículo 15.3 del TRLRHL, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de las ordenanzas así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (desde ahora LRRL). El quórum establecido para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales propuesta será de mayoría simple como se deduce del artículo 47 de la LRRL. Respecto al contenido del acuerdo, el artículo 16.1 del TRLRHL, entre otros aspectos establece que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

De conformidad con el artículo 17.1 del TRLRHL, los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, el Ayuntamiento, tal y como determina el artículo 17.2 del TRLRHL publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, además, al tratarse de un municipio cuya población es superior a 10.000 habitantes, deberá publicarlo en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

En los términos establecidos por el artículo 18 del TRLRHL, tendrán la consideración de legitimados a los efectos de las reclamaciones:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los Colegios oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

Conforme al artículo 17.3 del TRLRHL, finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones

se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

De acuerdo con el artículo 17.4 del TRLRHL, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. A partir de ese momento, y de acuerdo con el artículo 19.1 del TRLRHL las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de dicha Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante el Pleno Municipal con su superior criterio decidirá."

"En relación con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.010, el Técnico que suscribe procede a emitir el siguiente informe:

#### **1.- ORDENANZAS FISCALES QUE SE MODIFICAN.**

- Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General: Anexo.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.36, reguladora de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales.

#### **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### 2.1.- Potestad reglamentaria en materia tributaria:

Conforme al artículo 106.2 de la La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), *"La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección."*

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL): *"Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."*

El artículo 12.2 que se cita establece que *"a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y*

*funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."*

## 2.2.- Contenido de la propuesta:

La propuesta contiene diversas modificaciones que son informadas como sigue.

2.2.1.- Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General: En esta Ordenanza se procede a actualizar el callejero fiscal que figura en su anexo. Las categorías asignadas a las diferentes vías públicas en este anexo son utilizadas en varias Ordenanzas Fiscales, tales como la 1.5, reguladora del I.A.E. o las correspondientes a utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público, para aplicar distintos coeficientes sobre las cuotas tributarias. Las categorías atribuidas a las vías públicas que figuran en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se consideran adecuadas, en función de la zona en las que se encuentran ubicadas.

2.2.2.- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras: La propuesta de modificaciones supone la reforma de las tarifas de esta tasa, incrementando sus importes en el 11,9%, a excepción de la tarifa por recogida neumática de basuras de Costa Ballena y las tarifas por los escombros depositados en el Punto Limpio, que no experimentan subida.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRLRHL, según el cual:

*"En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."*

Las modificaciones propuestas se encuentran dentro del límite permitido por el citado artículo 24.2, en su párrafo primero, según se desprende del informe técnico-económico del servicio, elaborado conforme al párrafo segundo del mismo artículo, del que resulta que el servicio de basuras presenta déficit en su gestión para 2.010, teniendo en cuenta la propuesta de incrementos en las tarifas que se formula. Este informe técnico-económico se refiere al servicio de recogida de basuras, excluida la recogida neumática de Costa Ballena y el servicio correspondiente al depósito de escombros en el Punto Limpio, ya que ambos servicios no están afectados por el acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2.008, al punto 8º, por el que se acordó para el año 2.010 un incremento adicional al IPC del 11,9%. Dicho informe ha sido elaborado por D. Manuel González Martín-Bejarano, como Director Técnico de AREMSA, empresa municipal que gestiona el servicio de basuras.

2.2.3.- Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos: La propuesta de modificaciones incluye también el establecimiento de un nuevo tipo de gravamen en esta tasa.

Resulta de aplicación igualmente lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRLRHL, que ha sido transcrito anteriormente.

Las modificaciones propuestas se encuentran dentro del límite permitido por el citado artículo 24.2, en su párrafo primero, según se desprende del informe técnico-económico del servicio elaborado por el Técnico que suscribe, conforme al párrafo segundo del mismo artículo, y del que resulta que el servicio de la Residencia de Ancianos presenta déficit en su gestión para 2.010, teniendo en cuenta la propuesta de incrementos en las cuotas que se formula.

2.2.4.- Ordenanza Fiscal número 2.36, reguladora de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales: La modificación propuesta en esta Ordenanza Fiscal viene a cambiar el Departamento al que se dirigen las solicitudes de las autorizaciones e inscripciones objeto de la Ordenanza, de modo que en lugar de hacerse al Negociado de Aperturas, como figura actualmente en su artículo 9.1, se remitirán a la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, desde la que ya se efectuarán los traslados oportunos.

### 2.3.- Tramitación:

2.3.1.- Organismo competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

2.3.2.- Contenido de los acuerdos: Conforme a lo preceptuado en el artículo 16.1 del TRLRHL, en su último párrafo, "*los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*"

2.3.3.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "*Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley.*" Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

2.3.4.- Acuerdos provisionales y exposición al público: Los acuerdos adoptados por el Pleno para la modificación de las Ordenanzas Fiscales tendrán carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.3.5.- Anuncios de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia. Comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente anuncio.

2.3.6.- Acuerdos definitivos: Finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas y las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedarán éstos elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

2.3.7.- Publicidad de acuerdos definitivos y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto integrado de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda el día 1 de enero de 2.010, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

2.3.8.- Recurso contencioso-administrativo: Contra los acuerdos definitivos sólo podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **3.- CONCLUSIÓN.**

Que se considera que la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.010, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

Asimismo constan los informes técnicos-económicos relativos a las Tasas por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras y de la Tasa por la prestación de servicios y estancias en la residencia de ancianos.

Rota, 28 de Octubre de 2.009

PREVISIÓN ECONOMICA BASURA 2010

GASTOS

INGRESOS CORRIENTES

2.358.508,93 €

TOTAL 2.358.508,93 €

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>PUNTO LIMPIO</b>                          |                       |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                    | 1,82                  |
| SALARIOS                                     | 31.258,83 €           |
| CTE. S.S. EMP.                               | 10.342,61 €           |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>41.601,44 €</b>    |
| <b>GESTION DE RESIDUOS</b>                   |                       |
| PODA Y MADERA                                | 98.867,37 €           |
| BIOMASA                                      | 22.767,89 €           |
| RESIDUOS PELIGROSOS                          | 16.509,61 €           |
| PAPEL Y CARTON                               | 12.725,60 €           |
| VIDRIO                                       | 19.115,71 €           |
| OTROS  | 1.683,15 €            |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>171.669,33 €</b>   |
| <b>GASTOS VARIOS</b>                         |                       |
| VESTUARIO                                    | 377,28 €              |
| TELEFONO                                     | 979,83 €              |
| SUMINISTRO ELECTRICO                         | 3.125,26 €            |
| SEGURO                                       | 2.038,38 €            |
| CALIDAD                                      | 1.348,94 €            |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>7.869,69 €</b>     |
| <b>RECOGIDA DE ENSERES Y CARTON (AREMSA)</b> |                       |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                    |                       |
| SALARIOS                                     | 4,00                  |
| CTE. S.S. EMP.                               | 75.232,49 €           |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>26.141,57 €</b>    |
| <b>GASTOS VARIOS</b>                         | <b>101.374,07 €</b>   |
| VESTUARIO                                    |                       |
| GASOLEO                                      |                       |
| MANTENIMIENTO (ITV, REVISION, MANTENIM.)     | 1.718,64 €            |
| AMORTIZACION CAMION                          | 10.950,00 €           |
|  | 1.860,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>3.500,00 €</b>     |
| <b>PRECIO DEL CONTRATO (FCC, S.A.)</b>       |                       |
|  | <b>18.028,64 €</b>    |
| CONTRATO                                     | 1.238.372,11 €        |
| AMORTIZAC. MAQUINARIA                        | 213.109,82 €          |
| INTERESES DEMORA                             | 173.377,78 €          |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>1.624.859,71 €</b> |
| <b>OTROS GASTOS</b>                          |                       |
| INSPECTOR                                    | 20.855,12 €           |
| TRATAMIENTO RESIDUOS (VERINSUR)              | 522.945,71 €          |
| GASTOS FROS. (FACTORING Y CONFIRMING)        | 79.442,09 €           |
| AMORTIZACION                                 | 18.795,04 €           |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>642.037,96 €</b>   |
| <b>SUBTOTAL GASTOS</b>                       |                       |
|  | <b>2.607.440,84 €</b> |
| <b>GASTOS GENERALES</b>                      |                       |
| 6% G.G.                                      | 133.257,19 €          |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                          | <b>2.740.698,04 €</b> |

BENEFICIO/PERDIDA -382.189,11 €

## INFORME TECNICO-ECONOMICO

En relación con el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y asistencia en la Residencia de Ancianos, para el próximo ejercicio 2.010, el Técnico de Administración que suscribe elabora el preceptivo Informe técnico-económico.

### A) INTRODUCCIÓN:

Se realiza un análisis del coste actual del servicio municipal de la Residencia de Ancianos, así como se estima su evolución probable durante el próximo año 2.010, al objeto de establecer la tasa necesaria para su financiación con base en unos criterios que proporcionen la cobertura total o parcial de dicho coste.

Según el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Y añade que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del Presupuesto u Organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

### B) BASES DEL INFORME TECNICO-ECONOMICO:

En aplicación de dicha normativa, se ha estructurado el presente Informe en la forma siguiente:

#### 1. DETERMINACION DE LOS COSTES DEL SERVICIO O ACTIVIDAD:

Utilizando la información contenida en el Presupuesto General vigente de Gastos, prorrogado del ejercicio 2.008, correspondiente a los créditos totales consignados a la fecha de este informe en sus clasificaciones orgánica, funcional y económica, así como en la contabilidad municipal, se han determinado los distintos costes que contribuyen a la formación del coste total del servicio, como sigue:

##### A. COSTES PRESUPUESTARIOS

La prestación de los servicios y actividades municipales implica necesariamente la existencia de unos costes, que bien pueden ser directos, es decir, se producen si se presta el servicio o la actividad y, en caso contrario no se producen, y costes indirectos, que son aquéllos que se preste el servicio o no, se van a producir, aunque no obstante y a efectos de una adecuada imputación de los mismos es preciso distribuir entre los distintos servicios y actividades que el Ayuntamiento realiza.



## A.1.) COSTES 2.009

## A.1.1.) COSTES DE PERSONAL:

Se ha computado la totalidad de las retribuciones que por todos los conceptos percibe el personal afecto al servicio y sus correspondientes costes sociales, de acuerdo con los datos que figuran en los Anexos de personal del Presupuesto, debidamente actualizados, así como los gastos por gratificaciones, acción social y formación que figuran en el Presupuesto, a los que se añade igualmente los costes sociales.

## A.1.2.) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:

Se ha procedido a imputar a estos servicios los distintos consumos efectuados, los cuales se han cifrado a través de las distintas partidas presupuestarias.

Estos gastos se atribuirán en la proporción que guarden con relación al servicio de que se trate.

## A.1.3) COSTES DE RECAUDACION:

Se ha preferido computar por separado este factor, a efectos de que pueda distinguirse con claridad el coste de la prestación del servicio, del coste de la gestión administrativo-fiscal de la Tasa.

Se incluyen aquí los costes correspondientes a los gastos por operaciones corrientes del Organismo autónomo de Recaudación financiados mediante aportación del Presupuesto del Ayuntamiento, así como los gastos de personal, bienes corrientes y servicios y transferencias del Departamento de Gestión Tributaria, comprendido dentro la clasificación orgánica 04-Hacienda, que son de carácter general, según se detalla a continuación. El importe resultante se ha imputado a cada uno de los servicios en función de la proporción que dichos costes guardan con respecto a los ingresos que constituyen los recursos propios, correspondientes a las previsiones de los Capítulos 1, 2, 3 y 5 del Presupuesto Municipal, deducidos aquellos conceptos que no se gestionan por el Área de Gestión Tributaria y Recaudación, si bien se añaden otros procedentes de los Organismos autónomos, conforme a los siguientes cálculos, lo que supone una repercusión en concepto de gastos de recaudación, que se aplicará sobre la recaudación prevista de la tasa para el presente ejercicio, ajustada por la nueva tarifa propuesta, así como por la variación de los ingresos calculada para el próximo año.

En definitiva, el porcentaje a aplicar por este concepto es el siguiente:

**COSTES DE RECAUDACION:**

4,73%

| CONCEPTO   | PARTIDA                   | PRESUPUESTO | PORCENTAJE | RESULTADO  |
|--|---------------------------|-------------|------------|------------|
| Transferencias corrientes del Ayuntamiento al Organismo Autónomo Recaudación | 99-811-413                | 371.109,00  | 100.00%    | 371.109,00 |
| Salarios y Seguros Sociales G. Tributaria                                    | 04-Subfunciones 313 y 611 | 367.560,37  | 100.00%    | 367.560,37 |
| Otros conceptos personal G.Tributaria  | 04-314-162.04 (1)         | 10.759,45   | 33,33%     | 3.586,12   |
|  | 04-611-16200/16300 (1)    | 3.893,40    | 33,33%     | 1.297,67   |
|  | 04-611-151 (2)            | 13.493,00   | 30,49%     | 4.114,02   |

|   |   |           |         |                   |
|---|---|-----------|---------|-------------------|
|   | 04-313-160.00 (1)<br>(S.Social: Ayudas)         | 2.062,82  | 33,33%  | 687,54            |
|   | 04-313-160.00<br>(S.Social:<br>Gratificaciones) | 3.802,33  | 30,49%  | 1.159,33          |
| Costes gestión tributaria<br>Bienes corrientes y<br>servicios<br>y transferencias | 04-611-202                                      | 16.977,00 | 100.00% | 16.977,00         |
|   | 04-611-212                                      | 103,00    | 100.00% | 103,00            |
|   | 04-611-213                                      | 927,00    | 100,00% | 927,00            |
|   | 04-611-215 (1)                                  | 2.781,00  | 33,33%  | 926,91            |
|   | 04-611-216 (4)                                  | 20.497,00 | 50,00%  | 10.248,50         |
|   | 04-611-220.00 (1)                               | 8.755,00  | 33,33%  | 2.918,04          |
|   | 04-611-220.01 (1)                               | 2.060,00  | 33,33%  | 686,60            |
|   | 04-611-220.02 (1)                               | 5.768,00  | 33,33%  | 1.922,47          |
|   | 04-611-221.00                                   | 2.472,00  | 100.00% | 2.472,00          |
|   | 04-611-221.01 (1)                               | 515,00    | 33,33%  | 171,65            |
|   | 04-611-221.15 (1)                               | 5.562,00  | 33,33%  | 1.853,81          |
|   | 04-611-223 (3)                                  | 103,00    | 33,33%  | 34,33             |
|   | 04-611-226.02                                   | 1.339,00  | 100,00% | 1.339,00          |
|   | 04-611-226.03                                   | 4.120,00  | 100,00% | 4.120,00          |
|   | 04-611-226.08 (3)                               | 412,00    | 33,33%  | 137,32            |
|   | 04-611-230.01 (2)                               | 618,00    | 30,49%  | 188,43            |
|   | 04-611-231.01 (2)                               | 1.236,00  | 30,49%  | 376,86            |
| 04-611-481 (3)  | 2.575,00  | 33,33%    | 858,25  |                   |
|   |   |           |         | <b>795.775,22</b> |

(1) Porcentaje aplicado proporcionalmente al número de puestos de trabajo de la clasificación 04.611

(2) Porcentaje aplicado proporcionalmente a los costes del anexo de personal de la clasificación 04.611

(3) Porcentaje aplicado proporcionalmente al número de departamentos adscritos a la clasificación 04.611

(4) Porcentaje aplicado a cada uno de los dos contratos de mantenimiento de los programas informáticos de Hacienda

**INGRESOS:**

| CONCEPTO     | CLASIFIC. | IMPORTE       |
|--------------|-----------|---------------|
| AYUNTAMIENTO | 1         | 14.372.000,00 |
| CAPITULOS    | 2         | 2.641.000,00  |
|              | 3         | 4.198.835,83  |
|              | 5         | 358.000,00    |
|              | AJUSTES   | 112.01        |
|              | 130       | -110.935,31   |
|              | 282       | -2.641.000,00 |
|              | 310.00    | -75.000,00    |
|              | 310.09    | -6.000,00     |
|              | 311.01    | -115.000,00   |
|              | 311.04    | -150,00       |
|              | 312.00    | -210.000,00   |
|              | 321.00    | -44.000,00    |
|              | 321.01    | -8.500,00     |
|              | 340.15    | -2.500,00     |
|              | 380       | -34.639,21    |
|              | 391.00    | -660.000,00   |
|              | 399.01    | -128,05       |
|              | 399.06    | -686.346,62   |
|              | 520       | -192.000,00   |

|                    |        |               |
|--------------------|--------|---------------|
|                    | 521    | -12.200,00    |
|                    | 592    | -13.700,00    |
| F.Cultura-Deportes | 550.04 | 13.000,00     |
| F.Agricultura      | 550.01 | 80.113,50     |
| SUMA               |        | 16.830.121,45 |

## A.1.4) GASTOS FINANCIEROS:

Se han incluido aquí los intereses y gastos de todo tipo de préstamos, empréstitos y depósitos recibidos a corto plazo, así como otros gastos financieros incluidos en el capítulo 3 del Presupuesto Municipal, conforme al cuadro que sigue, cuyos importes han sido empleados o utilizados con carácter general en los distintos servicios.

A estos efectos, se han tomado como referencia los gastos directos de personal y funcionamiento recogidos en los capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto Municipal, que constituyen, en principio, el objeto de las operaciones de tesorería y otros gastos financieros, destinados primordialmente al pago de nóminas, proveedores y acreedores, y transferencias, resultando de todo ello el siguiente porcentaje de imputación:

**GASTOS****FINANCIEROS:** 0,78%

|                    |                          |               |            |
|--------------------|--------------------------|---------------|------------|
| Gastos financieros | Intereses corto plazo    | 04-011-310.02 | 25.558,80  |
|                    | Intereses de demora      | 04-611-342    | 173.795,79 |
|                    | Otros gastos financieros | 04-611-349    | 24.619,71  |
|                    | Suma                     |               | 223.974,30 |

|                  |                                  |               |
|------------------|----------------------------------|---------------|
| Estado de gastos | Capítulo 1 Presupuesto Municipal | 12.700.913,24 |
|                  | Capítulo 2 Presupuesto Municipal | 8.311.424,84  |
|                  | Capítulo 4 Presupuesto Municipal | 7.694.226,54  |
|                  | Suma                             | 28.706.564,62 |

## A.1.5) GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION:

Los costes corrientes de estructura o generales de funcionamiento de la Corporación figuran en la clasificación funcional 1 de los Capítulos 1 a 4 del Presupuesto General, que comprende los costes de los Organos de Gobierno y Servicios Generales (deducidos los costes del personal de la Secretaría correspondientes a servicios que no pueden considerarse generales, como son aquellos que se incluyen como costes directos en diversas Ordenanzas), y añadiéndose los costes de acción social del personal pertenecientes a las orgánicas 01 y 02, los gastos de seguros y prevención de riesgos laborales y la parte proporcional correspondiente a los Seguros Sociales de dicho personal que figura en la subfunción 313, así como la orgánica 04 del Presupuesto Municipal que recoge los costes de la Administración financiera y patrimonial, excepto los correspondientes a Gestión Tributaria, aportación al Organismo Autónomo de Recaudación y gastos financieros, que se imputan separadamente, según se recoge en los apartados anteriores, así como otros gastos de Hacienda que no tienen la consideración de gastos generales imputables a este servicio, todo ello conforme al siguiente detalle:

**COSTES INDIRECTOS POR  
GASTOS GENERALES DE  
ADMINISTRACION: 25,01%**

1. COSTES GENERALES:

|                                |               |              |
|--------------------------------|---------------|--------------|
| Grupo función 1:               | Capítulo 1    | 2.595.872,91 |
|                                | Capítulo 2    | 1.395.101,33 |
|                                | Capítulo 4    | 4.057,30     |
| Subfunción 314(org.01-02)      | 162 y 163     | 88.706,76    |
| Seguros Sociales personal      | 27,68%        | 718.537,62   |
| Ajustes personal<br>Secretaría | Ordenanza 2.1 | -43.022,94   |
|                                | Ordenanza 2.2 | -1.303,40    |
|                                | Ordenanza 2.6 | -5.685,98    |

|  |            |                     |
|--|------------|---------------------|
| Gastos Hacienda-04   | Capítulo 1 | 1.229.506,86        |
|  | Capítulo 2 | 355.844,00          |
|  | Capítulo 4 | 2.575,00            |
| Ajuste costes gestión<br>tributaria  |            | -424.666,22         |
| Otros ajustes<br>Hacienda(Contratos<br>Hacienda, Convenio multas<br>y asistencias) |            | -279.282,00         |
| <b>Costes grales.de los<br/>centros intermedios</b>                                |            | <b>5.636.241,24</b> |

Estos costes indirectos han sido repartidos entre aquellas funciones de las que dependen los centros de costes finales, imputándose a cada uno en proporción a los costes directos de los diversos servicios municipales determinados por el Presupuesto consolidado de Gastos, una vez ajustados con los costes de las Fundaciones no incluidos en las aportaciones municipales y de los centros intermedios de recaudación y generales.

**DETERMINACION DE LOS  
COSTES DE LOS CENTROS  
FINALES DE LOS SERVICIOS**

|  |                      |
|--|----------------------|
| Capítulo 1   | 12.700.913,24        |
| Capítulo 2   | 8.311.424,84         |
| Capítulo 4   | 7.694.226,54         |
| Ajustes Presupuestos<br>Fundaciones Municipales          | 264.912,03           |
| A deducir ajustes<br>Recaudación y Gestión<br>Tributaria | -795.775,22          |
| A deducir gastos<br>generales                            | -5.636.241,24        |
| <b>TOTAL COSTES</b>                                      | <b>22.539.460,19</b> |

Resultando de lo anterior un porcentaje de aplicación del 25,01% de gastos generales en relación a los costes directos de cada servicio.

A.2.) REVISION DE COSTES PARA EL EJERCICIO 2.010:

Y dado que los costes considerados en el presente Informe lo han sido con relación al ejercicio presupuestario 2.009, se estima que para el ejercicio 2.010 van a sufrir un incremento del 0,30% en los costes de personal de acuerdo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.010; en los restantes gastos no se aplica el porcentaje de la inflación interanual al preverse

tasas cercanas al 0% para este año, al igual que en las amortizaciones, por lo que el total de costes presupuestarios obtenidos del Informe serán revisados en estos porcentajes para el próximo año.

#### B. COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS:

##### AMORTIZACIONES TECNICAS:

Las amortizaciones que figuran en este concepto se calculan extrapresupuestariamente, teniendo en cuenta la depreciación efectiva experimentada por los elementos de inmovilizado afectos al servicio, que no se encuentren ya amortizados, aplicando los valores fijados en inventario y en contabilidad, de acuerdo con los coeficientes establecidos por la Resolución de la IGAE de fecha 14 de diciembre de 1.999.

Para cada elemento que se incluye, se hace constar el tipo de bien de que se trata, su valor unitario, el porcentaje de repercusión que afecta al servicio en cuestión, el total de anualidades en las que se amortiza y finalmente el coste que resulta a efectos del presente Informe.

Asimismo se incluye el reparto del coste de amortización anual del inmovilizado de uso común que se realiza entre todas las funciones, según el coste de los servicios finales, representando un porcentaje de imputación, conforme al siguiente detalle:

Porcentaje aplicable: 0,40%

| BIENES                      | VALOR        | AMORTIZACION |
|-----------------------------|--------------|--------------|
| Edificio Plaza España       | 1,114,646.96 | 22,292.94    |
| Edificio García Sánchez     | 285,844.36   | 5,716.89     |
| Castillo de Luna            | 1,895,576.79 | 37,911.54    |
| Mobiliario                  | 120,202.42   | 12,020.24    |
| Equipos proceso información | 36,060.73    | 9,015.18     |
| Equipo de oficina           | 24,040.48    | 3,434.35     |
| SUMAS                       | 3,476,371.74 | 90,391.14    |

#### C. RESUMEN DE COSTES 2.010:

Es el resumen de los elementos anteriores, que determina el coste total durante el próximo ejercicio del servicio de que se trata.

#### 2.- ESTIMACION DE LOS INGRESOS PREVISTOS PARA 2.010:

De acuerdo con las cuotas tributarias vigentes en la Ordenanza fiscal, los datos aquí reflejados han sido obtenidos del Presupuesto vigente, prorrogado de 2.008 y de la contabilidad municipal, sobre la base de la estimación prevista y del nivel de desarrollo durante el ejercicio, que determina la existencia de unas desviaciones en su ejecución, calculándose el importe de este año a partir de la evolución experimentada por el rendimiento de cada concepto durante los meses que han transcurrido y extrapolándolo al resto del ejercicio 2.009, teniendo en cuenta la periodicidad de la tasa.

El primer ingreso de que se dispone es una subvención de la Junta de Andalucía que viene siendo concedida anualmente. En el año 2.008 ascendió a 20.000,00 euros. A partir de los datos actuales de la

Residencia de Ancianos, se ha calculado el importe de la tasa para el próximo año, sobre cuya cantidad resultante se aplica el incremento como consecuencia del efecto estimado por la modificación que se propone en esta Ordenanza con respecto a las tarifas en vigor. Sobre dicha cantidad se añade finalmente la tendencia previsible que seguirá la evolución del rendimiento del servicio a lo largo del año siguiente, para lo cual se toma la variación en las pensiones incluida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año.

Se recoge en tres cuadros el importe de la lista cobratoria mensual, el importe de dicha lista incluyendo la propuesta de modificación de la ordenanza y por último dicho importe con la revalorización de las pensiones para 2.010.

### **3.- DETERMINACION DEL RESULTADO ECONOMICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O ACTIVIDAD:**

Una vez definidos los costes e ingresos, el Informe Económico pone de manifiesto la posible cobertura del coste del servicio o actividad para el próximo año, que se traduce finalmente en un porcentaje de déficit en la prestación del servicio, de modo que su aplicación sobre los ingresos previstos determina la financiación íntegra de la actividad, es decir, que constituye el porcentaje máximo de incremento sobre las tarifas propuestas hasta cubrir el coste del servicio.

### **C) INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO:**

A continuación figura el informe técnico-económico de la Ordenanza Fiscal núm. 2.11, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos:

**1. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO**

A. COSTES PRESUPUESTARIOS

A.1) Costes 2009:

\* A .1.1) Costes de Personal:

| Puesto de trabajo             | Costes    | Nº.de puestos | Porcentaje   | Resultado  |
|-------------------------------|-----------|---------------|--------------|------------|
| Coordinadora                  | 52.128,00 | 1             | 5,00%        | 2.606,40   |
| Encargada                     | 34.504,77 | 1             | 100,00%      | 34.504,77  |
| Auxiliar Residencia           | 35.964,55 | 2             | 100,00%      | 71.929,10  |
| Auxiliar Residencia           | 35.628,61 | 1             | 100,00%      | 35.628,61  |
| Auxiliar Residencia           | 33.690,31 | 1             | 100,00%      | 33.690,31  |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio    | 32.357,29 | 1             | 100,00%      | 32.357,29  |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio    | 32.038,03 | 1             | 100,00%      | 32.038,03  |
| Auxiliar de clínica           | 21.072,81 | 2             | 100,00%      | 42.145,62  |
| Auxiliar de clínica apoyo     | 13.341,43 | 1             | 100,00%      | 13.341,43  |
| Auxiliar de clínica Sustituc. | 10.247,11 | 1             | 100,00%      | 10.247,11  |
|                               |           |               | Suma parcial | 308.488,67 |
| Gratificaciones               | 13.546,56 |               | 100,00%      | 13.546,56  |
| Acción social                 | 6.433,42  |               | 100,00%      | 6.433,42   |
| Formación personal            | 0,00      |               | 100,00%      | 0,00       |
|                               |           |               | Subtotal     | 328.468,65 |

\* A..1.2) Gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes

| Concepto                     | Importe   | Porcentaje | Resultado |
|------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Conserv.mant.y reparación    | 12.566,00 | 100%       | 12.566,00 |
| Suministro energía eléctric. | 5.356,00  | 100%       | 5.356,00  |

|                        |           |      |           |            |
|------------------------|-----------|------|-----------|------------|
| Suministro agua        | 309,00    | 100% | 309,00    |            |
| Suministro gas         | 11.021,00 | 100% | 11.021,00 |            |
| Adquisición vestuario  | 206,00    | 100% | 206,00    |            |
| Productos alimentación | 3.502,00  | 100% | 3.502,00  |            |
| Productos de limpieza  | 309,00    | 100% | 309,00    |            |
| Suministros diversos   | 206,00    | 100% | 206,00    |            |
| Transportes            | 1.030,00  | 100% | 1.030,00  |            |
| Gastos diversos        | 618,00    | 100% | 618,00    |            |
| Manutención            | 72.100,00 | 100% | 72.100,00 |            |
| Servicios sanitarios   | 5.871,00  | 100% | 5.871,00  |            |
| Otros trabajos         | 618,00    | 100% | 618,00    |            |
|                        |           |      | Subtotal  | 113.712,00 |

\* A.1.3) Costes de recaudación

| Ratio | Importe    |
|-------|------------|
| 4,73% | 104.824,20 |

|          |          |
|----------|----------|
| Subtotal | 4.958,18 |
|----------|----------|

\* A.1.4) Gastos financieros  
Intereses corto plazo y  
otros gastos financieros

| Ratio | Importe    |
|-------|------------|
| 0,78% | 557.728,21 |

|          |          |
|----------|----------|
| Subtotal | 4.350,28 |
|----------|----------|

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Total<br>costes<br>directos | 451.489,11 |
|-----------------------------|------------|

\* A.1.5) Gastos generales de administración del Ayuntamiento

| Ratio  | Importe    |
|--------|------------|
| 25,01% | 442.180,65 |

|          |            |
|----------|------------|
| Subtotal | 110.589,38 |
|----------|------------|



|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Total costes indirectos | 110.589,38 |
|-------------------------|------------|

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Suma parcial costes presupuestarios | 562.078,49 |
|-------------------------------------|------------|

A.2) Revisión de costes  
2.010

| Concepto                     | Base Revisión | Porcentaje Revisión | Importe revisión |
|------------------------------|---------------|---------------------|------------------|
| Personal                     | 328.468,65    | 0,30%               | 985,41           |
| Otros gastos presupuestarios | 233.609,84    | 0,00%               | 0,00             |

|                |        |
|----------------|--------|
| Total revisión | 985,41 |
|----------------|--------|

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| TOTAL COSTES PRESUPUESTARIOS | 563.063,90 |
|------------------------------|------------|

B. COSTES  
EXTRAPRESUPUESTARIOS

| Concepto               | Importe    | Porcentaje | Anualidades | Resultado |
|------------------------|------------|------------|-------------|-----------|
| Amortización edificio  | 444.658,12 | 100%       | 50          | 8.893,16  |
| Amort.bienes uso común | 442.180,65 | 0,40%      | 50          | 1.768,72  |

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| TOTAL COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS | 10.661,88 |
|-----------------------------------|-----------|

C. RESUMEN COSTES

|                               |  |            |
|-------------------------------|--|------------|
| A. Costes presupuestarios     |  | 563.063,90 |
| B. Costes extrapresupuestario |  | 10.661,88  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| S |  |  |
|---|--|--|

|                    |            |
|--------------------|------------|
| TOTAL COSTES 2.010 | 573.725,78 |
|--------------------|------------|

**2. INGRESOS PREVISTOS**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Subvención Junta de Andalucía                             | 20.000,00         |
| Derechos reconocidos netos 3/11/09(incluye L.Depend.2008) | 124.910,14        |
| Previsión mensualidad diciembre09                         | 8.735,35          |
| <b>SUMA INGRESOS 2.009</b>                                | <b>153.645,49</b> |

|  |            |
|--|------------|
| Ingresos previstos 2.010                   |            |
| Subvención Junta de Andalucía              | 20.000,00  |
| Padrones mensuales según Ordenanza vigente | 104.824,20 |
| Incremento modificación tipo gravamen      | 13.908,36  |
| Variación por aumento pensiones            | 1,00%      |
|  | 957,24     |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| TOTAL INGRESOS 2.010 | 139.689,80 |
|----------------------|------------|

*CALCULO INGRESOS MENSUALES SEGÚN ORDENANZA FISCAL VIGENTE*

| Residente                      | Pensión  | Ley Depend. | Suma   | B.liquidable | %  | Abono mensual |
|--------------------------------|----------|-------------|--------|--------------|----|---------------|
| Ana M <sup>a</sup> Acuña Cerpa | 561,55   | 302,09      | 863,64 | 733,64       | 70 | 513,55        |
| Francisco Adamiz Esnal         | 336,33 - |             | 336,33 | 206,33       | 60 | 123,80        |
| Antonia Armario Pastor         | 336,33   | 123,80      | 460,13 | 330,13       | 60 | 198,08        |

|                              |            |        |          |         |    |        |
|------------------------------|------------|--------|----------|---------|----|--------|
| Concepción Barcala Velazquez | 561,55     | 730,78 | 1.292,33 | 1162,33 | 70 | 813,63 |
| Nazaria Becerra Calle        | 336,33     | 608,98 | 945,31   | 815,31  | 70 | 570,72 |
| Juana Bernal Caballero       | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Mª Carmen Sánchez Conesa     | 336,33     | 123,80 | 460,13   | 330,13  | 60 | 198,08 |
| Milagros Delgado Granados    | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Dolores Fernández Parejo     | 336,33     | 811,98 | 1.148,31 | 1018,31 | 70 | 712,82 |
| Manuel Fernández Tissandier  | 336,33 -   |        | 336,33   | 206,33  | 60 | 123,80 |
| Juana Jaén Guzmán            | 336,33 -   |        | 336,33   | 206,33  | 60 | 123,80 |
| Eulalia Marcelo Egea         | 1.010,13 - |        | 1.010,13 | 880,13  | 70 | 616,09 |
| Francisco Marchan Díaz       | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Juan Márquez Peña            | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Severiano Martínez Letrán    | 651,80 -   |        | 651,80   | 521,8   | 70 | 365,26 |
| Manuel Pastor Beltrán        | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Mª Dolores Puyana Mtnez.     | 561,55     | 405,00 | 966,55   | 836,55  | 70 | 585,59 |
| Rosa Rodríguez Palomeque     | 425,35     | 811,98 | 1.237,33 | 1107,33 | 70 | 775,13 |
| Francisco Ruiz M-Bejarano    | 546,55 -   |        | 546,55   | 416,55  | 70 | 291,59 |
| Manuela Ruiz M-Bejarano      | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Manuel Sánchez Castellano    | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Juan Sánchez Pacheco         | 561,55 -   |        | 561,55   | 431,55  | 70 | 302,09 |
| Manuel Tamayo Jiménez        | 568,13 -   |        | 568,13   | 438,13  | 70 | 306,69 |

|               |            |
|---------------|------------|
| TOTAL MENSUAL | 8.735,35   |
| TOTAL ANUAL   | 104.824,20 |

*CALCULO INGRESOS MENSUALES SEGÚN MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA ORDENANZA FISCAL*

| Residente                    | Pensión | B.liquidable | %  | Ley Depend. | Abono Mensual |
|------------------------------|---------|--------------|----|-------------|---------------|
| Ana Mª Acuña Cerpa           | 561,55  | 431,55       | 70 | 302,09      | 604,18        |
| Francisco Adamiz Esnal       | 336,33  | 206,33       | 60 | 123,80      | 123,80        |
| Antonia Armario Pastor       | 336,33  | 206,33       | 60 | 123,80      | 247,60        |
| Concepción Barcala Velazquez | 561,55  | 431,55       | 70 | 302,09      | 1.032,87      |
| Nazaria Becerra Calle        | 336,33  | 206,33       | 60 | 123,80      | 732,78        |
| Juana Bernal Caballero       | 561,55  | 431,55       | 70 | 302,09      | 302,09        |

|                             |          |        |    |        |        |                   |
|-----------------------------|----------|--------|----|--------|--------|-------------------|
| Mª Carmen Sánchez Conesa    | 336,33   | 206,33 | 60 | 123,80 | 123,80 | 247,60            |
| Milagros Delgado Granados   | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Dolores Fernández Parejo    | 336,33   | 206,33 | 60 | 123,80 | 811,98 | 935,78            |
| Manuel Fernández Tissandier | 336,33   | 206,33 | 60 | 123,80 |        | 123,80            |
| Juana Jaén Guzmán           | 336,33   | 206,33 | 60 | 123,80 |        | 123,80            |
| Eulalia Marcelo Egea        | 1.010,13 | 880,13 | 70 | 616,09 |        | 616,09            |
| Francisco Marchan Díaz      | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Juan Márquez Peña           | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Severiano Martínez Letrán   | 651,80   | 521,8  | 70 | 365,26 |        | 365,26            |
| Manuel Pastor Beltrán       | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Mª Dolores Puyana Mtnez.    | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 | 405,00 | 707,09            |
| Rosa Rodríguez Palomeque    | 425,35   | 295,35 | 70 | 206,75 | 811,98 | 1.018,73          |
| Francisco Ruiz M-Bejarano   | 546,55   | 416,55 | 70 | 291,59 |        | 291,59            |
| Manuela Ruiz M-Bejarano     | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Manuel Sánchez Castellano   | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Juan Sánchez Pacheco        | 561,55   | 431,55 | 70 | 302,09 |        | 302,09            |
| Manuel Tamayo Jiménez       | 568,13   | 438,13 | 70 | 306,69 |        | 306,69            |
| <b>TOTAL MENSUAL</b>        |          |        |    |        |        | <b>9.894,38</b>   |
| <b>TOTAL ANUAL</b>          |          |        |    |        |        | <b>118.732,56</b> |

COMPARACION MENSUAL Y ANUAL ENTRE LOS INGRESOS ACTUALES  
Y PROPUESTOS  
DIFERENCIA MENSUAL 1.159,03  
DIFERENCIA ANUAL 13.908,36

*CALCULO INGRESOS MENSUALES SEGÚN MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA ORDENANZA FISCAL CON REVALORIZACION 2010*

| Residente              | Pensión | B.liquidable | %  | Cuota pensión | Ley Depend. | Abono Mensual |
|------------------------|---------|--------------|----|---------------|-------------|---------------|
| Ana Mª Acuña Cerpa     | 567,17  | 437,17       | 70 | 306,02        | 302,09      | 608,11        |
| Francisco Adamiz Esnal | 339,69  | 209,69       | 60 | 125,82        |             | 125,82        |
| Antonia Armario Pastor | 339,69  | 209,69       | 60 | 125,82        | 123,80      | 249,62        |

|                              |         |        |    |        |        |          |
|------------------------------|---------|--------|----|--------|--------|----------|
| Concepción Barcala Velásquez | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 | 730,78 | 1.036,80 |
| Nazaria Becerra Calle        | 339,69  | 209,69 | 60 | 125,82 | 608,98 | 734,80   |
| Juana Bernal Caballero       | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Mª Carmen Sánchez Conesa     | 339,69  | 209,69 | 60 | 125,82 | 123,80 | 249,62   |
| Milagros Delgado Granados    | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Dolores Fernández Parejo     | 339,69  | 209,69 | 60 | 125,82 | 811,98 | 937,80   |
| Manuel Fernández Tissandier  | 339,69  | 209,69 | 60 | 125,82 |        | 125,82   |
| Juana Jaén Guzmán            | 339,69  | 209,69 | 60 | 125,82 |        | 125,82   |
| Eulalia Marcelo Egea         | 1020,23 | 890,23 | 70 | 623,16 |        | 623,16   |
| Francisco Marchan Díaz       | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Juan Márquez Peña            | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Severiano Martínez Letrán    | 658,32  | 528,32 | 70 | 369,82 |        | 369,82   |
| Manuel Pastor Beltrán        | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Mª Dolores Puyana Mtnez.     | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 | 405,00 | 711,02   |
| Rosa Rodríguez Palomeque     | 429,60  | 299,60 | 70 | 209,72 | 811,98 | 1.021,70 |
| Francisco Ruiz M-Bejarano    | 552,02  | 422,02 | 70 | 295,41 |        | 295,41   |
| Manuela Ruiz M-Bejarano      | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Manuel Sánchez Castellano    | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Juan Sánchez Pacheco         | 567,17  | 437,17 | 70 | 306,02 |        | 306,02   |
| Manuel Tamayo Jiménez        | 573,81  | 443,81 | 70 | 310,67 |        | 310,67   |

|               |            |
|---------------|------------|
| TOTAL MENSUAL | 9.974,15   |
| TOTAL ANUAL   | 119.689,80 |

COMPARACION MENSUAL Y ANUAL ENTRE LOS INGRESOS PROPUESTOS Y LA REVALORIZACION

DIFERENCIA MENSUAL

79,77

DIFERENCIA ANUAL

957,24

### 3. RESUMEN FINAL

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Total costes 2.010   | 573.725,78 |
| Total ingresos 2.010 | 139.689,80 |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Déficit financiación | 434.035,98 |
| % Déficit            | 310,71%    |

Se conocen las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, que dice lo siguiente:

"D. MANUEL BRAVO ACUÑA, como portavoz Suplente del Grupo Municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), al amparo del Artículo 108, punto 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno presenta las siguientes

#### ENMIENDAS

En las que se proponen diversas modificaciones a la Propuesta realizada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de tributos para el próximo año 2.010.

#### **PRIMERA ENMIENDA: ORDENANZA FISCAL 1.1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

De acuerdo con el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Rota con fecha 3 de diciembre de 2007, al punto 2º, establece una serie de medidas económicas y entre otras, en materia relativa a las ordenanzas fiscales, viene a incluirse con carácter general el incremento de sus tarifas en el IPC.

Como quiera que, el IPC que históricamente se viene aprobando para la modificación de las ordenanzas fiscales en el Ayuntamiento de Rota es el del mes de Septiembre, y conociendo dicho porcentaje que es del -1%, considera este grupo que es éste y no otro el que deberemos aplicar a las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2010.

Conocemos igualmente que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 78.Uno considera la actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,01.

El tipo de gravamen del IBI, de acuerdo con el artículo 3º de la ordenanza fiscal 1.1, es del 0,97% que se aplica sobre los valores catastrales de los bienes inmuebles.

De acuerdo con ello, presentamos esta PRIMERA ENMIENDA, en el sentido de que el tipo de gravamen se modifique reduciéndolo en la suma del porcentaje que suben los valores catastrales y de la evolución del IPC, de tal manera que el tipo vigente del 0,97 % se reduzca en el 2,01%, quedando por lo tanto en el 0,95%

#### **SEGUNDA ENMIENDA: QUE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES, SE ACTUALIZEN SUS IMPORTES AL IPC DE SEPTIEMBRE/2009, DE MANERA QUE SE REDUZCAN EN UN 1%.**

ORDENANZA FISCAL 1.2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ORDENANZA FISCAL 1.3: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ORDENANZA FISCAL 1.4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ORDENANZA FISCAL 1.5: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ORDENANZA FISCAL 2.1: REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

ORDENANZA FISCAL 2.2: REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

ORDENANZA FISCAL 2.3: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA LOCAL.

ORDENANZA FISCAL 2.4: REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

ORDENANZA FISCAL 2.6: REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

ORDENANZA FISCAL 2.7: REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ORDENANZA FISCAL 2.8: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ORDENANZA FISCAL 2.10: REGULADORA DE LA TASA POR AMBULANCIA SANITARIA.

ORDENANZA FISCAL 2.12: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PLAYAS.

ORDENANZA FISCAL 2.13: REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS.

ORDENANZA FISCAL 2.14: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIOS DE ENSEÑANZA CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES

ORDENANZA FISCAL 2.15: REGULADORA DE LA TASA DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PROMOCIONAL.

ORDENANZA FISCAL 2.16: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL 2.17: REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE ANIMALES Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA.

ORDENANZA FISCAL 2.18: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ORDENANZA FISCAL 2.19: REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

ORDENANZA FISCAL 2.20: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LAS GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL 2.21: REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS, ZANJAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.



ORDENANZA FISCAL 2.22: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCAIS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS.

ORDENANZA FISCAL 2.23: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TOLDOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ORDENANZA FISCAL 2.24: REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLERES Y AMBULANTES.

ORDENANZA FISCAL 2.25: REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL 2.26: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA U OTROS TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

ORDENANZA FISCAL 2.27: REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADAS DE VEHICULOS.

ORDENANZA FISCAL 2.28: REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

ORDENANZA FISCAL 2.29: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA.

ORDENANZA FISCAL 2.30: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL.

ORDENANZA FISCAL 2.31: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DE GALERIA DE TIRO

ORDENANZA FISCAL 2.32: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO SANTA TERESA Y OCUPACION DE INSTALACIONES.

ORDENANZA FISCAL 2.33: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DEL CENTRO HIPICO MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL 2.34: REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL CENTRO DE LA MAYETERIA.

ORDENANZA FISCAL 2.35: REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACION DEL LITORAL

ORDENANZA FISCAL 3.1: REGULADORA DEL DE PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL O FESTIVO

ORDENANZA FISCAL 3.2: REGULADORA DEL DE PRECIO PÚBLICO DE BAR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PENSIONISTAS.

**TERCERA ENMIENDA A LA ORDENANZA FISCAL 2.5: REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS.**

En el texto de aprobación de las ordenanzas fiscales para el año 2009, se añadió un párrafo a petición de este Grupo Municipal que, literalmente decía:

*"Dado que se trata de una tasa que afecta directamente a sectores que es preciso fomentar en esta situación de crisis económica, se propone una reducción de un 10%, que se continuará en próximos ejercicios, de modo que se compatibilice con la propia situación económica municipal y no afecte en demasía a las previsiones del plan de saneamiento municipal"*

En su intervención el Sr. Delegado matizó:

*"En las licencias de aperturas, que es una tasa que afecta directamente a pequeños y medianos empresarios y también directamente a muchísimos sectores de la población, se propone una reducción del 10%, que se ha venido realizando desde años anteriores, y que culminará en los próximos ejercicios, cuando se supere el 30%"*

Tanto es así, que la portavoz del Grupo de Roteños Unidos, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez, en su intervención en dicho pleno matizó lo siguiente:

*".. incluyendo también algunas otras modificaciones a las licencias de aperturas, pensando también todas aquellas personas que realizan las actividades económicas, aplicándose una reducción del 10%, pensando incluso en ir reducción en próximos años ese 10%"*

De acuerdo con ello y, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un acuerdo de Pleno, que obliga a todos los Grupos Políticos Municipales a respetar, nuestra tercera enmienda es

Tercera enmienda: Que se aplique una reducción del 10% sobre ordenanza fiscal 2.5 reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia de aperturas de establecimiento.

**CUARTA ENMIENDA SOBRE LA ORDENANZA FISCAL 2.9: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS**

Teniendo en cuenta que ya hubo un acuerdo de Pleno para asumir el compromiso de aprobar las subidas de esta tasa por encima del IPC para los ejercicios de 2009 a 2011, nuestro Grupo asume dicho acuerdo.

De acuerdo con ello, es preciso destacar que el acuerdo de Pleno mencionado anteriormente, se precisaba que para el año 2010 la subida sería del 11,9% por encima del IPC.

Quiere ello decir que si la subida realizada para el 2009 se aplicó sobre el IPC de Septiembre, también debemos respetar los acuerdos tomados y, en este caso, la subida deberá ser del 10,9%, quedando esta enmienda de la siguiente manera:

Cuarta enmienda: Modificación de las tarifas actuales en una subida del 10,9% en la ordenanza fiscal 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras.

**QUINTA ENMIENDA SOBRE ORDENANZA FISCAL 2.11: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

Se pide en esta enmienda que se modifique la propuesta de esta ordenanza, ya que se trata de que todos los residentes abonen al

ayuntamiento el 100% de sus ingresos líquidos mensuales, por considerar esta medida injusta a todos los efectos y en contra del espíritu de todos los partidos políticos que históricamente han aprobado medidas que ayuden a los más necesitados, por lo tanto, nuestra enmienda es la siguiente:

Quinta enmienda: Que al igual que se estipula en las plazas concertadas por la Junta de Andalucía, se modifique el porcentaje que propone el Delegado pasando del 100% al 75%, con el objetivo de mantener lo que se ha dado en llamar "dinero en mano" que se corresponde con el 25% de los ingresos líquidos de los usuarios de la Residencia de Ancianos.

No obstante, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, estimará lo que crea más oportuno."

Interviene en primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Liaño, para explicar la propuesta que trae el Equipo de Gobierno a Pleno sobre las ordenanzas fiscales del 2010, indicando que el Plan de Saneamiento Financiero que se aprobó en Pleno con fecha 3 de diciembre de 2007, al punto 2º, establecía las medidas de tipo económico y financiero que el Ayuntamiento tenía que adoptar en relación con diferentes temas y, en concreto, con el de las ordenanzas fiscales, donde se les pedía que se incrementara anualmente y, con carácter general en sus tarifas, el IPC, siendo el último IPC publicado, que corresponde a la variación interanual del mes de septiembre, ascendente al -1%, en tanto que el IPC armonizado adelantado de octubre, está situado en el -0,6%, siendo de alguna manera las previsiones del 0,2 o 0,4, aunque finalmente se va a establecer en el 0,7, por lo tanto, desde el Equipo de Gobierno se entiende que las ordenanzas fiscales no deben de tener ningún incremento del IPC para la revisión de sus tarifas, habiéndose planteado en concreto algunos cambios en algunas ordenanzas, como en la ordenanza fiscal número 1.0, que es la ordenanza fiscal general, modificándose simplemente los textos, en lo que se refiere a las diferentes categorías de varias vías públicas.

Señala también que se ha efectuado otro cambio en la ordenanza fiscal número 2.9, que es la que regula la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basura, recordando que ya por acuerdo de Pleno de 16 de julio de 2008, al punto 8, se acordó que la misma iría experimentado una subida anual desde el ejercicio anterior, 2009, 2010 y 2011, adicional a la subida del IPC, que tal y como se comentó exceptuando la presente, todas las ordenanzas fiscales quedarían congeladas.

En cuanto a la ordenanza fiscal número 2.11, que es la reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la residencia de ancianos, señalando que, con respecto a la Ley de Dependencia, la Junta de Andalucía marca unas directrices a la hora de establecer ese tributo a los residentes de la Residencia de Ancianos, consistiendo la modificación que se propone a esa ordenanza en añadir un párrafo al final del art. 5º, por el que se establece el tipo de gravamen, de modo que los residentes abonen el 100% de los ingresos que perciban en concepto de prestación económica para su atención en centro residencial, y no en los porcentajes que actualmente se establecen en dicho artículo, aclarando que si no se aprueba el 100% como se propone, la Junta de Andalucía solo concederá a los beneficiarios el importe que realmente abonen al centro, ya que es una cantidad que tiene carácter finalista.

Respecto a la ordenanza fiscal 2.36, reguladora de la tasa por la utilización e inscripción en el Registro Municipal de gestores de residuos y otros servicios medioambientales, lo único que se propone es modificar el departamento al que se remiten las solicitudes de las autorizaciones, objeto de la ordenanza fiscal, ya que actualmente figuraba que se enviaran al Negociado de Aperturas y se pretende que sean emitidas, dada su naturaleza medioambiental, por la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, desde la que se harán los traslados oportunos.

Señala finalmente el Sr. Liaño que esos son, en definitiva, los acuerdos de modificaciones de las ordenanzas fiscales, reiterando que se van a mantener los mismos precios que el ejercicio anterior y ante la situación complicada que se atraviesa, esperan el consenso de todos los grupos políticos a la hora de aprobar las ordenanzas fiscales del 2010.

Después del receso, el Sr. Bravo expone que se ha llegado a un acuerdo, por lo que se retiran todas las enmiendas presentadas a excepción de la referida a la Ordenanza de licencia de apertura, cuyo texto integrado, una vez incorporadas las modificaciones propuestas, queda de la siguiente forma:

#### **"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.5**

#### **REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales con servicio de bar explotado por terceros, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios u oficinas, quedando expresamente excluidos los almacenes que no estén vinculados a una actividad comercial o industrial, que se regirán por su normativa específica.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Base imponible.**

1.- Se tomará como base de la presente exacción la cuota de tarifa (Cuota del tesoro según la tarifa del I.A.E.) de las actividades comerciales e industriales correspondiente a la actividad o actividades a desarrollar en el local. En todo caso, la cuota tarifa será la que venga establecida en la normativa del IAE para el periodo de un año.

2.- Cuando un establecimiento tribute por diversos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, se tomará como base de gravamen de esta exacción, la cuota mayor.

3.- En los casos en que la actividad a ejercer no esté tarifada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, procederá aplicar la cuota mínima de 369,02 euros.

#### **Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

##### **▪ Epígrafe 1.-**

La base de gravamen será multiplicada por los coeficientes correctores que se indican a continuación, en función de la superficie computable del local y de la potencia eléctrica contratada medida en Kw.:

| M/2<br>KW | 20   | 50   | 75   | 100  | 125  | 150  | 175  | 200  | 300  | 400  | 500  |
|-----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 10        | 1,62 | 1,94 | 2,27 | 2,59 | 2,92 | 3,24 | 3,48 | 3,77 | 3,97 | 4,26 | 4,54 |
| 20        | 1,67 | 2,00 | 2,34 | 2,68 | 3,02 | 3,37 | 3,61 | 3,89 | 4,10 | 4,34 | 4,58 |
| 30        | 1,70 | 2,06 | 2,41 | 2,77 | 3,12 | 3,48 | 3,69 | 3,93 | 4,13 | 4,37 | 4,66 |
| 40        | 1,75 | 2,12 | 2,48 | 2,86 | 3,23 | 3,61 | 3,86 | 4,18 | 4,37 | 4,74 | 5,07 |
| 50        | 1,78 | 2,16 | 2,11 | 2,93 | 3,30 | 3,69 | 3,97 | 4,29 | 4,54 | 4,86 | 5,15 |
| 60        | 1,83 | 2,22 | 2,62 | 3,02 | 3,41 | 3,81 | 4,10 | 4,42 | 4,66 | 4,99 | 5,31 |
| 70        | 1,86 | 2,28 | 2,69 | 3,11 | 3,52 | 3,93 | 4,21 | 4,54 | 4,78 | 5,10 | 5,47 |
| 80        | 1,91 | 2,33 | 2,76 | 3,20 | 3,62 | 4,05 | 4,34 | 4,66 | 4,91 | 5,23 | 5,63 |
| 90        | 1,94 | 2,35 | 2,84 | 3,29 | 3,73 | 4,18 | 4,46 | 4,78 | 5,02 | 5,39 | 5,80 |
| 100       | 1,99 | 2,45 | 2,91 | 3,37 | 3,83 | 4,29 | 4,62 | 4,99 | 5,27 | 5,59 | 5,96 |
| +100      | 2,03 | 2,51 | 3,00 | 3,48 | 3,97 | 4,46 | 4,74 | 5,10 | 5,31 | 5,67 | 6,04 |

\* Cada 100 m/2 o fracción en más de superficie computable del local, se incrementará en 0,20 puntos el último de los coeficientes referidos.

▪ **Epígrafe 2.-**

1.- En el caso de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, sobre el resultado de la aplicación de la norma general que se establece en el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:

- a) Actividades que requieren Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) en un 100%.
- b) Actividades que requieren Autorización Ambiental Unificada (A.A.U.) en un 75%.
- c) Actividades que requieren Calificación Ambiental (C.A.) en un 50%.
- d) Actividades incluidas en el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, que no figuren en el Anexo I de la Ley 7/2007, y que por sus características puedan causar cualquier tipo de perjuicio al medio ambiente, en un 50%.

En ningún caso la cuota mínima resultante de dicha aplicación y recargo, será para los apartados anteriores, inferior a 738,00 euros.

En el supuesto de que se desconozca el importe de la liquidación a practicar, por carecer de los datos necesarios, se aplicará con carácter provisional la tarifa mínima, girándose la liquidación definitiva antes de la concesión de la licencia.

2.- En caso de establecimientos que con posterioridad a la concesión de la licencia de apertura, necesiten la incoación de nuevo expediente de medidas correctoras, deberán abonar por éste la suma de 369,02 euros.

3.- En el caso de particulares que necesiten la incoación de expediente de medidas correctoras por instalaciones determinadas en fincas de su propiedad, deberán abonar por éste la suma de 369,02 euros.

4.- Caducarán las licencias concedidas de acuerdo con la presente Ordenanza:

A los tres meses de concedida, sin que el establecimiento objeto de la concesión hubiese abierto al público.

Cuando un establecimiento permanezca cerrado al público durante seis meses.

5.- En ningún caso la cuota mínima resultante de la aplicación de las tarifas referidas en el epígrafe 1 de este artículo, será inferior a 369,02 euros.

6.- En el caso de tramitación de expedientes por ampliación de actividad (no clasificadas) en un local que cuente con licencia de aperturas anterior, siempre y cuando dicha ampliación sea sin incremento de la superficie del local, la cuota que deberán abonar será la suma de 221,41 euros.

7.- En el supuesto de que el titular de la licencia correspondiente a un local cerrado, reanude el ejercicio de la actividad, deberá solicitar licencia de reapertura del local, al objeto de que por el Ayuntamiento se comprueben si subsisten en el mismo las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de aperturas original, debiéndose solicitar igualmente la correspondiente visita de la Inspección de Sanidad.

En el caso de expedientes por tramitación de licencias de reapertura de local, la cuota que deberá abonar será la suma de 221,41 euros.

8.- Los quioscos y puestos de helados, independientemente de que ejerzan su actividad únicamente por el verano como si funcionan durante todo el año, abonarán una tasa fija ascendente a 369,02 euros.

9.- En el caso de expedientes de licencias de aperturas de locales cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento y que se destinen específicamente para uso comercial, se abonará el 50% de la Tarifa que corresponda con arreglo a los epígrafes 1 y 2 de este artículo.

10.- Por la tramitación de las adaptaciones de establecimientos en los expedientes de revisiones quinquenales de las licencias ya concedidas para comprobación de las condiciones en las que continúa el local, se abonará por parte de quienes incumplan las condiciones exigidas, la cantidad de 184,51 euros.

11.- Por cada informe sanitario que se expida en los expedientes de licencias de apertura, se abonará, independientemente de las tarifas a que se ha hecho referencia anteriormente, la siguiente tasa sanitaria de 35,87 euros.

**Artículo 7º.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad cuando solicitada la licencia, se hubiese emitido alguno de los preceptivos informes técnicos municipales. Si se produjese desestimiento por parte del solicitante sin haberse emitido ningún tipo de informe técnico, procederá la devolución de la tasa abonada por el concepto de licencia de aperturas.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **Artículo 8º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación Municipal, salvo que el importe sea superior a 586,52 euros, en cuyo caso podrá ingresar el 50% y el resto una vez que se conceda la correspondiente licencia de apertura.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha \_\_\_ de diciembre de 2.009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Se explica por el Sr. Bravo que antes que se iniciara el Pleno, como es preceptivo, presentaron una serie de enmiendas a la propuesta del Delegado de Hacienda, porque este año no ha actuado el Equipo de Gobierno como viene siendo habitual en años anteriores, de invitar a los partidos de la oposición a participar en su propuesta, así recuerda que el año pasado, por ejemplo, la anterior Delegada, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez, les envió un correo el 30 de septiembre, comunicando que iban a presentar la propuesta y que querían su colaboración, convocándose una Junta de Portavoces y por tanto se hizo con tiempo y bien, aprobándose por unanimidad, sin embargo en el



presente año los grupos de la oposición no han tenido oportunidad de participar, como en otros años, presentando sus modificaciones, pero no ha habido Junta de Portavoces y ni siquiera una convocatoria firme en la Comisión Informativa, porque el punto se incluyó, por urgencias, queriendo que quede constancia en el Pleno, como un tirón de orejas al Delegado, para que no vuelva a ocurrir y se alcance el consenso al igual que en otros años, lo que habría evitado tener que sentarse en un receso para, de alguna forma, consensuar la propuesta del Delegado con las enmiendas presentadas por su Grupo.

En cuanto a las cinco enmiendas que presentaron, expone que una de ellas se cae por su propio peso, al haberse explicado perfectamente en el receso y aceptándose por su Grupo, y otras tres que van con relación al IPC interanual del mes de septiembre, que es el que históricamente se utiliza para actualizar las tarifas de las ordenanzas municipales, ha sido el -1%, entendiéndose por el Grupo Socialista que ese -1% también tenía que quedar reflejado en la propuesta del Delegado, llegándose a un acuerdo para la retirada de esas tres enmiendas que hablan de la bajada de ese 1%, por entender que no es una cantidad representativa, aunque opina que se debería de haber solucionado, sin ningún tipo de problemas, con anterioridad a la celebración del Pleno y no se ha hecho.

Por último, indica que otra de las enmiendas es la referida a la licencia de aperturas, que además era un acuerdo de Pleno del año pasado, de bajar un 10% anualmente las tarifas de las licencias de apertura, la cual si va a ser aceptada por parte del Equipo de Gobierno, mientras que las demás, por las razones ya aludidas, se retirarán por parte del Grupo Socialista.

El Portavoz de Izquierda Unida alude en primer lugar al escaso margen de tiempo para estudiar la propuesta de ordenanza para el año fiscal próximo de 2010, habiéndose comprobado que la constante en todos los Ayuntamientos de la provincia es la congelación de las subidas, con algunas excepciones dependiendo de la casuística de cada municipio, entendiéndose que, con los tiempos que corren, el esfuerzo tiene que ser compartido por todos, incluso redoblarlo por parte de las Instituciones y, en su caso, por los Ayuntamientos, aunque el ciudadano también debe de corresponder en ese esfuerzo, siendo conocedores de la grave situación de bajo poder adquisitivo de muchísimas familias, debido a los niveles de desempleo que hay y considerar a la hacienda pública como la caja única que garantiza la aplicación y la gestión más correcta en los servicios públicos comunitarios para todo un año.

Muestra su consideración a favor del contenido de la propuesta del Equipo de Gobierno sobre no tocar nada más que lo imprescindible, que son los acuerdos por compromisos adquiridos en otros Plenos, pero no estando de acuerdo con la forma, porque se incluyó en la Comisión Informativa por urgencias.

En cuanto a la propuesta del PSOE, la primera enmienda del IPC, a los vecinos les va a repercutir mínimamente, sin embargo, no va a ser así en las arcas públicas y podrá poner en cuestión la garantía de determinados servicios públicos a los que está el Ayuntamiento obligado; respecto a la quinta enmienda, relativa a la Residencia de Ancianos, y tal como ha referido anteriormente su Portavoz, se cae; la de recogida de basuras.

En definitiva, refiere el Sr. Helices que se quedan con la propuesta del Equipo de Gobierno, pero llamando al orden, porque no son formas incluir la propuesta por urgencias en una Comisión Informativa y con respecto a las enmiendas del PSOE, que aunque viene tarde, pero no se les puede reprochar, cuando además es algo que significa esfuerzo, dedicación y tiempo.

A continuación interviene de nuevo el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, queriendo dejar constancia la responsabilidad política de su Grupo históricamente apoyando al Equipo de Gobierno en aquellas propuestas que les presentan sobre las ordenanzas municipales y que se enriquecen con la aportación de los grupos de la oposición.

Por otro lado entiende que la responsabilidad política de su Grupo se demuestra apoyando la propuesta del Delegado congelando los tipos impositivos y las tasas que figuran en las ordenanzas municipales, pero también entiende que al ciudadano hay que decirle la verdad, que no es como viene representada en la propuesta del Delegado de Hacienda, porque si va a haber un pequeño incremento y el recibo de contribución, que supone el 80 y el 85% de los ingresos del presupuesto municipal, va a subir el 1,01%, porque los presupuestos generales del Estado van a aumentar en toda España los valores catastrales y se pagará un poco más en el recibo de contribución, si bien las demás tasas quedarán congeladas.

En cuanto a la enmienda presentada por su Grupo respecto a la licencia de aperturas, expone el Sr. Bravo que si por parte del Equipo de Gobierno se aprueba la misma, el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser favorable a la propuesta del Equipo de Gobierno.

A continuación, toma la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, manifestando que, conociendo la situación económica que atraviesa la localidad y el país en general, han entendido necesario que este año no se incremente el IPC de las ordenanzas fiscales y se congelen de forma generalizada todos los impuestos y tasas que existen en el Ayuntamiento, respetando el acuerdo que en su momento se tomó con respecto a las ordenanzas de la basura, entendiendo que son unas medidas acertadas, por lo que esperan el consenso y aprobación del resto de los grupos políticos, ya que al igual que en las ordenanzas del año 2009, que estaban casi en plena crisis, y en las que se incluyeron diferentes medidas, en el presente año se han visto avocado al igual que el resto de muchos municipios de la provincia de Cádiz del resto de España, a congelar los impuestos y las tasas municipales, esperando que ese esfuerzo que se realiza desde el Ayuntamiento, se vea recompensado de alguna manera a nivel del Gobierno Central, no pudiendo olvidar que el Ayuntamiento presta un servicio a los ciudadanos que han de mantener aunque los ingresos sean menores, sin embargo esas medidas están pensadas para favorecer al ciudadano de a pie, para que pague sus impuestos, a la vez que exigirá mejores servicios y mayores competencias también, debiendo de intentarse esa reducción del gasto que se viene realizando desde el año 2009 y continuar con ese plan de austeridad previsto en el Ayuntamiento para el año 2010, pero también cumplir con sus compromisos de pago, no solo de los que han adquirido ahora, sino también con los compromisos adquiridos de años anteriores.

Por último, pretende que todos sean conscientes el hecho de congelar los impuestos, aunque puede ser una medida populista, pero

que va a favorecer en gran medida a todos los ciudadanos, sin embargo es necesario también que los ciudadanos entiendan que el Ayuntamiento va a percibir menos ingresos, a la vez que se le sigue exigiendo los mismos servicios que se están manteniendo hasta ahora.

Seguidamente, interviene el Concejal Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular, explicando que la Comisión Informativa se convocó para el 12 de noviembre, donde se presentó la propuesta de ordenanzas fiscales, si bien el Sr. Bravo no acudió, por lo que no tuvieron ninguna oportunidad de debatir, porque la portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, dijo que lo tenían que ver. Asimismo, refiere que él personalmente se encargó de llamar por teléfono al Sr. Bravo y al Sr. Helices, para comentar que si precisaban aclaración al respecto de la propuesta de ordenanzas fiscales, aunque estaba en el gestor documental, que lo podían hablar, sin embargo no hubo respuesta por ninguno, trayéndose hoy la batería de enmiendas que han sido consensuadas, al igual que en otros muchos Plenos de ordenanzas fiscales, ya que el espíritu del Plan de Saneamiento Financiero es que se incrementen las tarifas en los impuestos municipales y las ordenanzas fiscales, en relación con el IPC.

Independientemente de ello, interesa conste en acta las disculpas del Delegado de Hacienda al Partido Izquierda Unida y al Partido Socialista, en la persona de D. Manuel Bravo, por su urgencia y por la falta de tiempo para estudiar las ordenanzas fiscales, aunque lo más importante es que han alcanzado un consenso entre todos los grupos para sacar adelante un tema tan difícil como son las ordenanzas fiscales en unos tiempos de crisis tan complicados y difíciles.

Asimismo, adelanta que el Equipo de Gobierno va a aprobar la enmienda que presenta el Grupo Socialista con respecto a la tasa de licencia de aperturas de establecimientos, para incluirla como una modificación dentro de las ordenanzas fiscales, si bien quiere hacer una serie de puntualizaciones, concretamente se refiere a lo dicho por el Sr. Bravo de que no se engañe a los ciudadanos, porque realmente si existe una subida en las ordenanzas fiscales del 2010, sin embargo aclara que la subida no la hace el Equipo de Gobierno, sino el Estado, a través de los Presupuestos Generales del Estado y que quien gobierna en la nación, desgraciadamente, es el Partido Socialista Obrero Español, y al frente, el inepto del Sr. Zapatero.

El Sr. Alcalde ruega al Sr. Liaño se abstenga de hacer valoraciones personales, asintiendo éste, si bien insiste en que está en los Presupuestos Generales del Estado y la subida la hace el Partido Socialista Obrero Español, que es el que gobierna, y no el Equipo de Gobierno, al igual que suben el IVA y el IRPF, porque la subida la hace el Gobierno y los Ayuntamientos cargan con los servicios en su gran mayoría deficitarios, pero que hay que prestarlos.

Prosigue el Sr. Liaño diciendo que se han dicho muchas barbaridades y se han pasado con el Equipo de Gobierno, incluso ha dejado caer la sombra de que tienen intereses ocultos con ciertos señores externos, no haciendo falta decir que el Sr. Zapatero es un inepto, porque se puede decir claramente, pero también se puede decir las cosas ocultándolas, tapándolas, porque también quedan y también constan en acta.

En cuanto a la importancia que le da el Grupo Socialista a la bajada de los impuestos y que por parte del Equipo de Gobierno se

grava la presión fiscal de los ciudadanos, hace alusión a la intervención hecha por el Sr. Bravo en un Pleno, que decía "No obstante, señala el Sr. Bravo que para las presentes ordenanzas, aparte de la actualización del IPC, se presenta la gran novedad, que no es otra, que la bajada del 10% en el Impuesto Municipal de Circulación, que se ha vendido por el Equipo de Gobierno, y especialmente por el Sr. Alcalde, a bombo y platillo, cuando si se centra bien en esa bajada del 10%, supone un 2,33 euros al año o un par de cañas de cerveza, por los vehículos más humildes o que menos potencia fiscal tienen, y de 20,7 euros al año, que podía ser una buena comida con sus respectivas cervecitas para los vehículos de gama alta o vehículos de lujo", por lo tanto el Sr. Bravo le da importancia a la bajada de los impuestos, cuando lo traen como una enmienda del partido socialista, y cuando lo hace el Equipo de Gobierno resulta que nada más da para dos cañas y dos cervecitas.

Concluye el Sr. Liaño diciendo que en ese espíritu de consenso, el Equipo de Gobierno va a aceptar la enmienda del Grupo Socialista, presentada en el día de hoy, agradeciendo de la misma manera el voto favorable a las ordenanzas fiscales del 2010, de igual modo que al Portavoz de Izquierda Unida, aunque en la provincia, el Coordinador Provincial del Partido y Alcalde de Puerto Real, Sr. Barroso, no tenga la misma consideración con los trabajadores, con los ciudadanos de su pueblo, subiéndoles un 3% las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010.

El Sr. Helices interviene diciendo que iba a pasar de puntillas, pero quiere aclarar que el Sr. Barroso no es Coordinador Provincial, ya que este puesto lo ocupa el Alcalde de Trebujena, donde no hay subida del 3%, como tampoco Conil, donde gobierna Antonio Roldán de Izquierda Unida. Asimismo, indica que el Sr. Barroso saca los pies del plato, pero que tiene que haber de todo en la viña del Señor, quedando claro que por su parte entiende que no hay que tomar el segundo turno de intervenciones para proferir descalificaciones que son inoportunas contra gobernantes que no se pueden defender, pidiendo al Sr. Liaño que ataque a las personas de la agrupación local, aunque los improperios y descalificaciones no vienen al caso.

En definitiva, reitera lo dicho en su primera intervención de que contarán con el apoyo de Izquierda Unida, porque el esfuerzo debe de ser compartido, tanto por el bolsillo del ciudadano como por las arcas públicas, que tienen la obligación de mantener los mismos niveles de servicio público a la ciudadanía.

D. Manuel Bravo expone que por parte del Sr. Liaño en los últimos Plenos siempre ofende, cuando es les están apoyando en su propuesta, han sido caballerosos y especialmente educados, sin embargo el Sr. Liaño tiene que ofender y calificar al Presidente del Gobierno de inepto, cuando le pese a quien le pese es el Presidente del Gobierno, aceptando sus disculpas, pero con la coletilla de que no se vuelva a repetir.

En cuanto al comentario de que no asistió a la Comisión Informativa del día 12 de noviembre, responde el Sr. Bravo que en el orden del día no venían las ordenanzas por ningún lado, incluyéndose en el punto de urgencias, lo que a su parecer es una casualidad, porque precisamente el día 11 hizo rueda de prensa, denunciando que el Delegado de Hacienda todavía no había presentado la propuesta de las ordenanzas municipales y a las tres horas le llama el Delegado de

Hacienda informándole que tenía colgado en el gestor documental la propuesta, pero sin decirle que lo iba a incluir por urgencias, porque en ese caso hubiera ido a esa Comisión Informativa, aunque no comparte que le reproche el no haber asistido cuando el Sr. Liaño lleva los 3 o 4 últimos plenos que se va a la Diputación Provincial y no asiste.

Respecto a la lectura del párrafo del acta de Pleno, en la que él intervino, indica D. Manuel Bravo que suscribe todas y cada una de las palabras, incluso le agradece que haya leído ese párrafo de su intervención, porque justifica perfectamente lo que decía en aquel Pleno, de que se estaba beneficiando a quien más tenía, coincidiendo además que era año electoral.

En cuanto a la propuesta de que se congelen los impuestos, muestra el Sr. Bravo su conformidad, incluso cree que deberían de bajar ese 1%, como ha hecho el Puerto de Santa María, porque el IPC ha bajado el 1%, sin embargo ante las dificultades económicas, menos ingresos municipales, menos licencias de obras, menos IBI porque van a haber menos altas y siendo responsables en ese asunto y con consenso, dan su brazo a torcer y retiran las tres enmiendas que hablaban de bajada de ese 1%, sin embargo al final les acusan de que son ellos quienes van a subir el IBI, cuando los valores catastrales no solamente sirven para el recibo de contribución, sino para muchas cosas, como por ejemplo para la plusvalía. Por lo tanto, señala que el Ayuntamiento tiene la herramienta, a pesar de que los presupuestos generales del Estado suban los valores catastrales, para que el contribuyente pague lo mismo en el recibo de contribución, pero que sepan los ciudadanos que aún teniendo la herramienta no la van a utilizar.

El Sr. Liaño reitera sus disculpas al Sr. Bravo y a Izquierda Unida, reiterando su apreciación de que el Sr. Zapatero es un inepto, queriendo también hacer constar que cómo se atreven a decir que él insulta al Sr. Zapatero, cuando los miembros del Grupo Socialista han dicho de José María Aznar que es un asesino y un terrorista. Por lo tanto, expone que aunque vista el muñeco como lo quieran vestir, pero la subida es del Estado y está en los Presupuestos Generales del Estado y en la sesión 4ª de Impuestos Locales, artículo 78, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que dice: "1.- Con efectos 1 de enero del año 2010, se actualizarán todos los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente del 1,01. Este coeficiente se aplicará en los siguientes términos....", queriendo ahora justificarse el Sr. Bravo delante de los ciudadanos, pero cuando salga a la calle tendrá que decirles la verdad, que en el Ayuntamiento se han congelado los impuestos, pero que el Gobierno Central del Partido Socialista en los Presupuestos Generales del Estado ha subido y, por tanto, será D. Manuel Bravo quien tenga que entenderse con su partido y quien darle explicaciones a los ciudadanos, no sobre la subida del IBI, sino de otras muchas cosas más.

Señala que ha dado lectura de un acta de un Pleno de ordenanzas, donde el Sr. Bravo se reía de la bajada del impuesto de circulación, diciendo que eso daba para dos cervecitas, queriendo recordar en ese sentido cuando el Grupo Municipal Socialista quería también bajarle el impuesto de construcciones a los promotores y a los constructores, que no son los ciudadanos, y que son cosas con las que no pueden estar de acuerdo y que claman al cielo, porque han presentado enmiendas muy fuertes en el Pleno y una de ellas ha sido bajarle los impuestos a los más ricos.

Por último, agradece el voto favorable a las ordenanzas fiscales del 2010, reiterando sus disculpas al Sr. Bravo y al Sr. Helices si le ha ofendido en algo, aunque las frases quedan en el acta y las reiteraría 200 millones de veces, porque los hechos están ahí, al salir a la calle y por eso sigue diciendo que el Sr. Zapatero es un inepto.

D. Manuel Bravo interviene por alusiones, diciendo que es mentira que ellos hayan llamado asesino al Sr. Aznar, ni aquí en el Pleno ni fuera, pidiendo que lo retire del Pleno.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que los impuestos en el Ayuntamiento se congelan todos, a excepción de la basura, porque hay un acuerdo de Pleno, siendo otra cosa que el Gobierno, cuando apruebe los Presupuestos Generales del Estado diga que los valores catastrales se aumentan el 1,1, que es algo que no se les podrá reprochar al Equipo de Gobierno, preguntando al Sr. Bravo si acaso le parece bien que se suba un 2% en el IVA, o si está justificado quitar los 400 euros, intentando decirle con ello que hay dos cuestiones fundamentales, una que me parece que es importante, que hay que poner en valor en positivo que la Corporación Municipal, asumiendo los compromisos que tiene contraídos congela los impuestos municipales, sin embargo, se plantea que congelar aquí es malo y que habría que bajar, pero subir por ese otro lado está justificado, que es lo que él no puede compartir, porque ha subido la energía eléctrica y eso va a repercutir sobre el alumbrado público del Ayuntamiento y si se congelan los ingresos y por tanto se merman los ingresos tendrán menos recursos, al igual que si sube la gasolina, el IVA un 2%, no sabiendo donde está el ahorro o donde está la bajada de los gastos, porque no bajan los bienes de consumo ni la alimentación, cuando los compromisos que han heredado de todos, con los convenios y con el aumento de los servicios y con las ayudas sociales para la gente que no tienen para comer, contendrá un mayor número de gastos, preguntando al Sr. Bravo si reducir impuestos lo considera social. Continúa diciendo que respecto a la subida del IVA, hubiera sido mejor una subida generalizada en otros conceptos, porque el IVA va a repercutir sobre todos, sobre todo sobre los más pobres, cuando se tendría que haber adoptado otro tipo de medidas que gravaran el patrimonio u otros conceptos, opinando que no se puede jugar con una doble vara de medir.

Por otro lado, entiende que el Grupo Municipal Socialista no es una sucursal del Gobierno, pero es muy difícil de tragar la parte en la que el Sr. Bravo le pide que baje el 1% los impuestos y por otro lado que le diga que es normal que el Gobierno del Partido Socialista suba todo, sin embargo para cualquier programa, como el MEMTA y para que se puedan contratar a la gente, el Ayuntamiento tiene que buscar los materiales y sacar recursos de donde no los hay, que es lo que no sabe la gente y de los proyectos del Fondo, han tenido que pagar 50 millones para poder redactar los proyectos, añadiendo que si hubiera dependido de él solo, habría tirado para delante y traído las ordenanzas antes, porque hacen falta recursos para los que más lo necesitan, no entendiendo que el Sr. Bravo que es el que tiene que ser progresista le plantee no que congele los impuestos sino que además los baje, para que tengan menos recursos, cuando desde el Ayuntamiento se han triplicado las ayudas sociales, sin embargo el Gobierno les está subiendo el IVA y fabricando dinero para los bancos, dándoles lo que quieren, pidiendo que un Ayuntamiento de pueblo resuelva eso con el 1% de baja.

Insiste en que el Equipo de Gobierno ha tenido la valentía de congelar, pero opinando que en estos momentos difíciles hay que hacer apuestas claras, como así lo han hecho, utilizando todos los recursos de que dispongan para invertir, para generar empleo, pero no pretendiendo que bajando el 1% se va a hacer una labor social, porque lo que habría que hacer es no subir la bombona, ni la luz, ni la gasolina, ni el pan, ni la leche, ni otras tantas cosas, pero ahí no se dice nada, porque eso es progresista.

Por último, refiere que con la congelación se conforma, porque es un acuerdo, pero que no se queda tranquilo porque no es bueno, ya que como se ha dicho aquí también el Gobierno les ha quitado 400.000 del impuesto de circulación y les ha quitado 250.000 euros de la servidumbre militar.

Se procede a la votación de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, con la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a la referida Ordenanza Fiscal núm. 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimiento, siendo aprobada con diecinueve votos a favor, correspondientes a diez representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista, cuatro representantes del Grupo Popular y uno de Izquierda Unida-Los Verdes, y una abstención por ausencia de D<sup>a</sup> Encarna Niño Rico.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

1º.- La adopción de los siguientes acuerdos con carácter provisional para las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan a continuación:

- Aprobar las modificaciones propuestas al anexo a la Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, así como el texto integrado del mismo.
- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. así como el texto integrado de dicha Ordenanza.
- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.
- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.
- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.36, reguladora de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

2º.- Exponer al público dichos acuerdos provisionales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia,

y comenzará a contar el citado plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del último de dichos anuncios.

3º.- Las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales se aplicarán desde el día 1 de enero del año 2.010, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DEL PGOU VIGENTE, DEL SOLAR SITO EN LA C/AVIADOR DURAN NUM. 2.**

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, al punto 2º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de la representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU vigente, del solar sito en la c/Aviador Durán número 2.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice así:

"1.- El objeto de la modificación que se propone es exclusivamente sobre el solar sito en la calle Aviador Durán número 2, el cambiar los parámetros urbanísticos del mismo, potenciándose así el desarrollo turístico, de recursos humanos y empresarial en la localidad, ya que se cambia de uso vivienda a uso exclusivo hotelero el citado solar, con la posibilidad de ampliar en una planta más la construcción del mismo.

2.- Una vez visto el informe jurídico emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, así como el del Arquitecto de la misma, así como del Sr. Arquitecto Municipal y la Jefa de la Sección de Urbanismo, obrantes en el expediente, es por lo que al Pleno de la Corporación propongo:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos, esquina con calle María Auxiliadora.

Segundo.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.



Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 9 de noviembre del presente año, que dice así:

"1.- El presente informe es relativo al procedimiento para llevar a cabo la innovación-modificación de PGOU de Rota relacionada con el solar sito en la calle Aviador Durán, número dos, redactada en octubre de 2009 por el Arquitecto D. Luis Miguel Pérez Alegre, colegiado número 71 del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

En principio, hay que decir que el objeto de esta modificación es el cambio de parámetros urbanísticos exclusivamente del solar sito en la calle Aviador Durán, número 2. Sobre la sujeción a la LOUA del contenido de la misma, me remito al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente de fecha 13 de octubre del presente.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento de alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente:

"Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que "transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial". Al no afectar esta modificación a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo que es procedente su tramitación y correspondiente aprobación. No obstante lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5°.

2.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferencia zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

3.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada Ley Andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural (dado que se trata de la modificación de la ordenación urbanística de exclusivamente un solar dentro del núcleo urbano de la población) contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, y que se enuncian:

- Clasificación de la totalidad de suelo
- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para VPO a otros regímenes de protección pública
- Sistemas generales:
  - o Reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos.
  - o Infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Siendo esto así, la modificación prevista afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General, en concreto, y según lo establecido en el artículo 10.2.A de la LOUA en el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la

LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

4.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación (1). El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por período de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, al no verse afectado ningún tipo de organismo por la presente modificación, no será necesario el solicitar este tipo de informes.

- (1) Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 1) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local. Precisándose por parte de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto y al no haberse acordado previamente esta suspensión, se suspenderá por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de la innovación-modificación. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente:

"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el período de información pública y éstas sean estimadas aún de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, no sería necesaria dicha aprobación provisional, si en el presente expediente no se produjeran alegaciones al documento o cambio del mismo ya que no existe la obligatoriedad de que se emita ningún informe vinculante por parte de ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos.

6.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento (2), al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 3 de este informe.

7.- Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen Local" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.- Igualmente, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, una vez examinados los artículos 36 y siguientes conjuntamente con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hay que informar que las innovaciones de PGOU que afecten al suelo urbano consolidado (como es el caso) no necesitan someterse a esa Evaluación de Impacto Ambiental (en cambio, sí lo tendrían que hacer, entre otras, las innovaciones de PGOU que afecten al suelo no urbanizable).

9.- A juicio de este Secretario General, cabe entender que sería conveniente establecerse unos plazos (bien a medio o a largo

plazo) obligados de ejecución del Proyecto de Obra en el solar para que la justificación de la operación de transformación de los parámetros urbanísticos del solar previstos en la modificación tenga virtualidad con la puesta en marcha de la citada actividad en un tiempo determinado, de manera que se beneficie a la colectividad (creación de puestos de trabajo, atracción turística ...) y no sólo al propietario del solar en cuestión.

10.- La presente modificación, en principio, no afecta a la tramitación del PEPCH, aprobado inicialmente, puesto que éste en función del informe sectorial emitido por la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, deberá ser redactado de nuevo con su correspondiente nuevo sometimiento a información pública. Además, hay que precisar que el solar objeto de la modificación se encuentra situado fuera de la Declaración de Bien de Interés Cultural del casco antiguo.

(2) Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 11) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local. Precisándose por parte de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

11.- El expediente de la presente modificación, cuenta con los siguientes informes: Informe del Sr. Arquitecto Municipal de 17 de septiembre de 2009, informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento de 13 de octubre de 2009 e informes jurídicos del Coordinador de la Oficina de Planeamiento y de la Técnico de Administración General de fecha de 13 de octubre del presente.

Por todo lo dicho, es por lo que procede:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos.

Segundo.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, con la conformidad de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 13 de octubre del presente año, que dice así:

"1.- El presente informe es relativo al procedimiento para llevar a cabo la innovación-modificación de PGOU de Rota relacionada con el solar sito en la calle Aviador Durán, número dos, redactada en octubre de 2009 por el Arquitecto D. Luis Miguel Pérez Alegre, colegiado número 71 del Colegio de Arquitectos de Cádiz.

En principio, hay que decir que el objeto de esta modificación es el cambio de parámetros urbanísticos exclusivamente del solar sito en la calle Aviador Durán, número 2. Sobre la sujeción a la LOUA del contenido de la misma, me remito al informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente de fecha 13 de octubre del presente.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1.) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento de alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente:

"Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3. de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que "transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial". Al no afectar esta modificación a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

2.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferencia zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía".

Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

3.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada Ley Andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural (dado que se trata de la modificación de la ordenación urbanística de exclusivamente un solar dentro del núcleo urbano de la población) contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, y que se enuncian:

- Clasificación de la totalidad de suelo
- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para VPO a otros regímenes de protección pública
- Sistemas generales:
  - o Reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos.
  - o Infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Siendo esto así, la modificación prevista afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General, en concreto, y según lo establecido en el artículo 10.2.A de la LOUA en el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

4.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación (1). El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un

mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por período de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, al no verse afectado ningún tipo de organismo por la presente modificación, no será necesario el solicitar este tipo de informes.

(1) Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 11) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto y al no haberse acordado previamente esta suspensión, se suspenderá por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de la innovación-modificación. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente:

"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el período de información pública y éstas sean estimadas aún de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, no sería necesaria dicha aprobación provisional, si en el presente expediente no se produjeran alegaciones al documento o cambio del mismo ya que no existe la obligatoriedad de que se emita ningún informe vinculante por parte de ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos.



6.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento (2), al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 3 de este informe.

- (2) Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 11) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

7.- Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen Local" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.- Por último, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, una vez examinados los artículos 36 y siguientes conjuntamente con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hay que informar que las innovaciones de PGOU que afecten al suelo urbano consolidado (como es el caso) no necesitan someterse a esa Evaluación de Impacto Ambiental (en cambio, sí lo tendrían que hacer, entre otras, las innovaciones de PGOU que afecten al suelo no urbanizable).

Por todo lo dicho, es por lo que procede:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos.

Segundo.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Francisco Sesé González, de fecha 17 de septiembre del presente año, que dice así:

"Este Ayuntamiento viene mostrando en los últimos años una clara intención de primar el uso Hotelero (Hospedaje) con mayor edificabilidad que el Uso Residencial en la zona del Casco Histórico, con "el fin de promover el Uso Hotelero en nuestra localidad, en la zona afectada por el Plan Especial del Casco Histórico".

De hecho, ya en el año 2005, y al amparo del expediente 785/07 T, se tramitó una primera Modificación Puntual del Plan General en este sentido, que, previos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, fue elevada a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que en sesión de 21 de marzo 2006, al punto 5º, acordó "se tramite el expediente correspondiente y sea elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la aprobación inicial ...".

El expediente no llegó a ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Ya en el año 2008, y a propuesta Municipal, el Arquitecto D. Francisco del Olmo, redactó otra Innovación Modificación del PGOU con la misma finalidad, es decir, "adaptar las condiciones de edificabilidad de aquellas parcelas que dentro del ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico y su entorno colindante, establezcan para su desarrollo el uso de Hospedaje".

A tal efecto, se incoó expte. nº 41/2008 OPG.

La propuesta fue "dictaminada favorablemente" por la "Comisión Informativa General y Permanente" en fecha 15 mayo 2008, y fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 mayo 2008, al punto octavo.

El expte. no llegó a ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 abril 09, tras presentar el Sr. Alcalde un "Anteproyecto de Nuevo Apartotel en c/Higuereta nº 21-23 (Antiguo Balneario)", acordó "apoyar la iniciativa presentada por la Empresa Newimar, S.A.U. y, por tanto, el anteproyecto de nuevo Apartotel en c/Higuereta, nums. 21-23, al estimar que es de gran interés turístico para la localidad, por lo que se prestará toda la colaboración necesaria en la tramitación del expediente en este Ayuntamiento, tanto ante la Demarcación de Costas como ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, para que dicho proyecto llegue a buen fin, previos los informes técnicos competentes."

- El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota ha sido objeto de acuerdo de aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto 2008, al punto 5º.

El documento recoge en su Normativa (Artº 4.88), el permitir mayor edificabilidad (una planta más en general) en el caso de edificación con uso exclusivo Hospedaje.

- La Innovación-Modificación que ahora se plantea, a propuesta de Newimar, S.A., se refiere a aplicar las

propuestas anteriores exclusivamente a un inmueble, el ubicado en c/Aviador Durán esquina a Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora.

Este inmueble está incluido en el ámbito de las propuestas anteriores, y el motivo que se aduce no es otro que la garantía de la inversión planteada y su firmeza a corto plazo, ante la excesiva tardanza en la tramitación y aprobación tanto del Plan Especial de Protección como del Plan General.

Cabe decir que la intención municipal es que los inmuebles ubicados en las inmediaciones del perímetro del Conjunto Histórico sean tratados en el mismo, y que este inmueble sea obligatoriamente (al igual que el Balneario) al uso Hospedaje.

También existe la clara intención de incluir en el Uso Hospedaje la admisibilidad de los apartamentos turísticos, aplicando (en defecto de nueva Regulación Autonómica) el principio de Unidad de Explotación, la expresa prohibición de División Horizontal, y la obligación de destinar a este uso todo el inmueble.

- La propuesta de Modificación exclusiva para este inmueble ya ha sido objeto de consideración positiva por parte de la Comisión Informativa de este Ayuntamiento, en reunión mantenida el 4 de septiembre 09, aunque no se tiene aún constancia escrita.

- Por lo expuesto, y en cuanto a emisión de informe Técnico-Urbanístico, este Arquitecto debe pronunciarse en el mismo sentido que en los anteriores documentos tramitados, concluyendo lo siguiente:

Se considera que se trata de una Modificación poco técnica, y difícilmente justificable desde este punto de vista, a todas luces "opinable", proponiendo que se eleve a este Ayuntamiento para evaluación de su idoneidad y oportunidad, decidiendo en su caso, su tramitación como Modificación Puntual, o mediante su incorporación en el nuevo Plan General o Plan Especial."

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 4 de noviembre del presente año, que dice así:

"Para proceder a la APROBACIÓN INICIAL del documento "Innovación-Modificación de la ordenación establecida: Suelo residencial a uso de Hospedaje. Finca sita en c/ Aviador Durán nº 2, esquina a c/ María Auxiliadora (plaza de San Roque) Rota (Cádiz)" que innova-modifica el vigente Plan General de Rota, se emite el siguiente INFORME por parte del arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

ANTECEDENTES.-

En un intento de diversificar el tejido económico local, este Ayuntamiento ha iniciado la tramitación de diversas iniciativas, ninguna de las cuales ha llegado al trámite de aprobación definitiva, que pretendían incentivar la implantación de hoteles en la parte más antigua del casco urbano de la ciudad. Entre tales iniciativas hay que incluir la contenida en el documento de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado inicialmente que permite un aumento de la edificabilidad de las parcelas que se destinan a uso hospedaje, respecto a la edificabilidad que a las mismas correspondería si fuesen destinadas a un uso distinto del de hospedaje. Una medida similar a ésta se quiere incluir en la revisión del Plan General -actualmente en fase de Avance-. El largo periodo de tiempo necesario para la aprobación definitiva de ambos instrumentos de planeamiento dificulta la aplicación de estas medidas a corto plazo. Por otro lado la actual situación de crisis económica exige la adopción de medidas que

tendientes a reactivar el tejido económico local, y que éstas se tomen en un plazo de tiempo inferior al que es necesario para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento citados.

Los motivos anteriores llevan a la propiedad de la finca situada en el nº 2 de la calle Aviador Durán, esquina con María Auxiliadora (plaza de San Roque) a presentar para su aprobación una innovación-modificación del Plan General vigente de modo que si en dicha parcela se construye un edificio destinado al hospedaje, les sean de aplicación las condiciones urbanísticas que plantea el documento de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado inicialmente.

En la actualidad el Plan General vigente -documento de Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística a las Disposiciones de la Ley 7/2002- establece en la finca sita en el nº 2 de la calle Aviador Durán, esquina a María Auxiliadora, una ordenación en la que se permite:

- Usos: El uso característico es el residencial, siendo compatibles, entre otros, el hospedaje.
- De Edificabilidad: Viene definida por las condiciones de:
- Altura Máxima: 2 plantas más ático (B+1+A).
- Altura: Se considera planta sobre rasante los sótanos cuyo forjado de techo tenga la cara superior a una cota mayor a 1,20 m de la rasante de la acera.
- Ocupación: 80% de la superficie de la parcela en plantas sobre rasante y del 40% en el ático.
- De Catalogación: Nivel de catalogación C "Edificios con elementos de interés", debiendo mantenerse la configuración de la fachada, además de una serie de muros cuyo mantenimiento es propio de los edificios con nivel de protección B "Estructural" en al que no pertenece el edificio.

Mediante la innovación-modificación puntual del Plan General presentada se pretende cambiar las determinaciones urbanísticas anteriores en el siguiente sentido:

- Usos: El uso característico es el hospedaje, convirtiéndose la vivienda en un uso prohibido.
- De Edificabilidad: Viene definida por las condiciones de:
- Altura Máxima: Se incrementa en 1 planta, quedando en 3 plantas más ático (B+2+A).
- Altura: No se permitirán sótanos cuando la cota de solería de planta baja sea superior a 0,25 m de la rasante de la acera en la crujía de fachada.
- Ocupación: Se incrementa en un 20% la ocupación en planta baja, pasando del 80% al 100% . En esta planta la ocupación del 100% ya estaba permitida de modo excepcional cuando la misma se destinase a un uso distinto del residencial (art. 292.1.B). En el resto de plantas sobre rasante se mantiene la ocupación del 80% para el resto de plantas sobre rasante, y la del 40% para el ático.
- De Catalogación: Se mantiene el nivel de catalogación C "Edificios con elementos de interés", considerando como elemento de interés la portada. Siendo éste el único elemento que se obliga a conservar. También se elimina la obligación de conservar los muros, pues ésta es propia de un nivel de catalogación que al que no pertenece el edificios, por lo que se considera un error del Plan General que ahora se modifica.

#### EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.-

La documentación presentada justifica la modificación propuesta de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) para las

determinaciones que deben contener los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Por tanto la innovación que se hace del Plan General cumple con lo establecido en:

- Art. 10 de la LOUA, concretamente su apartado 2, al considerarse que las determinaciones modificadas son de carácter pormenorizado y no estructural. Aunque se modifique la edificabilidad, ésta no es del carácter global al que se refiere el apartado 1.A.d del art. 10, pues el ámbito de esta modificación es un solar, y no un área de reparto, ni un sector, ni una unidad de ejecución, ni un área interior.

- El apartado 1.A.c-c.1 del mismo artículo 10, que obliga a la reserva de una cantidad mínima de espacio libre público en función del número de habitantes. Según los cálculos de justificativos contenidos en el propio documento -en base al tamaño de las viviendas que a efectos de cesión de suelo para equipamiento y espacios libres de uso público y, en base también a la equivalencia que, para el mismo fin, establece el Plan General (art. 237) entre viviendas y plazas de residencias u hoteleras- la edificabilidad residencial permitida actualmente es equivalente a 55 plazas hoteleras. Como la innovación-modificación presentada limita a 55 el número máximo de plazas hoteleras que pueden construirse en la parcela, esta modificación no conllevará la obligación de ceder suelo para espacios libres públicos.

- Art. 161.2 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/78, de 23 de junio) vigente en Andalucía en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA: La justificación que se hace sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de espacios libres públicos fijados por apartado 1.A.c-c.1 del artículo 10 de la LOUA es igualmente válido como demostración de la no aplicación de éste artículo si la edificación que se construya en la parcela no supera las 55 plazas hoteleras.

#### CONCLUSIÓN.-

Tras el examen de la documentación presentada de la "Innovación-Modificación de la ordenación establecida: Suelo residencial a uso de Hospedaje. Finca sita en c/ Aviador Durán nº 2, esquina a c/ María Auxiliadora (plaza de San Roque) Rota (Cádiz)", se INFORMA FAVORABLEMENTE el documento presentado para su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

(Se ausentan de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo y el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, siendo las quince horas y cincuenta minutos)

Inicia el debate el Teniente de Alcalde proponente, D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales, explicando que se trata de la aprobación inicial de la innovación-modificación de la finca existente en la calle Aviador Durán, que se retiró en el anterior Pleno, porque no tenían claro cual iba a ser el grado de protección de la finca de Aviador Duran, sin embargo ahora si tienen claro que la puerta está catalogada y hay que protegerla, derribándose el resto del edificio para construir esos apartamentos turísticos, siendo un ejemplo claro de la apuesta que el Equipo de Gobierno ha hecho permanentemente por diversificar la economía local y de una manera muy decidida por el turismo y por la oferta hotelera, al tratarse de una finca situada en un lugar del centro de Rota, lo cual es muy importante por la generación de riquezas que ello conlleva, y de un edificio dedicado a hospedaje, al que le son de aplicación las condiciones urbanísticas del Plan

Especial, por lo tanto, se propone la innovación-modificación del Plan General para acordar las mejoras en cuanto a edificabilidad y ocupación que se plantea, sin que se vean modificados los elementos catalogados.

Asimismo, refiere el Sr. Corrales que con la modificación el uso, que es de residencial compatible con hospedaje, quedará en hospedaje, convirtiéndose la vivienda en un uso prohibido, que se ha recogido en escritura, por lo que tienen garantizado que la citada finca va a dedicarse al uso de hospedaje. En cuanto a la edificabilidad, en principio tenía 2 plantas más ático, 80% de ocupación de superficie de la parcela en planta sobre rasante, y ahora van a quedar 3 plantas más ático y el 100% de la ocupación de la parcela en planta sobre rasante y además se va a evitar la altura de 1,20 sobre el suelo, para que no sobresalga demasiado, por lo tendrá que estar el sótano de la calle de rasante.

Por otro lado, indica que la catalogación era de nivel C, edificios de elementos de interés, considerando como elementos de interés la portada, siendo éste el único elemento que se va a obligar a conservar.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida manifiesta que su postura es favorable a la propuesta, queriendo incidir en la diferencia existente entre lo que pone el cartel del edificio, "Hotel próxima construcción Hotel Villa de Rota", y lo dicho por el Concejal proponente de que van a ser apartamentos turísticos, añadiendo que han entablado un encuentro con la propiedad y la empresa promotora de los futuros apartamentos turísticos, conociendo la realidad, el proyecto y la versión del interesado, incidiendo en que el dinamismo que aporta un hotel no es el que aportan los apartamentos turísticos, por lo que aunque su Partido apostaría por el hotel, respetan la opción de la propiedad, al entender que es una inversión que generará riquezas y puestos de trabajo, aunque no un dinamismo comercial en el casco histórico como generaría un hotel.

Entiende que todo empresario con capacidad inversora de ese calibre deberían hacer una apuesta decidida, como por ejemplo el Balneario, sin embargo lo que recibe son obstáculos y pegas por parte de la Administración, concretamente por parte de Costas, cuando habría que apoyar, porque revierte en la actividad comercial de todos los centros históricos.

La Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, interviene siguiendo el turno de intervenciones, diciendo que la propuesta de modificación-innovación de la parcela sita en Plaza de San Roque, significa en si un andar hacia delante en el proyecto de ciudad que quiere el Equipo de Gobierno, intentando por todos los medios que en el casco histórico de Rota, aquellas parcelas que podrían tener un uso preferencialmente de hospedaje, teniendo una visión de lo que es el desarrollo turístico de Rota y la importancia que tiene la aprobación del presente proyecto, argumentando que el Partido Popular lo va a apoyar, ya que las discrepancias que han tenido con respecto a la puerta están totalmente subsanadas y que a su entender quizás hubiera tenido más valor la altura, el 1,20 de bajo rasante, que también se ha subsanado por parte de la empresa propietaria de la parcela y la promotora de la solicitud de modificación.

Por otro lado informa que serían 55 plazas hoteleras las que se crearán en ese nuevo destino de hospedaje, con unos 20 aparcamientos, señalando la importancia de la remodelación que se está haciendo en todo el casco histórico, fundamentalmente en la Plaza de San Roque, que es vital para el remozamiento de todo el casco histórico, porque va a influir positivamente a que proyectos de tales características se saquen adelante, aunque también opina que no es lo mismo un hotel que unos apartamentos turísticos, que igualmente están respaldados por la Junta de Andalucía y es una versión más de lo que es un hospedaje, pero que hay que tener una visión todavía más allá de futuro, porque no es fácil en los momentos de crisis que atraviesan encontrar ningún promotor, ningún constructor o ninguna empresa privada que tenga capacidad y que quiera además embarcarse en un proyecto de tales características.

A continuación el Sr. Bravo informa que el Grupo Socialista también va a votar favorablemente la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, una vez que se ha resuelto el tema que quedó pendiente de la puerta por aquello que estaba protegida, entendiéndolo que es la solución ideal, con la que todos los grupos están de acuerdo, así como con la modificación del proyecto respecto de la altura.

De igual modo, muestra su felicitación al empresario, porque en los tiempos tan difíciles que se atraviesan tenga esa capacidad inversora que creará riqueza en Rota, que es lo que realmente se necesita, y por lo tanto la modificación para ampliar una planta y el retranqueo es una apuesta del Ayuntamiento que contará con el apoyo del Grupo Municipal Socialista.

Cierra el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde proponente agradeciendo a los grupos el posicionamiento favorable a una propuesta que no podría tener otro sentido de voto, porque es muy importante para Rota que en los tiempos que corren alguien apueste, y especialmente por un hotel, que era prácticamente inviable, siendo también importante el esfuerzo que el empresario hace y el riesgo que corre montando los apartamentos turísticos, por lo tanto han de alegrarse y especialmente agradecer también de ese logro al Alcalde, porque si no hubiera sido con su empuje no hubiera sido hoy una realidad, insistiendo en que se ha apostado decididamente por el Equipo de Gobierno, pero especialmente ha sido el Alcalde el que ha dado el espaldarazo definitivo y el que ha hecho la gestión importante para que eso sea una realidad, siendo por tanto un día importante para todos por ese aumento de oferta turística y de oferta hotelera en Rota, que siempre es interesante en los tiempos que corren, alegrándose también de que por fin San Roque pueda tener la imagen que cambiará absolutamente la fisonomía de aquella esquina y que va a convertirse en una zona importante de Rota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y una Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y tres abstenciones por ausencia (uno del concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Antonio Peña Izquierdo y dos de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico y D. Felipe Márquez Mateo).

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU vigente de Rota en relación a los parámetros urbanísticos del solar sito en la calle Aviador Durán, número dos, esquina con calle María Auxiliadora.

SEGUNDO.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el solar objeto de modificación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

QUINTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, siendo las dieciséis horas)

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente siendo las dieciséis horas y diez minutos, pasando a presidir nuevamente la misma)

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, exponiendo su intención de modificar el orden del día, a fin de tratar en primer lugar las urgencias y dejar el punto 12, que es la modificación puntual del polígono industrial, para tratarlo posteriormente, habida cuenta que tiene que salir de viaje, al ser cuestiones que le gustaría adelantar, especialmente, por los señores que están acampando ahí en la puerta del Ayuntamiento, que hicieron una pregunta a todos los grupos municipales, un poco farragosa, que a su parecer lo que viene a decir es si el Ayuntamiento cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad, entendiendo por su parte que no solo cumple eso, sino también el de publicidad y el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo contestar de otra forma a esa pregunta, a la vez que lamenta profundamente que las medidas que han tomado esos señores sea la de estar en la puerta, porque han terminado de trabajar algunos el día 21 de octubre, cuando esta misma mañana han tenido la oportunidad de ver que hay otra gente en otra situación, habiéndose comprometido en convocarlos a las 08:15 de la mañana para ver qué planteamiento es el que tienen aquellas personas que no tienen nada y que les están pidiendo el reparto del trabajo, la regulación de las horas extraordinarias, la fiscalización de los contratos y, sobre todo, la transparencia en la contratación, añadiendo que desde el Equipo de Gobierno no se tiene ninguna pega en ese sentido y si hay alguna cuestión que tuvieran que aplicar lo harán más directamente y por escrito.



**PUNTO 13º.- URGENCIAS.**

**Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con ejecución de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

Se conoce propuesta que formula por urgencias el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

"Que la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª con motivo del recurso nº 1588/2001, se dicta en el sentido de que el Ayuntamiento habrá de abonar a la UTE JOCA-Manuel Gallego la cantidad de 540.879,90 € (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS) más los intereses legales correspondientes.

Puestos en contacto con el contratista se acuerda que el importe a abonar en concepto de ejecución de sentencia sea de 510.000,00€ de la siguiente forma:

- Un primer pago, ya realizado en fecha 17 de abril de 2.009 por importe de 320.455,80€.
- El resto, correspondiente a la cantidad de 189.544,20€, en ocho pagos desde el 30 de Mayo hasta el 30 de Diciembre del ejercicio correspondiente, por importe cada uno de ellos de 23.693,02€.

Que hasta la fecha se han realizado pagos a cuenta por el Ayuntamiento de Rota con cargo tanto al principal de la deuda como a los intereses por importes de 360.000,00€ y de 7.200€ respectivamente.

Que en Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2009, al punto 25º.1 de urgencias se aprueba un calendario de pago a la U.T.E. JOCA- MANUEL GALLEGO con el fin de finiquitar todas las reclamaciones, pleitos y relaciones derivadas del contrato entre el Ayuntamiento de Rota y la citada U.T.E.

Que conforme al artículo 173.1 del TRLRHL Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo 172 del TRLRHL o de sentencia judicial firme.

Que conforme el artículo 173.4 la Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento del crédito, deberá solicitarse un Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Que no habiéndose formalizado aún la operación de crédito con la que se financia la modificación presupuestaria que a su vez da cobertura presupuestaria para financiar la referida deuda, y visto que se trata de la ejecución de una sentencia por la que se condena al Ayuntamiento a pagar y cuyo incumplimiento del calendario de pago ocasionaría graves perjuicios económicos al Ayuntamiento, por cuanto el contratista podría exigir la totalidad de los intereses de demora devengados, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre he ordenado el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago por importe de 130.356,08 Euros y abono de la citada cantidad a favor de U.T.E. JOCA-MANUEL GALLEGO.

Que al Decreto anteriormente referido la Intervención de Fondos emite nota de reparo escrito en los siguientes términos:

"FERNANDO RODRÍGUEZ ACERO, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), en relación al abono a JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y OBRAS Y CONSTRUCCIONES MANUEL GALLEG0, S.A. UTE (desde ahora UTE JOCA), por importe de 130.359,08€ y en concepto de ejecución de sentencia dictada Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª con motivo del recurso nº 1588/2001,

INFORMA:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de marzo de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía falló a favor de la UTE JOCA, obligando al Excmo. Ayuntamiento de Rota al abono de 277.669,00 €, en concepto de las adicionales de la cimentación, 153.629,23 € en concepto de revisión de precios del contrato, 109.551,67 € correspondientes a la certificación nº 4, así como al abono de los intereses legales correspondientes.

Con fecha 19 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local aprobó el punto 25º.1 de urgencias el cual proponía un calendario de pago a la U.T.E. JOCA con el fin de finiquitar todas las reclamaciones, pleitos y relaciones derivadas del contrato entre el Ayuntamiento de Rota y la citada U.T.E., reduciendo el importe a pagar a 510.000,00 €. En dicho acuerdo, se incluía el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de eleva al Ayuntamiento Pleno propuesta para el inicio del expediente para solicitar operación de crédito para financiar las cantidades a abonar a la UTE JOCA.

Hasta la fecha se ha abonado a la UTE-JOCA, como pone de manifiesto la Sra. Tesorera en su informe adjunto al expediente, un primer pago por importe de 320.455,80 € en fecha 17 de Abril de 2009. Un segundo pago de 23.623,02 € en fecha 27 de Mayo de 2009, en cumplimiento de lo acordado con el acreedor. Y un tercer pago por importe de 23.121,18 € en fecha 30 de Junio de 2009. Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2009 se resuelve el abono con cargo presupuesto de 12.440,92 €. Por tanto, quedaría pendiente de pago conforme al calendario acordado 130.359,08 €.

Que el Pleno Municipal aprobó expediente de modificación presupuestarias que entre los créditos consignados se encuentran los destinados a hacer frente a las obligaciones existentes con la UTE JOCA anteriormente descritas. Ahora bien resulta necesarios advertir que los créditos consignados en dicha operación se encuentran condicionados en su realización a la obtención del préstamo que supone su fuente de financiación prevista, y por tanto no son disponibles.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

Que el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por su modificaciones debidamente aprobadas.

Que según el artículo 173.5 del TRLRHL No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 173 del TRLRHL las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

Conforme al artículo 173.4 del TRLRHL, la Autoridad Administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial, habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse dispuesto los créditos necesarios para hacer frente a la referida sentencia.

Que el importe correspondiente a la deuda principal, se tramita en el expediente de modificación presupuestaria núm.20/09, de créditos extraordinarios, financiando con una operación de crédito, sin haberse concentrado la operación de préstamos que financia los créditos de dicha modificación correspondientes a las cantidades a abonar a la UTE JOCA.

Que es de aplicación el Artº 173.6.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala entre que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, lo que como se informa en el párrafo anterior aún no puede acreditarse por no haberse obtenido el préstamo.

Que la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto General, establece que la realización de las obras y adquisiciones que se financian en el presupuesto que se desarrolla por las presentes bases mediante ingresos afectados, queda condicionada a la existencia en firme de ingresos bastantes para poder hacer frente a los correspondientes gastos.

Por tanto, los créditos presupuestados destinados a sufragar los importes a abonar a JOCA, no son disponibles en tanto no se disponga en firme de financiación, a obtener en este caso con la formalización de la operación de crédito.

En cambio, se recibe Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre reconociendo la obligación y ordenando el pago a la UTE JOCA de 130.359,08 €, sin que exista crédito presupuestario suficiente para hacer frente a dicho gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta en consecuencia nota de reparo escrito, contra el reconocimiento de la citada obligación y su pago, a los efectos previstos en el artículo 215 y ss. del TRLRHL. Quedan por tanto suspendidos los trámites en tanto no sea solventado la presente nota de reparo conforme al artículo 216 del TRLRHL. En este caso y dado que no existe crédito presupuestario para hacer frente a dicho gasto, la competencia para resolver las discrepancias puestas de manifiesto le corresponde al Pleno Municipal a quien deberá dar cuenta del mismo.

Derivo la responsabilidad de la aprobación de esta obligación al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales."

Es por lo que se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Realizar un pago pendiente de aplicar al presupuesto a favor de la UTE-JOCA por importe de 130.356,08 Euros, en tanto no se formaliza el préstamo que sirve de financiación a la modificación presupuestaria aprobada para hacer frente a dicha obligación.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y contabilizar la orden de pago de la cantidad anteriormente referida en el momento en que se formalice dicha operación y se hagan efectivamente disponibles los créditos presupuestarios que dan cobertura a los gastos derivados de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª a favor de la U.T.E JOCA-MANUEL GALLEGO."

Explica el Sr. Alcalde que se trata de una cuestión fundamental, ya que por parte de la Intervención se aprobó una modificación presupuestaria hace un mes, para ejecutar la Sentencia Judicial firme por la que el Ayuntamiento de Rota tenía que pagar unos 600.000 euros a JOCA, puesto que se perdió el pleito de las naves que se hicieron en el polígono, llegándose a un acuerdo entre la Tesorera, el Delegado de Hacienda y la empresa para pagarlo en unos plazos, al encontrarse con el problema de que no podían obtener la operación de crédito hasta que estuviera lista la liquidación, ya que se cometería una ilegalidad firmándola sin tener la liquidación, y es por lo que se dictó un Decreto para dar cumplimiento a esa Sentencia Judicial firme para el pago, si bien tiene la obligación el Sr. Interventor de hacer el reparo y por parte de la Alcaldía traerlo a Pleno para que tenga conocimiento.

Concluye por tanto el Sr. Alcalde que lo primero es realizar un pago pendiente de aplicar al presupuesto de UTE JOCA, por importe de 130.000 euros, en tanto no se formalice el préstamo que sirve de financiación a la modificación presupuestaria aprobada, para hacer frente a dicha obligación, reconocer la obligación y contabilizar la orden de pago en el momento que se formalice dicha operación y se haga efectivamente disponible los créditos presupuestarios que dan cobertura a los gastos derivados de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, porque lo que no puede provocar es el incumplimiento de la sentencia y el acuerdo de pago y sobre todo que recarguen ahora todos los intereses de demora no pactados.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Toma la palabra el Sr. Interventor, informando que lo que el Alcalde resuelve en un primer momento a través del Decreto, es el abono a la UTE JOCA de una cantidad que está pendiente, en función de la sentencia judicial en contra del Ayuntamiento, dado que la modificación presupuestaria está aprobada pero condicionada la disponibilidad de los créditos a la formalización del préstamo, no pudiendo acreditarse tal disponibilidad en tanto ese préstamo no se formalice, por lo tanto no existe consignación presupuestaria. Añade que en el momento en el que el Alcalde resuelve proceder al pago, lo que se está haciendo es ordenar un pago sin que haya consignación presupuestaria, por lo que, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales, ese es uno de los supuestos que han de informarse desfavorablemente por parte de la Intervención y emitir una nota de reparo, debiendo resolver las discrepancias de esa nota de reparo el órgano competente, que es el Pleno, para que decida si se procede o no al pago, porque sería un pago pendiente de aplicar al Presupuesto.

D. Felipe Márquez solicita le aclare el Sr. Interventor si esa nota de reparo que está obligado a poner, ya no existe cuando lo

aprueba el Pleno o si es que es el Pleno el que soportará el incumplimiento del acuerdo.

Responde el Sr. Interventor informando que por su parte emite una nota de reparo y el Pleno decide si se continúa con la resolución y si, a pesar de lo que él ha informado, se procede al pago.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde aclarando que el Sr. Interventor está obligado a informar que la operación de crédito de la modificación aprobada aquí no está todavía formalizada, pero que dado que el Alcalde está obligado, por Sentencia Judicial firme, a pagar, se encuentra en la tesitura, por un lado, de tener que hacer frente al pago y, por otro, que si no lo hace puede no pasar nada o que se rompa el acuerdo con UTE Joca y, en ese caso, le exijan el pago de los 200.000 euros que le han quitado de intereses de demora.

Por lo tanto, señala que por su parte no tiene un interés especial en hacer una determinada cosa, pero que dado que, dentro de sus atribuciones y de su responsabilidad, tiene que tomar otro acuerdo, es su intención que, en base a los argumentos que se están exponiendo aquí, sea respaldado por el Pleno, en el sentido que una vez que se formalice la operación de crédito se detraigan las cantidades a la Tesorería y así la aplicación presupuestaria irá con cargo ahora mismo a la Tesorería en vez de ir con cargo a la operación de crédito.

Pregunta el Sr. Helices, portavoz de Izquierda Unida, que lo que se estaría aprobando en Pleno sería la ratificación del Decreto del Sr. Alcalde, quien responde afirmativamente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor ( ) y una abstención por ausencia, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Realizar un pago pendiente de aplicar al presupuesto, a favor de la UTE-JOCA por importe de 130.356,08 Euros, en tanto no se formaliza el préstamo que sirve de financiación a la modificación presupuestaria aprobada para hacer frente a dicha obligación.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y contabilizar la orden de pago de la cantidad anteriormente referida, en el momento en que se formalice dicha operación y se hagan efectivamente disponibles los créditos presupuestarios que dan cobertura a los gastos derivados de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1<sup>a</sup> a favor de la U.T.E JOCA-MANUEL GALLEGO.

Seguidamente, el Sr. Alcalde refiere que, con el tema de la Plataforma de Parados, han quedado en verse el sábado a las 08:15 horas y los acuerdos que se alcance se pasarán a los grupos de la oposición, por si quisieran participar en próximas reuniones.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Márquez, interviene manifestando que, respecto al primer colectivo que ha hecho alusión el Sr. Alcalde, de los trabajadores de jardines que han estado desde el martes pasado en el Ayuntamiento intentando de reivindicar sus derechos, por su parte le parece impropio, aunque seguramente tendrá alguna justificación, que ese grupo de 4 o 5 personas no se le haya permitido utilizar las instalaciones municipales para llevar a cabo su concentración, puesto que no es el mismo trato ni la misma consideración que se ha tenido con respecto a otros colectivos.

Con respecto a la pregunta que formularon y de la que se dio cuenta en el Pleno pasado, por parte del Grupo Municipal Socialista se les ha remitido contestación por escrito, aunque entiende que eso no es ninguna solución a sus problemas, queriendo que quede constancia, con una claridad meridiana, que la realidad que están soportando hoy es una consecuencia lógicamente del paro, de la crisis económica, pero también del enfado de aquellas personas que sienten que tienen un trato discriminatorio y que no han tenido la posibilidad de tener los mismos derechos en las contrataciones que se han venido haciendo, desde que AREMSA tomara fuerza, en el año 2004 o 2005, siendo un tema muy preocupante, porque hay muchas personas que lo están pasando mal, y a su parecer ahora es difícil de solucionar, porque seguramente en AREMSA habrá ciento y pico de contratos que, en su gran mayoría, no han pasado por ninguno de los requisitos que dice el Estatuto de los Trabajadores y que quiere que se le apliquen a esos trabajadores que están ahora mismo en una situación precaria.

Entiende que la solución en estos momentos es muy difícil, porque ofrecerle a 3.000 trabajadores que están congregados que se repartan las 3 o 4 contrataciones que quedan por hacer o que quedan libres es un poco una falta de respeto, lo cual es algo que se ha venido denunciado por el Grupo Socialista, con cuya denuncia se han creado muchos enemigos, porque ya el Sr. Alcalde se ha encargado de decir que si no los contrataba era porque el Partido Socialista no los quería contratar y ahora esos enemigos están ejerciendo un derecho de réplica, en el sentido que por qué a otros sí y a ellos no, que es con lo que no está de acuerdo el Grupo Socialista, opinando que se debería de haber sido más cuidadoso en el momento en que se ejerció ese derecho a contratar a dedo, sin ningún tipo de preocupación, porque ahora les puede doler la cabeza a todos.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que ha dicho el Sr. Márquez no lo puedo dejar sobre la mesa, porque parece ser que el problema del paro no lo ha creado el sistema financiero, ni el boom inmobiliario, ni la burbuja, sino que lo ha creado el Alcalde.

Informa que desde el momento en que se acordó en Pleno, por unanimidad de todos, incluso del Sr. Márquez, en AREMSA se han cambiado los procedimientos y ahora son 6 meses de trabajo, sin embargo con su intervención pretende echarse fuera y ya el convenio de AREMSA no vale.

Insiste que él es el Alcalde con todas las consecuencias y no tiene ninguna dificultad en asumir que lo ha hecho con sentido común, porque aquí se toma un acuerdo en Pleno, que lo está viendo el Comité de las Empresas Municipales, si bien, quiere dejar constancia que si él hoy pudiera, con las facultades que tenía antes, posiblemente muchos de esos hombres no estarían ahí manifestándose, sin embargo hoy, con el planteamiento que hace el Sr. Márquez, tendrán

que entrar en otra dinámica, como es el reparto del empleo, y se encontrarán con la realidad de que hoy, en Rota, hay 3.000 parados, todos con los mismos derechos y todos reclamando igualdad, mérito y capacidad, sin embargo cuando habían 300, 400 o 500 era otra historia,

No obstante, expone que hoy, como Alcalde, él se solidariza, aunque no va a ser quien de la solución a todos, aunque se están tomando medidas por parte del Equipo de Gobierno, pero también quiere criticar que no se puede es pregonar como está haciendo el Grupo Socialista, queriendo quedar bien con uno y con otro, porque lo que hoy están viendo aquí es el resultado de un convenio, aprobado en Pleno, consensuado, meditado, pedido y hecho, y ahora resulta que no, porque se debería de haber hecho para Pepe, para Juan y para Luis, pero para esa gente no.

D. Felipe Márquez acusa al Sr. Alcalde de que no es capaz de decir ahora mismo que el cumplimiento del convenio se lleva a cabo en AREMSA para todos los trabajadores que existen en AREMSA, porque eso es incierto. Añade que todos están de acuerdo con el cumplimiento del convenio de los 6 meses, poniendo de manifiesto que la manera de entrar y de cómo han entrado en AREMSA la ha manejado el Sr. Alcalde a su antojo y no les puede culpar a ellos de eso.

Por otro lado, refiere que él nunca ha dicho que la crisis mundial y los 3.200 parados son culpa del Alcalde, sino que el procedimiento que históricamente ha tenido AREMSA no ha sido el adecuado y que ahora es cuando viene el problema, volviendo a insistir que, bajo ningún concepto, va a hacerles culpables de aprobar un convenio, de 6 meses, porque de lo que ellos se quejan es de que lo han de mantener para todo el mundo.

Contesta el Sr. Alcalde que eso es lo que van a hacer.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente siendo las dieciséis horas y quince minutos, pasando a presidir la misma la 1ª Teniente de Alcalde Dª Mª Eva Corrales Caballero)

El Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que su Partido no trae una respuesta por escrito para esos trabajadores que se han manifestado, pero si el compromiso de entregarles una copia de la propuesta que van a presentar al Equipo de Gobierno, como una respuesta a la pregunta que hicieron en el Pleno Ordinario del mes pasado. Explica que la propuesta será muy simple, refiriendo que contra las bolsas de trabajo que hace años funcionaba no hubo las críticas, aunque el nivel de desempleo no era el de hoy, pero las críticas, el malestar, el descontento por el funcionamiento de las bolsas de trabajo y las manifestaciones que se están dando hoy no se corresponden cuando estaban en las bolsas de trabajo, puesto que había una confianza en el Equipo de Gobierno que estuviera gobernando, porque el trabajador demandante de un contrato tenía unas expectativas, porque se veían en unan lista y podía conocer quien iba delante o después de él, en las que también había excepciones, como en toda regla, pero en esas reuniones estaban representados todos, la oposición y los sindicatos, y se le daba el visto bueno a contratos de 2 o de 3 semanas y los respaldaban, porque eran contratos para poder recibir el desempleo o la ayuda familiar y nadie se rasgaba las

vestiduras porque se rompiera el orden de las bolsas, porque había unanimidad, sentido común y una atmósfera positiva.

Continúa el Sr. Helices diciendo que cuando llega AREMSA y las bolsas de trabajo van a menos, entendiendo que AREMSA podría ser una empresa municipal que tuviera aspiraciones de eficiencia, de efectividad, de eficacia, pero lo triste es que AREMSA es una empresa municipal, porque está sostenida con fondos públicos y, por lo tanto, no debe de funcionar como empresa privada a la hora de los contratos, que es el sentido en el que irá la propuesta de Izquierda Unida, a fin de que al menos la oposición, por ser un derecho que les corresponde, tenga un seguimiento de los contratos y que por parte de AREMSA se emite un informe mensual del número de contrataciones que se realiza, con nombres y apellidos, puesto de trabajo que se ocupa, duración de los contratos, porque se trata de una empresa municipal sostenida con fondos públicos y debe de garantizar transparencia y la oposición exigir esa información y ejercer el derecho de seguimiento del control de los contratos.

A continuación, interviene D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales, en calidad de Consejero Delegado de AREMSA, manifestando que AREMSA da trabajo a más de doscientas personas, por lo tanto ayuda a muchísima gente, convirtiéndose casi en una labor social muy importante para la gente de Rota, pero también es respetuosa absolutamente con el convenio colectivo que se aprobó el año pasado y que está en vigor, pareciéndole una falta de respeto lo que el Sr. Márquez ha estado diciendo antes, especialmente al Comité de Empresa y a las personas que forman el Tribunal donde se hacen los procesos selectivos y a quienes firmaron el convenio colectivo de AREMSA, que fueron todos. En cuanto a las personas que están acampadas a la puerta del Ayuntamiento, a los que personalmente aprecia y respeta, han tenido su oportunidad y han trabajado en el Ayuntamiento y en AREMSA, pero al final del año pasado se aprueba un Convenio Colectivo que hay que respetar, donde se dice que los trabajadores sin proceso de selección el máximo tiempo que pueden estar trabajando son 6 meses, no más, encontrándose incluidos en el listado de los que han estado los 6 de trabajo que les correspondía como máximo dentro del presente año.

Por otro lado, señala que hay otra consideración importante que él, concretamente que el 15 de julio de 2009, se hizo un proceso selectivo para contratar a jardineros en el Ayuntamiento, y casualmente de los tres jardineros que se están manifestando, dos de ellos no se presentaron, y el que se presentó suspendió, no comprendiendo qué culpa tiene el Ayuntamiento de que esos dos señores no se hayan presentado y que el otro haya suspendido, no obstante volverán a tener su oportunidad el próximo año cuando puedan estar otros seis meses, añadiendo que de los 8 jardineros antiguos que trabajaban en el Ayuntamiento, 7 ya están trabajando y el otro entrará inmediatamente que haya una vacante, además que también ellos tendrán su oportunidad en un nuevo proceso selectivo que se presente de poder estar trabajando más de 6 meses.

Continúa diciendo que hay proceso selectivo para conductores de autobuses, para jardineros, para conserjes, para más de 6 meses, no habiéndolo para contratos de menos de 6 meses, entendiendo incluso que, tal y como está la situación, son unos privilegiados, porque han podido trabajar durante 6 meses en el presente año, que quizás otras criaturas no hayan tenido esa oportunidad, y por lo tanto ni cobran ayuda, ni cobran sindicato, ni cobran paro, que es una cuestión que es importante de tener en cuenta, a la vez que siguen



teniendo la oportunidad de participar en otro proceso selectivo, pero sin olvidar que están siendo escrupulosos y respetuosos con el colectivo aprobado por todos, la empresa, grupos políticos y trabajadores, aunque entiende que es una ocasión que los partidos políticos aprovechan.

Toma la palabra seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Antonio Liaño, mostrando su total conformidad y suscribiendo las palabras del Consejero Delegado de AREMSA en toda su intervención, añadiendo que durante los años que el Equipo de Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos ha estado en el Ayuntamiento, han respetado escrupulosamente los contratos y las bolsas, lo que se demuestra porque no hay ningún escrito de protesta de ningún trabajador de Rota hacia el Equipo de Gobierno o hacia el Ayuntamiento de Rota en el Registro del Ayuntamiento, dejando entrever que no sería tan malo el proceso de contratación que estaba llevando a cabo el Ayuntamiento.

Por otro lado, refiere que tampoco ha habido por los partidos políticos de la oposición, Izquierda Unida como el Partido Socialista Obrero Español, ni una solicitud de convocatoria de la mesa de contratación durante los últimos años en el Ayuntamiento de Rota, que es la controla y fiscaliza los contratos del Ayuntamiento, ni un solo documento pidiendo el control y la fiscalización de los contratos a través de la mesa de contratación.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACION DEL PGOU DE ROTA, EN RELACION A LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL (OCUPACIÓN).**

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, al punto 8º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU de Rota, en relación a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación).

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice así:

“1.- Que por parte del Arquitecto Municipal se ha redactado Innovación-Modificación Plan General Municipal de Rota referente a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación).

2º.- El objeto de la Modificación es exclusivamente eliminar el parámetro de limitación de la ocupación máxima en la Ordenanza de zona industrial, liberando la ocupación en parcela, y

permitiendo por tanto, que la ocupación pueda llegar hasta el 100% tal como ya se hizo para la subzona industrial especial en la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Rota: Ordenanza de Edificación Industrial, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de septiembre de 1998.

No se modifica ningún otro parámetro urbanístico, manteniéndose las determinaciones que sobre edificabilidad, altura de la edificación o parcela mínima quedan establecidas en las Ordenanzas vigentes.

Por lo tanto propongo:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU de Rota en relación a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación) concretamente, los artículos 307-Posición de la edificación en la parcela, anulando los apartados que se refieren al retranqueo de la edificación del lindero testero, y el artículo 308 en su apartado 1-Ocupación de la parcela, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Segundo.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el BOP, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los patios traseros afectados por el cambio de ocupación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 c) de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 4 de agosto del presente año, y ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con el art. 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El presente informe, realizado a instancias del Sr. Arquitecto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, versa únicamente sobre procedimiento para llevar a cabo la innovación-modificación de PGOU de Rota relativa a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación) redactada en Julio de 2009 por él mismo. En principio, hay que decir que el objeto de esta modificación es exclusivamente eliminar el parámetro de limitación de la ocupación máxima en la Ordenanza de zona industrial, liberando la ocupación en parcela y permitiendo, por tanto, que la ocupación pueda llegar hasta el 100%, tal como ya se hizo para la subzona industrial especial en la modificación puntual del Plan General de Rota: Ordenanza de Edificación Industrial, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de septiembre de 1998. Estas circunstancias están tratadas y previstas en el documento de modificación correspondiente suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de julio de 2009, donde se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable. No se modifica ningún otro parámetro urbanístico, manteniéndose las determinaciones que sobre edificabilidad, altura de la edificación o parcela mínima quedan establecidas en las Ordenanzas vigentes. En este sentido, la

innovación-modificación que se informa afecta única y exclusivamente a la redacción de parte del capítulo 5 del Título X, que define las condiciones particulares de la zona de Edificación Industrial, y en concreto, se modifican únicamente el artículo 307-Posición de la edificación en parcela, anulando los apartados que se refieren al retranqueo de la edificación del lindero testero, y el artículo 308 en su apartado 1-Ocupación de la parcela, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

La innovación propuesta tiene carácter de modificación en virtud de los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que establecen: "38.1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior (37.1) se entenderá como modificación"; "37.1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento de alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística".

Igualmente, se lleva a cabo en virtud del artículo 4 del Plan General Municipal de Ordenación vigente, Modificación del Plan, cuyo contenido es el siguiente: "Se entiende por modificación del Plan General la alteración de sus elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación".

Del mismo modo, decir que la iniciativa de la presente Modificación se ampara en el artículo 38.3 de la LOUA que establece que "la modificación de los planes podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".

Asimismo, es necesario decir que la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA estipula que "transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse se modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente ley al menos de forma parcial". Al no afectar esta modificación a ninguna de estas determinaciones, lo estipulado en dicha Disposición Transitoria no es de aplicación a la presente modificación, por lo que es procedente su tramitación y correspondiente aprobación. No obstante lo anterior, hay que decir que el vigente PGOU municipal se adaptó parcialmente a la LOUA mediante aprobación definitiva acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2009, al punto 5º.

2.- La LOUA regula el tema del procedimiento en el artículo 36. En este sentido, el artículo 36.1 de este texto legal establece que: "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación". Posteriormente dice que: "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que "las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía". Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

3.- El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada Ley Andaluza establece que "la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)". Con respecto a este artículo hay que hacer una serie de consideraciones. En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es el Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, y que se enuncian:

- Clasificación de la totalidad de suelo
- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para VOP a otros regímenes de protección pública
- Sistemas generales:
  - o Reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos.
  - o Infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Siendo esto así, la modificación prevista afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General, en concreto, y según lo establecido en el artículo 10.2.A de la LOUA en el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que "corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos". Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

4.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que "en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia". Siendo esto así, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la modificación (1). El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que "la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes". Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá someter ésta a información pública por período de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión

provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En este sentido, al no verse afectado ningún tipo de organismo por la presente modificación, no será necesario el solicitar este tipo de informes.

- (1) Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 1) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto y al no haberse acordado previamente esta suspensión, se suspenderá por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los patios traseros afectados por el cambio de ocupación. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

5.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: "la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva". Pues bien, este apartado se debe interpretar de la siguiente forma, todo ello conforme dicta la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, en el caso de que sean presentadas alegaciones en el período de información pública y éstas sean estimadas aún de manera parcial produciendo algún tipo de cambio en el documento inicialmente aprobado y en el caso de emisión de informe con carácter vinculante por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos. Por tanto, no sería necesaria dicha aprobación provisional, si en el presente expediente no se produjeran alegaciones al documento o cambio del mismo ya que no existe la obligatoriedad de que se emita ningún informe vinculante por parte de ningún órgano o entidad administrativa gestora de intereses públicos.

6.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: "cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia

de urbanismo", tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación. En todo caso, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento (2), al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Rota, como se comentó en el punto 3 de este informe.

- (2) Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

7.- Una vez aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que "respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local" (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 establece que: "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2". Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

8.- Por último, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, una vez examinados los artículos 36 y siguientes conjuntamente con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hay que informar que las innovaciones de PGOU que afecten al suelo urbano consolidado (como es el caso) no necesitan someterse a esa Evaluación de Impacto Ambiental (en cambio, sí lo tendrían que hacer, entre otras, las innovaciones de PGOU que afecten al suelo no urbanizable).

Por todo lo dicho, es por lo que procede:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU de Rota en relación a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación), concretamente, los artículos 307-Posición de la edificación en la parcela, anulando los apartados que se refieren al retranqueo de la edificación del lindero testero, y el artículo 308 en su apartado 1-Ocupación de la parcela, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Segundo.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas

en los patios traseros afectados por el cambio de ocupación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Inicia el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde proponente, D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales, explicando que traen de nuevo una innovación-modificación del Plan General, referida al polígono industrial, para poder cubrir los patios de las naves del polígono industrial, que ha sido ampliamente solicitado, dado que había una norma general muy importante que decía que la ocupación máxima de la parcela no podía exceder del 75% y que en el 25% del terreno restante no se podía construir, por lo tanto se quedaba como patio, que eran aproximadamente unos 150 metros cuadrados de cada nave, sin embargo con el paso del tiempo, unos negocios prosperaron, otros cambiaron de actividad, etc. y aquellos patios que prácticamente eran vulnerables se tenía la absoluta necesidad de cubrirlos para mejorar sus negocios y habiendo tenido conocimiento el Ayuntamiento que había patios que estaban ocupados, algunos techados, etc, lo que les creaba a los propietarios una serie de complicaciones para futuras obras, al quedarse fuera de ordenación lo que habían construido, incluso a la hora de la escritura de la ampliación de hipoteca y demás.

Por todo ello, refiere el Sr. Corrales que el Equipo de Gobierno ha apostado de una manera decidida por el polígono industrial, recordando muchísimas actuaciones que lo demuestran, porque al igual que en otros muchos aspectos en el polígono industrial, como la ordenación de la circulación, porque allí no había control, las calles eran todas de doble sentido, se aparcaba en cualquier sitio y de cualquier manera, habiendo dado un resultado estupendo. Asimismo, se hizo un importante esfuerzo económico con el asfaltado, que quedó en unas condiciones estupendas y mejorando el aspecto del polígono y por último se está arreglando el acerado y la zona entre las dos naves que estaban en condiciones pésimas, que por parte de la Delegación de Servicios Municipales se le está dando un tratamiento importante, si bien quedaba pendiente lo más importante, que era la ordenación urbanística, que realmente tiene peso específico en la economía de todas las personas que poseen una nave en ese polígono y que es por lo que se trae ahora la innovación-modificación que lo único que pretende es dar tranquilidad a los propietarios de las naves de una vez por todas y puedan cumplir sus deseos de regularizar aquella situación.

Informa que se ha remitido un escrito a todos los propietarios en ese sentido, que ha tenido una respuesta masiva, pidiendo por tanto el voto favorable para ese inicio de expediente para beneficio de todos los comerciantes, ya que aquello se ha convertido en un polígono comercial más que industrial.

Interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular D. Antonio Peña indicando que van a votar favorablemente la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en primer lugar, porque se trata de una modificación

relativamente fácil, ya que no se trata de modificar parámetros urbanísticos, sino mas bien modificar una ordenanza que permita la ocupación del 100% de la parcela, que serían aproximadamente 76 las parcelas que se podrían acoger con la modificación de la presente ordenanza.

Explica que aunque la edificabilidad que tiene el polígono, es realmente alta, de un 1,5, hasta la fecha, precisamente por las limitaciones que provocaba la misma ordenanza, que prohibía la ocupación del 100% y solamente permitía ocupar un 75%, y en el caso de las naves de más de 1.000 metros un 50% de la parcela, obligando a que se quedase un suelo libre de aproximadamente más de 11.000 metros cuadrados, si bien con la presente modificación, se da un paso importante, puesto que a partir del presente momento, todas las naves que ocupen el polígono industrial, exceptuando las naves que dan a primera línea de la Avda. de la Libertad, podrán tener la posibilidad de ocupar su parcela al 100% y, por supuesto, agotar esa edificabilidad del 1,5, permitiéndosele el uso de las dos plantas, con una modificación tan leve como la que se está planteando hoy por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de aumentar la edificabilidad del polígono industrial en más de 11.000 metros cuadrados, sobre todo cuando se habla de un momento de dificultades para la economía del pueblo de Rota y cuando además hay antecedentes en el Ayuntamiento de cuando se construyeron las naves pequeñas, durante la etapa de gobierno del Grupo Socialista, que también se planteó esa modificación y las naves que construyeron ocupaban el 100% de la parcela.

Toma la palabra D. Felipe Márquez, representante del Grupo Socialista, manifestando que van a votar también a favor de la propuesta de modificación-innovación, por dos razones fundamentales, primeramente porque es de justicia y se le da tranquilidad a los propietarios, además de seguridad jurídica y tranquilidad al propio Ayuntamiento, en la medida en que podían verse avocados a encontrarse algún expediente controvertido, dadas las irregularidades que se hubieran podido cometer en algunos de los casos, que son elementos suficientemente importantes para que se apoye la modificación.

Al mismo tiempo, coincidiendo con las últimas palabras del representante del Grupo Popular, entiende que es también muy importante en estos momentos de dificultad y de crisis económica, el ayudar a esos empresarios, no solamente con tomar un acuerdo para la legalidad de lo que se haya hecho en otro momento, sino porque se le aumenta su capacidad de prestación de servicios y se le asegura una ayuda al no cobrarle ningún tipo de ampliación del aprovechamiento.

D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales agradece a los grupos su posicionamiento, lo que va a suponer un avance importante y sobre todo para ayudar a los comerciantes e industriales, para progresar y avanzar hacia el futuro, así como a regularizar una situación que de todos es conocida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (ocho del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y una Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia (del Sr. Alcalde-



Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico).

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación del PGOU de Rota en relación a la Ordenanza de Edificación Industrial (Ocupación), concretamente, los artículos 307-Posición de la edificación en la parcela, anulando los apartados que se refieren al retranqueo de la edificación del lindero testero, y el artículo 308 en su apartado 1-Ocupación de la parcela, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

SEGUNDO.- Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los patios traseros afectados por el cambio de ocupación, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe, conforme establece el artículo 31.2 C) de la LOUA.

QUINTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte.

#### **PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hace uso de la palabra D. Manuel J. Helices, exponiendo que el ruego se lo ha trasladado una vecina, D<sup>a</sup> Catalina Martín-Bejarano, quien le comentó meses atrás su interés e inquietud, para que desde los organismos públicos fuera reconocida y no olvidada la labor realizada por los zapateros remendones como oficio artesanal, que se está perdiendo, porque muchos de los vecinos que se dedican a esa labor ya han fallecido o son personas mayores, proponiendo dedicar una plaza o calle a esos artesanos de zapatero remendón y un homenaje en recuerdo a los que han desaparecido y darle reconocimiento a los que están haciendo ese oficio.

La Sra. Presidente manifiesta que van a recoger la propuesta, poniendo también en conocimiento del Sr. Helices que hace ya dos años, el Equipo de Gobierno, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado en ese momento de Servicios Municipales, se levó una propuesta a Junta de Gobierno, que fue aprobada, para que se rotulasen una serie de calles con los nombres de algunos zapateros.

El Sr. Helices le facilite el escrito de la señora, con los nombres y apodos, exponiendo la Sra. Corrales que en cuanto tengan alguna calle que abrir la rotularán.

D. Felipe Márquez interviene a continuación señalando que cuando el Alcalde anticipó este punto, se le quedó una parte de su pregunta sin contestar, concretamente en qué se justifica el cambio de actitud por parte del Equipo de Gobierno a la hora de no cederle la oportunidad a las personas que se están manifestando, con respecto al tratamiento que se le ha dado a otros colectivos, a quienes no solamente se les ha permitido, sino que se les ha agasajado y se ha colaborado con ellos, entendiéndolo que, por ética y por moral, se debería de contestar, porque se está viendo un trato discriminatorio y se podría entender que se debe a que están trabajando en contra de los intereses del Equipo de Gobierno y aquellos a los que si se les dejaba estaban trabajando contra los intereses de otros, por lo tanto pide que se les informe de los motivos a que se debe ese cambio de actitud.

Respecto de otro ruego, entiende que el hecho de que haya una situación complicada y difícil no debe de ponerles nervioso, de forma que se incurra en errores de bulto, concretamente que no se puede decir que el convenio no dice que no se puede trabajar 6 meses sin que haya estado designado por un concurso o por una forma de entrar, cuando están dando todos los días contratos de 3, 4 y 5 y cuando todos los días y a todas horas se están manteniendo puestos de trabajo que tienen una duración mucho mayor de 6 meses, sin que haya, en ningún caso, procedimiento al que haya que acogerse a la hora de justificar esa contratación.

Le interrumpe la Sra. Presidente preguntándole cuál es el ruego o pregunta que quiere hacer en este segundo turno, respondiendo el Sr. Márquez que lo que pide es que no se diga que el Ayuntamiento de Rota, por honor de la aprobación de un convenio, está supeditando a que esos señores a que entren 6 meses.

Continúa el Sr. Márquez aludiendo a una factura de AREMSA que obra en su poder, por la que se pasa el recibo del agua correspondiente al último período, en la que se dice que no se ha leído el contador y, por lo tanto, no está basada en un coste del consumo que se haya podido comprobar por la lectura del contador, siendo una cuestión que no comprende y que espera sea respondida por parte del Equipo de Gobierno al conjunto de los ciudadanos que hayan tenido ese mismo problema, ya que la factura sin lectura cobra el doble del consumo medio que tiene el historial, lo que en su opinión es conseguir una financiación del doble de lo que tenía, cargando una factura que los usuarios están obligados a pagar, porque en caso contrario cortan el consumo. Por otro lado, refiere que dado se trata de una concesión administrativa, que se va a renovar ahora y que se debe de prestar un servicio tal y como recogía el pliego, donde se requería un proceso de mejora de la calidad en los servicios, le gustaría se tuviera en cuenta la cuestión de la factura sin lectura, porque podría causar problemas a personas que tengan una mayor dificultad para abonar el recibo.

Por último, como otro ruego reiterativo de otros Plenos, solicita al Alcalde que se tome en consideración la problemática del enfrentamiento entre los mismos policías del pueblo, porque no es un enfrentamiento de la Policía con el Equipo de Gobierno para mejorar sus condiciones o para conseguir cualquier cosa, sino que hay un enfrentamiento y es bueno que se elimine, porque ya hay denuncias a nivel de los Juzgados, y eso es malo para el pueblo de Rota, porque ese enfrentamiento podría crear problemas, rogando al Alcalde y en su nombre a la Teniente de Alcalde que considere ese tema, que le den una solución a la mayor brevedad, ante la posibilidad de que se originen algunos acontecimientos no deseables.

Interviene seguidamente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales manifestando que el ruego de D. Manuel J. Helices está ya contestado, y en cuanto a lo expuesto por D. Felipe Márquez, sobre la factura del agua, será contestado por D. Jesús Corrales, si bien antes y respecto a lo que le había preguntado al Alcalde que por qué no había dejado que las personas que se están manifestando se quedaran dentro del Castillo, ya por parte del Sr. Márquez se ha hecho su propia valoración y se ha sacado su conclusión, que es legítima, pero por su parte le va a transmitir al Alcalde que le conteste por escrito y le diga por qué no se ha permitido a esas personas que acampen dentro.

Por último, interviene D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales exponiendo que, en cuanto a la factura, el Sr. Márquez debe de hacer una reclamación a Aqualia, que es la empresa concesionaria del servicio, como cualquier otro ciudadano, porque si se empleara el Pleno para hacer reclamaciones del agua se desvirtuaría su cometido, o en todo caso dirigirse a AREMSA, y si no tuviera respuesta en ninguno de esos estamentos, ya el Ayuntamiento daría respuesta por escrito.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Vº. Bº.